TOMO 119 Montevideo, Jueves 13 de Junio de 1935 Núm. 8640

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, señor Julius G. Lay.

Entrega de Credenciales

El lunes 20 de Mayo de 1935, a las 10 y 30 horas, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, recibió en audiencia Oficial al señor Julius G. Lay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

2

Mensaje. Se presenta a consideración de la Asamblea General el proyecto de aprobación de un Tratado de Conciliación y Arbitraje Obligatorio con el Brasil.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1935.

A la Asamblea General:

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 158 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Tratado de Conciliación y Arbitraje Obligatorio entre el Uruguay y el Brasil, suscripto en Río de Janeiro el 22 de Agosto de 1933, cuyo texto también se adjunta.

Este Tratado coincide con la fórmula técnica del Acta General para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales adoptada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones en 1928.

Tal como ocurre en el Acta General, se combinan en un solo instrumento tribunales de índoles diversas, llamados a actuar, también, según las diversas naturalezas de las cuestiones que se plantean.

El artículo 1.° establece concretamente que las controversias de cualquier naturaleza que surjan entre las partes, serán resueltas por conciliación, por arbitraje o por decisión judicial, condicionándose únicamente la adopción de estos procedimientos, a que las controversias no se hayan podido resolver por negociaciones directas o por vía diplomática, de lo cual resulta que se da la máxima amplitud a la orientación uruguaya del arbitraje amplio, sin reservas.

El desarrollo del principio consignado en el artículo 1.°, nos lleva a la conciliación, etapa ineludible en la solución de las controversias, salvo acuerdo en contrario. A dicho efecto, se crea un Tribunal permanente con representantes nacionales, dos, uno por cada país, y no nacionales, tres, elegidos de común acuerdo.

Si fracasa la conciliación, sea por no haberse dejado actuar al Tribunal, sea porque aún actuando éste no se hubieren conciliado las partes, el litigio deberá someterse a la Corte Permanente de Justicia Internacional si se trata de una cuestión de derecho o de la comprobación de un hecho o de establecer una indemnización consecuencia de ese hecho. En caso de que la cuestión no encuadre en estos términos, y este punto será resuelto por la Corte misma, según el Tratado, entonces, se recurrirá al arbitraje, con un Tribunal de composición semejante al de conciliación.

Como puede apreciarse, responde este Tratado a la idea fundamental moderna en materia de paz; sometimiento de las diversas cuestiones que puedan suscitarse en la vida internacional, a Tribunales de capacidad propia y especial. Así, para las cuestiones netamente jurídicas, los Jueces profesionales y permanentes de la Corte Permanente de Justicia Internacional; para las cuestiones netamente políticas, los Tribunales políticos designados permanentemnete, pero compuestos de representantes de las partes y miembros neutrales, dispuestos todos a conciliar los asuntos que se les sometan; y por último, los árbitros, organizados en Tribunal complementario del de conciliación. regidos por normas de autoridad reconocida.

Este Tratado contiene además otras adquisiciones de importancia, en cuanto consagra el respeto de la jurisdicción judicial nacional, librando la determinación de los casos de denegación de justicia que alegaren las Partes, a la decisión de la Corte Permanente de Justicia Internacional, órgano estrictamente judicial, en lo cual traduce la tesis defendida por los Delegados de la República en la V y VII Conferencias Internacionales Americanas, y en cuanto resuelve con acierto el problema de la responsabilidad internacional de los Estados, por efecto de la actividad de sus órganos o autoridades. Puede darse el caso de que una decisión de un órgano del Estado se encuentre en oposición entera o parcial con el Derecho Internacional; si así fuera, el Tratado concede una opción, o bien se anulan las consecuencias de dicha decisión o se otorga una satisfacción equitativa a la parte perjudicada.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Conciliación y Arbitraje Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay

y la República de los Estados Unidos del Brasil, suscripto en Río de Janeiro el 22 de Agosto de 1934.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se libran disposicionse relativas a la demarcación de límites con el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 2 de 1935. (*)

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse las decisiones tomadas por el señor Delegado Jefe del Uruguay, que constan en el acta de la décima sexta Conferencia, de Delegados Jefes, celebrada en Rivera, el 1.° de Marzo del año actual.
Art. 2.° Autorízase al mismo, para que acepte la propuesta del Delegado Jefe del Brasil, que resuelve la cuestión pendiente en las nacientes de la cañada del Cementerio.
Art. 3.° Dense instrucciones al señor Delegado Jefe del Uruguay para que con su colega el señor Delegado Jefe del Brasil, fijen el régimen de frontera para el río Yaguarón en el puente internacional Mauá.
Art. 4.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Ley. Se autoriza una suma para la ejecución de obras durante el año corriente

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, en el año corriente, hasta la cantidad de $ 5.632.386.42 en las obras que han tenido principio de ejecución de acuerdo con las leyes anteriores y en las ya licitadas, aun cuando el costo total de cada una de éstas exceda la cantidad con que esta ley pueda invertir en el año.
Para cubrir dicha suma queda facultado el Poder Ejecutivo para caucionar o vender títulos de Obras Públicas de 6 ½ % de 1932.
Art. 2.° Están comprendidas en esta autorización las siguientes obras:

I—Vialidad:

A)	Obras contratadas	$ 767.195 90
B)	Obras licitadas	" 400.000 —
C)	Obras iniciadas (terminación a licitar hasta $ 120.000.00 en las obras del puente Picada de Corbo sobre el río Cebollatí) y a invertir en el año 1935	" 50.000 —
D)	Obras por Administración	" 168.000 —
E)	Estudios	" 30.000 —
		$ 1.415.195 90

II—Hidrografía:

A)	Obras contratadas	$ 292.852 75
B)	Obras licitadas	" 6.500 —
C)	Obras por Administración	" 29.523 54
D)	Estudios	" 10.000 —
		$ 338.876 29

III—Saneamiento:

Saneamiento	$ 1.203.314 23
Fletes para material de fundición	" 10.000 —
Estudios	" 3.000 —
	$ 1.216.314 23

IV—Ferrocarriles:

A)	Para terminar la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco	$ 1.602.000 —
B)	Material rodante	" 500.000 —
C)	Trocha angosta Sauce-Ombúes de Lavalle	" 50.000 —
D)	Vías de acceso al ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco	" 30.000 —
		$ 2.182.000 —

V—Topografía:

Expropiaciones y gastos de las sumas no previstas en el plan de Vialidad e Hidrografía	$ 30.000 —
Expropiaciones pendientes Zona Franca Nueva Palmira y Colonia (ley 9058—Julio 7 de 1933)	" 80.000 —
	$ 110.000 —

VI—Arquitectura:

Para los servicios que demande la construcción de edificios destinados a Oficinas Públicas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.° de la ley número 9461, Enero 31 de 1935 durante el período de construcción y hasta su habilitación definitiva	$ 120.000 —

VII—Imprevistos:

De las obras de construcción, obras imprevistas y obras de contribución municipal o vecinal	$ 250.000 —

Art. 3.° Para efectuar imputaciones a la partida de pesos 250.000.00 por concepto de obras imprevistas y obras con contribución municipal o vecinal, será necesaria la autorización del Consejo de Ministros.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de Junio de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 11 de 1935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—**TERRA.**—JORGE HERRAN.

5

Resolución. Se autoriza la clausura de dos porteras por la Compañía del Ferrocarril Central

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 11 de 1935.

Vistos estos antecedentes, promovidos por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, gestionando autorización para clausurar definitivamente las dos porteras existentes en el kilómetro 337-434 de la extensión Norte, que comunican las dos fracciones de campo de propiedad de la sucesión de Juan Francisco Moreira;
Resultando del precedente informe de la Dirección de Ferrocarriles, que teniendo los propietarios en la actualidad salida al camino nacional por el camino a Peralta, las porteras de que se trata, han dejado de ser una servidumbre indispensable y pueden suprimirse (artículo 586 del Código Civil);
Oída la Intendencia Municipal de Tacuarembó y atento a que el representante de la citada sucesión, don Lindolfo Moreira, en su precedente declaración, tampoco se opone al cierre de las porteras aludidas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para clausurar definitivamente las dos porteras existentes en campos de la sucesión de don Juan Francisco Moreira, situadas en el kilómetro 337-434 de la extensión Norte.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 10 de Junio.

Comuníquese, publíquese, notifíquese y previa reposición de sellados y estampillas adeudados, pase a la Dirección de Ferrocarriles a sus efectos. — TERRA. — JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se concede reforma de cédula a don Enrique Pagola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 706|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Enrique Pagola, jubilado civil se halla comprendido en las prescripciones del artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber justificado servicios amparados por la Caja de Servicios Públicos, por lo cual solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase que el señor Enrique Pagola, tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 545.12 anuales, la que por aplicación de la ley 11 de Enero de 1934, se reduce a la suma de $ 444.20, sujeta a los descuentos legales.

La Caja de Servicios Públicos deberá reintegrar a su similar civil la suma anual de $ 208.44 por los servicios que reconoció al peticionante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara jubilado civil a don Wáshington Navarro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1290|935.

Resultando de los informes producidos que don Wáshington Navarro, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijo legítimo del ex-funcionario de la Dirección de Abasto don Gregorio Navarro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Wáshington Navarro jubilado civil con derecho a una asignación de $ 441.90 anuales hasta Enero de 1934 y de $ 414.78, de Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, reintegrará a su similar civil, las sumas anuales de $ 206.64 hasta Enero de 1934 y de $ 179.52, de Febrero de 1934 en adelante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilado civil a don Fermín Winter

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 532|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Fermín Winter, de 50 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-obrero de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor Fermín Winter jubilado civil con derecho a una asignación de $ 193.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese y vuelva a la mencionada repartición con el expediente agregado. — Publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilado civil a don Pedro R. Ruzzo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1335|935.

Resultando de los informes producidos que don Pedro R. Ruzzo, de 24 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-mensajero del Telégrafo Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Pedro R. Ruzzo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 171.27 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilado civil a don Benicio Camejo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1220|935.

Resultando de los informes producidos que don Benicio Camejo, de 54 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 18, inciso A) y 54 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-peón del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase a don Benicio Camejo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 161.79 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

2.° Esta asignación quedará reducida en un 50 o|o de acuerdo al artículo 54 de la ley citada, por ser el beneficiario jubilado a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilado civil a don Basilio Medina

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1184|935.

Resultando de los informes producidos que don Basilio Medina, de 61 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-peón de la Intendencia Municipal de Rocha,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Basilio Medina jubilado civil con derecho a una asignación de $ 155.27 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede fornarse, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 30 de Abril de 1935 (*).

1—Plenipotencia conferida al doctor Alberto Guani, Ministro Plenipotenciario en Francia, para que asista a la reunión del Comité especial de la Sociedad de las Naciones que ajustará acuerdos destinados a la solución de las deudas pendientes por concepto de contribuciones.

2 a 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de extradición de N. D. I., L. R. o R. B y E. B (firmados los dos primeros con fechas 25 y 27).

5 a 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (dos firmados con fecha 26).

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de una nota de la Legación Británica (firmado con fecha 26).

9—Decreto por el que se designa una Comisión encargada de preparar y ordenar la recepción y permanencia en la República del Excmo. señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, doctor Getulio Vargas.

10—Decreto por el que se designa una Comisión que organice y coordine los diversos actos que se realizarán con motivo de la visita del Excmo. señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, doctor Getulio Vargas.

11—Decreto de nombramiento del doctor Manuel Rodríguez Blanco, en calidad de Agregado honorario al Consulado General de la República en El Cairo (firmado con fecha 25).

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 1.000.00, que deberá ser girada al Consulado de la República en Porto Alegre para ser entregada al Club Uruguayo de dicha ciudad, a fin de hacer frente a un gasto autorizado (firmada con fecha 24).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 8 de Mayo de 1935. (*).

1 y 2—Plenos Poderes conferidos a los señores José Barboza Terra y Demetrio Windmüller, en calidad de Delegados Plenipotenciarios a la Conferencia Comercial Panamericana de Buenos Aires.

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fechas 2 y 7).

5—Decreto de nombramiento de los señores José Borboza Terra y Demetrio Windmüller, en calidad de Delegados Plenipotenciarios a la Conferencia Comercial Panamericana de Buenos Aires.

6 y 7—Decretos de nombramiento de doctor Daniel Castellanos, Ministro Plenipotenciario en España, como Delegado Oficial al II Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografía y al XXVI Congreso Internacional de Americanistas.

8—Decreto de nombramiento del doctor Alfredo de Castro, Ministro Plenipotenciario en Bélgica, como Delegado Oficial a la 23.a Reunión de la Comisión Internacional de Navegación Aérea.

9—Decreto por el que se designan las personas que habrán de quedar adscriptas al Excmo. señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil doctor Getulio Vargas, con motivo de su visita al país.

10—Decreto aprobatorio de resoluciones adoptadas por el Delegado Jefe del Uruguay para la caracterización de la frontera con el Brasil (firmado con fecha 2).

11 y 12—Decretos de nombramiento de los señores Enrique Carosell y Juan Pedro Tapie como Agregado honorario y Agregado Comercial, respectivamente, a las Legaciones de la República en los Estados Unidos de América y en Francia (firmado el último con fecha 12).

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Santos Rovera y Cía., por la suma de $ 457.00, importe de una comida y un almuerzo ofrecidos a la Princesa María Luisa de Inglaterra y al doctor Mariano de Vedia y Mitre, Intendente Municipal de Buenos Aires.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 300.00, acordada al Mayor José M.a Luzardo, para gastos de viaje, con motivo de su nombramiento como Agregado Militar a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 15 de Mayo de 1935. (*)

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación el Tratado de Conciliación y Arbitraje Obligatorio entre el Uruguay y el Brasil, suscrito en Río de Janeiro el 22 de Agosto de 1933.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de P. G. S. (firmado con fecha 13).

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

4—Decreto de nombramiento del doctor Daniel Castellanos, Ministro Plenipotenciario en España, como Delegado Oficial al X Congreso Internacional de Historia de la Medicina.

5—Decreto de nombramiento del doctor Liborio Echevarría, Agregado Comercial a la Legación de la República en Bélgica, para que concurra, como observador, al IV Congreso Internacional técnico y químico de las Industrias Agrícolas.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Círculo de la Prensa, por la cantidad de pesos 1.500.00, para cubrir gastos autorizados con motivo de la visita del Excmo. señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, doctor Getulio Vargas.

7 y 8—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor de la Inspección General del Ejército y del Centro Militar, por la cantidad de $ 1.000.00 cada una, para gastos autorizados por el motivo expresado en el párrafo anterior.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 500.00, para cubrir gastos autorizados por los motivos expresados en los dos párrafos anteriores.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del doctor Juan Antonio Buero, por la cantidad de $ 109.15, destinada al reembolso de gastos que le originó el desempeño de una comisión oficial en el Estado de Río Grande do Sul.

La Secretaría.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 10 de Junio.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 10 de Junio.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 6 de Junio de 1935, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

1—Resolución por la que se deja sin efecto la de 18 de Octubre de 1934 que autorizaba la inversión de $ 2.000. Por esta resolución se destinan $ 2.259.84, para reparaciones del Bañadero Oficial de Parada Sud (Departamento de Durazno). (Carpeta 301|935).

2—Resolución aceptando la renuncia presentada por la señorita Aída Manevich, del cargo de peón presupuestado de la Policía Sanitaria de los Animales. (Carpeta 247|935).

3—Resolución por la que se agradece a los señores miembros de la Comisión Pro-mejoramiento de la producción ovina creada por decreto de 28 de Enero de 1935, los servicios prestados en tal carácter. (Carpeta 41|B|935).

4—Resolución por la que se constituye una Comisión honoraria integrada por el Jefe de la Sección Laboratorio de Investigaciones de la Policía Sanitaria de los Animales; Jefe del Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos, del mismo instituto; un delegado de la Facultad de Veterinaria; un delegado del Instituto Experimental de Higiene; un delegado de la Asociación Rural del Uruguay; un delegado de la Federación Rural y un miembro propuesto por el señor Max Webber, representante de la Vavuna "Friedman". (Carpeta 387|935).

5—Resolución por la que se rehabilita el paso de Polanco sobre el río Negro con habilitación del bañadero del señor Augusto Esolk, sobre el puerto Romero, 7.a sección del Departamento de Durazno. El paso Ramírez sobre el río Negro, con habilitación del bañadero propiedad del señor Antonio Pintos, situado en las inmediaciones del paso Ramírez, Departamento de Durazno; el paso Pereira, con habilitación del bañadero de los señores Rodríguez Hnos., ubicado en el paraje denominado "Las Tres Hermanas", 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, y dejar sin efecto la resolución de 20 de Febrero de 1935. (Carpeta número 45|935).

La Secretaría.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y siete**).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Nuevamente la Comisión de Códigos me ha pedido que solicite de la Cámara la prórroga de la discusión de este asunto para la primera sesión que celebre la Cámara en el mes entrante. Todos los miembros de la Comisión están contestes en buscar la solución más favorable para los deudores en el momento actual; pero las discrepancias son muchas. Los mismos autores de los proyectos que están en discusión, no han encarado perfectamente el problema del momento actual. Por ejemplo, yo, miembro de la Comisión de Códigos, soy aún más radical que los demás. Y ni admito la prórroga de la vigencia del proyecto sobre Tribunal Arbitral.

Los proyectistas, señores Representantes González Olaza y Cabrera Martínez, van a una moratoria general, y ese es un problema general difícil de encarar en el momento actual sin un estudio detenido. Todos estamos abocados a este problema con la premura que se necesita; pero no en el momento en que los datos que nos suministra el Tribunal Arbitral, de acuerdo con la ley de 1934, demuestran que no hay la urgencia necesaria e imprescindible para la ayuda a esos deudores que reclaman constantemente la prórroga sin estar al día con sus obligaciones.

No me extiendo en mayores consideraciones, porque la Comisión está abocada a un estudio serio del problema y porque en la primera sesión del mes entrante se puede traer a la Cámara el problema completo, ya sea con la prórroga o con la modificación de la ley.

Por eso, la Comisión, por mi intermedio, solicita que este asunto se retire de la orden del día y se ponga en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Antúnez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cuatro**).

20

—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en cuarto lugar: pensión a la señora viuda del doctor Mérola.

(Antecedentes:)

"Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, abril 8 de 1935.

A la Asamblea General.

Bajo la penosa impresión causada por el fallecimiento del doctor Lorenzo Mérola, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley.

La acción científica y social desarrollada por este destacado ciudadano en el curso de muchos años, durante los cuales defendió con abnegación y desinterés a los enfermos de los hospitales puestos a su cuidado, es noble y austera, y merece destacarse de un modo especial.

Como estudiante el doctor Mérola mostró sus condiciones de inteligencia y su amor al estudio, mereciendo en 1901, ocupar el cargo de disector en la Cátedra de Anatomía de nuestra Facultad de Medicina, demostrando en el desempeño de esas funciones extraordinaria capacidad.

Graduado en 1905, obtiene poco después el cargo de prosector del Instituto de Anatomía donde descuella en forma indiscutida, ocupando más tarde el cargo de Subdirector.

Después de ocupar diversas cátedras, culmina su carrera docente en la Clínica Quirúrgica que desempeñaba cuando lo sorprende la muerte.

Como profesor y como médico de los hospitales, — ya que le tocó actuar como médico de Sala del Hospital Pasteur y del Hospital Maciel, — desarrolló el doctor Mérola una labor extraordinaria y ejemplar, con relieves inconfundibles, destacándose por su entusiasmo infatigable y su deseo de poner todo su saber y todo su tiempo al servicio del bienestar social.

Su ambición de perfeccionamiento, a fin de hacerse cada vez más útil, hizo que buscara enseñanzas en los centros científicos extranjeros, donde honró al país dejando el recuerdo de su inteligente labor y de su sólida preparación.

Consagrado a la conquista de altos ideales espirituales no le fué posible consolidar un mínimo de bienestar para los suyos. Es que en los hombres de la fuerte contextura moral del doctor Mérola, el desinterés no es una palabra sino que se traduce en una práctica que debió llevar sin duda la angustia a su espíritu de jefe de familia sin tacha y que sin embargo no lo apartó de su acción tendiente a entregar todo al bien común.

En momentos de ordenación, de sistematización, de las finanzas nacionales, toda iniciativa que comparte compromisos para el Estado, debe ser analizada con frío y severo criterio, pero también la República debe tener a honor, cualesquiera que sean las circunstancias materiales, en cumplir su deber de ejercer honrosa tutela sobre aquéllas que reciben como solo patrimonio, un nombre ilustrado por eminentes servicios consagrados al prestigio intelectual de la nación.

Es por estas razones excepcionales que somete a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña por el cual se concede una pensión a la señora viuda e hijas solteras del eminente hombre de ciencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora viuda e hijas solteras del profesor doctor Lorenzo Mérola, una pensión de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

"Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

Sería obvio destacar los móviles humanos de gran contenido de justicia social que han inspirado el proyecto elevado a la consideración de esta Cámara por el Poder Ejecutivo, para que se otorgue pensión graciable a los deudos del esclarecido hombre de ciencia doctor Lorenzo Mérola, fallecido hace pocos días, acontecimiento que ha tenido honda y dolorosa repercusión en el ambiente científico y social del país. No es bajo el imperio de un sentimiento al que vuestra Comisión debe sustraerse, ni significa tampoco un renunciamiento de la orientación que nos hemos trazado, de ser parcos en el manejo de los dineros públicos, pues el artículo 75 inciso B) de nuestra Constitución, da al legislador el derecho de otorgar pensiones graciables y en ningún caso como éste está justificado el uso de esa facultad. Hombre de la talla moral e intelectual del doctor Lorenzo Mérola, que ha hecho un apostolado de su profesión, de una excepcional habilidad quirúrgica, que fué la consecuencia de sus vastos conocimientos y de su profunda experiencia de los métodos anatomo-quirúrgicos, en los que alcanzó vuelo inconfundible de genio creador.

Su renombre científico traspasó la frontera de nuestra República para traer honra y laurel para el prestigio intelectual de nuestra patria.

Todo lo entregó generosamente, sembró su ciencia original y luminosa en la cátedra, inculcando a sus discípulos el culto de la iniciativa, en sus libros y monografías es donde se advierte la pujanza de sus concepciones y la firmeza y claridad de sus métodos aceptados en las más sabias clínicas del mundo.

Su gran corazón impregnado de un alto y desbordante espíritu de humana solidaridad hizo que en su lucha contra el dolor y la muerte no pensase en acumular riquezas, que fácilmente se le hubieran prodigado, tal vez para no empañar el alto idealismo que lo impulsaba. Y así, este esforzado apóstol del bien, cumbre de nuestra ciencia quirúrgica ha muerto dejando en el mayor desamparo económico a su familia.

El Estado tiene un deber que cumplir; tal es la razón del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo y vuestra Comisión después de estudiarlo con la mayor detención manifiesta que no tiene observación alguna que formular.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 2 de Mayo de 1935.

Cyro Giambruno (miembro informante). — José Rosa Giffuni. — Eudaldo G. Montes. —Domingo Paunesse."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Hay una disposición constitucional que establece que la votación de estos asuntos de pensiones debe ser secreta. Yo considero que a falta de disposiciones reglamentarias que estatuyan acerca de esa nueva disposición constitucional — porque fué producto de la revisión última — la Cámara tiene que adoptar uno de estos dos temperamentos: o constituirse en sesión secreta para votar el asunto, o, si este no admite discusión, ir lisa y llanamente a la votación por cédulas, tal como se ha hecho en otras ocasiones.

(Apoyados).

—Yo creo que en este caso no valdría la pena que fuéramos a sesión secreta, porque podría pensarse que ha habido una especie de pronunciamiento unánime, no individualizado, ciertamente, en el sentido de considerar, tanto por el Poder Ejecutivo como por los demás órganos de representación pública del Es-

tado, que se trata de una pensión justísima.

Yo iría a la segunda solución: que la Mesa dispusiera, sencillamente, que se votara por cédulas, sin perjuicio de hasta poder ganar tiempo tratando los otros asuntos importantes, después. Si la Cámara adoptara este temperamento, yo tengo el propósito de estudiar el Reglamento para proponer un procedimiento en la materia de consideración de pensiones, que coordine la nueva disposición constitucional con las disposiciones reglamentarias; pero por hoy se adoptaría ese temperamento; ir a la votación sin que haya debate.

(Interrupciones).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Creo que la Cámara no tiene en realidad, ningún antecedente para poder determinar el grado de justicia de esta petición y votar a conciencia, en favor o en contra en el caso concreto a que se refiere el señor Diputado. Por mi parte, desearía saber por lo menos, si la pensión que se solicita, está perfectamente justificada en la situación de indigencia de la familia a quien se pretende beneficiar con ella.

No concibo que el Estado pueda — reincidiendo en aquellos actos de munificencia en que fué tan pródigo el régimen depuesto, — otorgar gracias especiales, a cargo del tesoro público, poco menos que a la marchanta. Nosotros necesitamos conocer aquí, dos cosas fundamentales, a mi juicio: primero, los grandes merecimientos que exoneraban la personalidad de ese ciudadano, al punto de darle derecho a sus causahabientes para obtener del Parlamento esta pensión; queremos saber si tuvo los excepcionales merecimientos cívicos, intelectuales o patrióticos, que pudieran justificar plenamente la concesión de ese privilegio a costa del erario nacional.

Queremos saber también, si la situación financiera o económica de la familia que va a ser usufructuaria de esa pensión, es de tal necesidad que se hace indispensable que el Estado concurra al subsidio de la misma, que concurra a subvenir a esas necesidades. Siendo así, consideramos todavía exagerada la suma que se pide.

Esa pensión de doscientos pesos mensuales, señor Presidente, me alarma realmente. No concibo que se pueda votar así a "coeur légere" y a mano abierta. Doscientos pesos equivalen a veinte pensiones más a la vejez que ya no se puede dar, porque por falta de recursos se ha clausurado el registro de nuevos pensionistas. Y, en momentos en que no se da acceso a ningún pobre anciano más, en que se les niegan diez pesos, porque el Estado no tiene de donde sacarlos, otorgar una pensión de doscientos pesos mensuales, así, sin un exámen detenido, sin darle al Parlamento los elementos que yo considero indispensables para formar criterio acerca de la justicia y de la equidad de esa pensión, no me parece ni razonable ni justo.

Conocí el nombre de este médico: sé que era un profesor ilustrado, una personalidad destacada en el mundo científico; pero creo que eso no justifica que a su desaparición, el Parlamento eche mano de la bolsa común y diga: "ahí van doscientos pesos mensuales, a título vitalicio para la familia de esa persona". Creo que hay que investigar un poco más. Creo que la Cámara necesita elementos probatorios de que, efectivamente, al otorgar esa gracia, el Estado consuma un acto de justicia con el ciudadano que, por sus relevantes merecimientos o sus brillantes virtudes, al morir en la miseria, le dejó a su familia el derecho legítimo de reclamar del Estado, esa reparación y ese beneficio.

En síntesis, señor Presidente, es ese el fundamento de mi oposición.

Deseo, para poder votar a conciencia esa pensión, que se demuestre la justicia que la informa, porque es un poco fuerte votar pensiones graciables en este momento de angustiosa penuria financiera para el Estado.

(Interrupciones).

(Ocupa la Presidencia el doctor Toribio Olaso).

SEÑOR ESTOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESTOL. — Yo creo que voy a poder, en pocas palabras, satisfacer el deseo muy justo del señor Diputado Cabrera Martínez, antes de que él pueda dar su voto con amplia tranquilidad de conciencia.

Considero perfectamente justificados sus reparos de que el Parlamento tenga una gran parsimonia en conceder esta clase de beneficios a los deudos de ciudadanos, no importa el título que ellos puedan ostentar.

El caso particular que se ha traído ahora a la Cámara, es uno de esos que no puede admitir ninguna duda. El profesor Lorenzo Mérola ha tenido tales características en su vida, que no le han permitido, como muchos otros profesionales, poder ser previsor, no ya para ellos, sino para los suyos.

Conviene hacer un distingo entre los hombres que actúan en las profesiones. Unos tienen una gran aptitud para atesorar dinero; otros tienen una gran aptitud para atesorar otra cosa que no se compra con dinero, y que es imponderable: es un valor dentro de la ciencia, que no puede apreciarse en número.

El doctor Mérola era eso: un eminente hombre de ciencia, y el país ha obtenido, del doctor Mérola, un inmenso beneficio económico por toda la ciencia que él entregó a los ciudadanos de nuestro país.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Eso es lo que nosotros debemos retribuir en sus deudos.

El doctor Mérola dió toda su ciencia desinteresadamente a los discípulos de la Facultad de Medicina; yo he tenido el honor de ser uno de esos discípulos. El doctor Mérola no tuvo la aptitud de hacer dinero. Por eso creo que, no es la indigencia, — que ha mencionado el señor Diputado Cabrera Martínez,—por que eso no está de acuerdo con el decoro de una personalidad como la del doctor Mérola, lo que el Estado debe premiar.

Cuando una persona como el doctor Mérola, ha dado lo mejor que tiene en beneficio de su país, no es el mínimum de una situación de indigencia lo que se le debe dar, sino lo que decorosamente debe dársele a quienes son los herederos del que ha dado todo a su país.

(Apoyados).

—En ese sentido, creo que no puede haber ningún escrúpulo; y si alguna vez el Parlamento realiza un acto de justicia, éste es uno de los que tienen todas sus características.

Es lo que deseaba manifestar.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — El doctor Estol ha dicho ya todo lo que debía decirse en cuanto a la personalidad científica y al desinterés personal del doctor Mérola; pero como no está en Sala el doctor Giambruno, que creo es el miembro informante en este asunto, debo establecer, señor Presidente, que la Comisión, y antes el Poder Ejecutivo, tuvieron la misma preocupación que ahora parece tener el señor Diputado Cabrera Martínez, de saber si había merecimientos y había situaciones que motivaran esa pensión.

Bien: ambos resortes, primero el Poder Ejecutivo, — antes de pasar el mensaje,— y después la Comisión, llegaron al convencimiento de que al otorgarle una pensión modesta, dados los merecimientos del doctor Mérola, a la familia de éste, se hace también un acto de justicia del Estado, que no puede dejar de hacerlo si no quiere dejar abandonados a la esposa e hijos de ese eminente ciudadano, que le ha hecho honor, no solamente por su saber, sino por su probidad profesional, por encima de todo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: la justicia no puede hacerse de otra manera que no dejando en el desamparo a los descendientes de quien tuvo, frente a la sociedad, méritos y desinterés bastantes para poder ser rico, y no lo fué entregando su ciencia, como dijo el doctor Estol, sin recibir la retribución merecida, con prodigalidad absoluta, a todos sus conciudadanos.

Las vidas que ha salvado el doctor Mérola con su saber y con su habilidad profesional, son la mejor justificación de lo que podamos hacer nosotros para su mujer y sus hijos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MONTES. — Aun cuando yo no soy el miembro informante, en vista de que no está el doctor Giambruno en Sala, quiero manifestar que nosotros, en Comisión, nos preocupamos de estudiar esta pensión a los deudos del doctor Mérola, y llegamos a la conclusión de que, en realidad, esa familia era acreedora a esa pensión.

No está la familia en un estado indigente, como dice el señor Diputado Cabrera Martínez, pero sí en mala situación.

En cuanto a lo que dijo el doctor Estol respecto a la personalidad del doctor Mérola, nada tengo que agregar. Ha sido un filántropo en toda la extensión de la palabra, y no supo, como lo dijo el doctor Estol, recoger, dinero, hacer fortuna: todo lo dió.

Fué por todas esas consideraciones que nosotros informamos favorablemente, considerando que debía otorgarse esa pensión.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Deseo formular algunas preguntas a los miembros de la Comisión, con referencia a este asunto.

No soy de los que se van a oponer a que a la familia de un hombre de ciencia que ha fallecido, se le pueda conceder una pensión para que viva como puede vivir la familia de un trabajador, por ejemplo, que llene sus necesidades dentro de una modesta vida. Pero quiero qu ese me resuelvan antes algunas cuestiones. Primero, el señor Mérola fué profesor universitario; ha desempeñado cargos del Estado; en virtud de esos cargos a la familia le corresponde una pensión legal, como a todos los que están amparados en las Cajas de Jubilaciones. ¿A cuánto asciende esa pensión? Y en el caso de que esa pensión sea muy pequeña, ¿qué recursos tiene esa familia? ¿Tiene acaso familiares que estén obligados a prestarle asistencia a la señora viuda y que son ricos?

(Murmullos).

—Es necesario saber eso, y lo reclamamos por lo siguiente: porque en el momento en que a un pobre pensionista a la vejez, hombre o mujer, se le quita su pensión, a mi juicio arbitrariamente, porque tiene un hijo que está trabajando,

ganando cincuenta o sesenta pesos, con los cuales no puede mantener el hogar que él mismo ha constituído, sería arbitrario que se votara una pensión de doscientos pesos, que a mi juicio es excesiva, cuando tiene derecho a una pensión legal que debemos saber de cuánto es y también saber si tiene familiares ricos que le puedan prestar asistencia, en cuyo caso la situación varía completamente.

Entonces, dejo formuladas las dos preguntas para que las conteste el señor miembro informante; después daré la opinión definitiva respecto a esta cuestión.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Yo siento, señor Presidente, que en esta Cámara se trate este asunto relativo a la pensión a la viuda e hijos del doctor Mérola y que se discuta en esta forma.

(Interrupciones).

—Posiblemente sea aquello de que nosotros nos conocemos todavía demasiado poco.

El doctor Mérola fué indiscutiblemente una de las grandes lumbreras del país. Yo —que tuve la suerte de ser uno de sus discípulos y, después, de asistir continuamente en los hospitales donde él actuaba— me vanaglorio de saber que el doctor Mérola será recordado siempre en la historia de la ciencia médica, como uno de los grandes sabios.

(Interrupciones).

—Pudo, como muchos otros médicos, haber conquistado una gran fortuna por su maestría en el saber de la cirujía; sin embargo, murió dejando a su familia poco menos que en la indigencia.

(Interrupciones).

—No es que vamos a pagar porque está la viuda en indigencia; vamos a pagar una gran deuda que la sociedad ha contraído con ese ilustre muerto...

(Interrupción del señor Representante Cabrera Martínez).

—... y por eso, lo que él en vida no pudo hacer para dejarle a su familia, es el Estado el que debe hacerlo, y si alguna vez he votado en esta Cámara pensiones, es en este momento que voto con más satisfacción esta pensión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo, señor Presidente, voy a votar la pensión a la viuda e hijos del doctor Mérola, porque considero que es un acto de justicia y un acto de reparación social para ese gran hombre de ciencia.

(Interrupciones).

—Al doctor Mérola yo lo he visto actuando en los hospitales; yo lo he visto en las salas de los hospitales donde los pacientes no tenían dinero para pagar los frutos de esa gran ciencia que iba a llevarle un poco de alivio; ni el Estado tampoco remuneraba esos grandes servicios que el doctor Mérola prestaba en los hospitales del país.

Creo que, frente a situaciones de éstas, no es posible que nos detengamos en pequeños detalles. Creo que la Cámara debe rendir este acto de justicia votando esta pensión a la viuda e hijos del doctor Mérola.

(Apoyados).

—Frecuentemente me he negado, y hay antecedentes en esta Cámara, a votar pensiones, porque considero que se debe ser parco en este sentido; pero ahora, señor Presidente, lo hago con la conciencia tranquila de que realizo un acto de justicia. Por eso la votaré.

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MONTES. — Voy a contestar las preguntas que hizo el Diputado Gómez respecto a los familiares del doctor Mérola.

Según los informes que se recogieron en Comisión, los familiares que en otra época estuvieron en situación holgada, hoy también se encuentran en mala situación y no podrían darle a los descendientes del doctor Mérola la asistencia necesaria.

En lo que respecta a cuánto asciende la pensión legal que le correspondería, eso sí, no lo sé, francamente.

(Murmullos).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — He pedido la palabra, señor Presidente, para reconocer que indudablemente los discursos que se han vertido en sala constituyen un estimable florilegio para la familia del doctor Mérola. Lo lamentable sería que ocurriera con esta familia lo que ha ocurrido con la de nuestro compañero de bancada el doctor Buquet, cuyo expediente de pensión está archivado en el Senado, acompañado también por versiones taquigráficas sumamente elogiosas para el extinto.

Nada más que eso quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sencillamente, voy a añadir dos palabras más a la exposición que hice hace un momento.

Si guardase silencio, aparecería como derrotado por los argumentos que se han hecho en favor de la pensión graciable, para la cual el Poder Ejecutivo, pide la aprobación de la Cámara. Pero no es así.

Declaro que no estoy convencido de la justicia de esa pensión. Podrá parecer antipática mi obstinación, pero yo entiendo que un legislador que tiene conciencia de las responsabilidades que ha contraído con su país, debe preocuparse poco de que su posición, — ante un núcleo determinado de gente, — sea simpática o antipática. Debe cumplir fiel y estrictamente con su deber. Yo defiendo el interés público, y en esa defensa soy intransigente.

A mí, repito, no me convencen los argumentos que se han formulado.

No soy un hombre inconmovible ante el dolor ni ante la miseria de nadie. Si a mí, mañana, se me probase que la familia del ex profesor Mérola está en una situación tal que debe el Estado concurrir a resolver su problema económico, quizá no tendría inconveniente en votar una pensión modesta, porque no soy insensible a esas situaciones de angustia.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Le hemos dicho en forma clara que esa familia no tiene nada. Son ocho personas, siete hijos menores y una viuda que no tienen absolutamente nada, por el desinterés de su marido, uno de los primeros médicos que ha tenido la República y entre los más desinteresados. ¿Qué más quiere el señor Diputado?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿El señor Diputado puede asegurarnos que los familiares de esa persona, tampoco tienen recursos? El señor Diputado sabe que el Código Civil obliga a los padres a concurrir a la subsistencia de los hijos y a los hijos a la de los padres, y yo tengo noticias de que en esa familia, parientes muy cercanos de la viuda del doctor Mérola, están en situación que podría permitirles mantenerlos, no diré con gran desahogo ni con lujo, pero sí en situación que justificaría se ahorrasen al Estado esos doscientos pesos mensuales.

(Interrupciones).

—Somos demasiado sentimentales y somos, hay que decirlo, demasiado generosos con lo ajeno. Eso es muy fácil y hasta cómodo cuando no duele en lo propio. Somos demasiado generosos con lo ajeno repito, pero a mí los dineros públicos me merecen un profundo respeto.

En virtud de estas razones, yo voy a formular moción para que este asunto se aplace y vuelva nuevamente a Sala, con un informe un poco más prolijo y más instructivo, de la Comisión a cuyo estudio se halla.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Yo soy partidario de que se otorgue esta pensión, porque tengo el convencimiento de que todos los habitantes del Departamento que represento, que llegaron hasta el doctor Mérola en su consultorio o en la Sala del hospital, no recibieron la pregunta de cuánto tenían ni quiénes eran. Y nunca desearía saber que la viuda y los hijos menores del doctor Mérola tengan que pedir nada a nadie; es la sociedad quien debe reparar el error del doctor Mérola de no haber tenido la previsión de dejar a sus hijos una posición económica.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento propuesta por el señor Diputado Cabrera Martínez.

(Se vota. — **Negativa: diez en cincuenta**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Bien: los informes que he solicitado, no me han sido suministrados.

En primer lugar, un miembro de la Comisión, que está en Sala, no está en condiciones de decirnos a cuánto asciende la pensión que legalmente corresponde a la viuda del doctor Mérola.

En cuanto a la posición de los familiares, hay diversas opiniones: mientras algunos afirman que habiendo estado en una situación desahogada, tienen dificultades económicas, otros señores Diputados afirman que la señora madre de la viuda del doctor Mérola es poco menos que millonaria.

Me voy a oponer, de cualquier manera, a que se conceda una pensión de doscientos pesos. Entiendo que la viuda del doctor Mérola tiene derecho a una pensión legal, que le corresponde en virtud del fallecimiento de su marido. Está en la misma situación que la totalidad de los afiliados a la Caja de Jubilaciones Civiles. A ella debe ajustarse.

Si esa pensión es pequeña, si esa pensión no permite vivir, que los hombres que hablan de justicia dentro de la Cámara, en el seno de ella, reconozcan la justicia que existe para todos los hombres que trabajan al servicio del Estado, y voten medidas con el fin de aumentar esas pensiones hasta el límite en que haga posible llenar las necesidades de los hogares, y esa proposición la hemos de acompañar con nuestros votos sin preguntar si se trata de obreros, si se trata de médicos o de hombres que han trabajado en otras actividades útiles dentro del Estado.

Nosotros pensamos que los hombres, por más méritos que tengan, no pueden hacer que votemos pensiones que son realmente rumbosas como la propuesta. No sé, — y lo lamento indudablemente,

—de los grandes méritos que ha tenido el doctor Mérola, a quien se acaba de señalar como un gran hombre de ciencia. No entro a discutir ese punto, porque francamente, no he leído sus obras, y si las hubiera leído posiblemente no las hubiera comprendido, porque se trata de ciencia médica, en la que no tengo ninguna vinculación; pero pienso que, sean cuales fueren los méritos que haya tenido ese médico fallecido, nosotros no podemos votar a su viuda más de lo que se entrega a las propias familias de los trabajadores del país; pero lo que se debe preguntar, no es solamente qué méritos tiene el fallecido, sino quién va a pagar la pensión de doscientos pesos por mes, y no lo puede negar nadie, la va a pagar todo el pueblo del Uruguay, como ha pagado el presupuesto del país; ¿y con qué derecho puede hacer pagar a hombres que viven con un miserable salario, una pensión de doscientos pesos para una familia, sean cuáles sean las condiciones del hombre fallecido? Es preciso comprender que esa pensión de doscientos pesos se va a dar a costa de la miseria de los trabajadores, y soy el primero en reconocer que los mismos trabajadores van a estar de acuerdo en que se conceda la pensión que legítimamente le corresponde, pero no que se establezca una pensión de doscientos pesos que significa vivir con mucho desahogo, con el desahogo que no pueden vivir los que pagan la pensión. La pensión para cualquiera, no puede ser para que viva con lujo, sino para ponerlo a cubierto de la miseria, simplemente; porque un auto en las puertas de cualquier jubilado o pensionista es, realmente, un insulto a la miseria del pueblo que paga las pensiones.

Nosotros no nos oponemos, entonces, a que se asegure el pan a la familia de un hombre de ciencia, porque el hombre de ciencia es útil a la sociedad; pero entendemos que nadie tiene derecho a establecer esta clase de pensiones rumbosas y no creemos, de ninguna manera, que debemos seguir con la vieja costumbre que había en Cámara. Un buen día, cuando formulé preguntas como ésta respecto a la pensión de un hombre de ciencia, se me dijo que no tenía nada, y esa vez hubo coincidencia de pareceres en la Cámara; no se levantó ninguna voz, como hoy, para decir que había un miembro de la familia que era millonario, y pocos días después resultaba que la viuda vendía una casa en sesenta mil pesos. Pienso que es posible que sobre ese bien hubiera hipotecas, etc., etc., pero la verdad es que había bienes en juego que no se denunciaban y que eso no significaba proceder correctamente cuando se discutía la pensión.

No estamos, pues, contra las pensiones a los hombres de ciencia, pero vamos a votar contra las pensiones que se quieren dar como ésta, porque se trata de pensiones verdaderamente rumbosas, porque se quieren establecer privilegios.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a dar mi voto favorable y ocioso sería que repitiera ya los argumentos hechos en Cámara sobre la personalidad del doctor Mérola. Sólo voy a proponer, señor Presidente, para que se zanjen esas pequeñas dificultades surgidas en Cámara, que se agreguen al artículo las siguientes palabras: "Descontando de ésta la pensión legal que pudiera corresponderle".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Dejando sin efecto la pensión legal que pudiera corresponderle.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo voy a votar negativamente, porque no se han dado explicaciones sobre uno de los puntos más interesantes de la cuestión.

Acepto todo lo que se diga para establecer lo que ya está establecido en la conciencia pública: que aquel gran profesor fué un hombre que mereció los más altos homenajes y que se ha colocado en la más alta cumbre erigida para los hombres de ciencia que tiene el país; pero yo —que he tenido como norma resistir esta clase de protecciones materiales del Estado cuando no se fundamentan ampliamente— traigo a mi memoria ahora un episodio parecido, del año 1923 o 1924, cuando murió el gran ciudadano doctor Aureliano Rodríguez Larreta, y que después de haberse tributado por el Parlamento y por los Poderes Públicos los más grandes homenajes en relación con los grandes méritos que tuvo aquel gran ciudadano, un correligionario mío —de mi bancada y de la misma de aquel gran prohombre— tuvo, a mi juicio, la infeliz idea de proponer, acto seguido de rendirle esos homenajes, qué el Parlamento se ponía de pie y en que el Parlamento le tributaba grandes honores, una pequeña cosa que desvirtuaba esos homenajes y los empequeñecía, como era proponer una pensión de doscientos pesos para la viuda.

Me opuse a esa parte de los homenajes que realizaba el Parlamento en honor de aquel hombre, porque tenía el convencimiento de que la familia tenía medios para poder vivir una vida modesta, pero confortable, en relación a la que había llevado aquel gran ciudadano, porque no creo ahora, como no creía en aquel caso similar, que los dineros del Estado pueden darse en esa forma, cuando descuidamos o no podemos llevar el subsidio a tantos hogares desgraciados que necesitan hasta de las pequeñas pensiones a la vejez; y en este caso tengo motivos, como tuve en aquel a que me he referido, para decir a la Cámara que esta familia no está en la situación de precisar de un subsidio del Estado. Creo que mermamos la obra que se quiere hacer en honor de aquel gran ciudadano extinto, empequeñeciéndola con una dádiva de doscientos pesos a una familia que no la necesita y que, por otra parte, el Estado no está en condiciones de dar.

Por esa razón voy a votar en contra.

SEÑOR ALDAMA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES. — Yo no sé si estamos dentro de lo que estatuye el Reglamento de la Cámara, pero sí sé decir, señor Presidente, que es doloroso entablar una discusión como la que se ha entablado alrededor de un asunto de esta naturaleza.

(Apoyados).

—El Reglamento de la Cámara hubiera estado más sabio diciendo que estas cosas no tenían discusión, que simplemente debían votarse.

Por eso odhiero a la moción del señor Representante Aldama en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

—La votación se hará por cédulas, pasando la Cámara a un intermedio de diez minutos.

(Así se efectúa a las 18 horas y 15 minutos. — Se reanuda la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Continúa la sesión.

SEÑOR MANACORDA. — Hago moción para que la sesión de la Cámara continúe hasta que la Mesa dé cuenta del resultado de la votación relativa a la pensión a la viuda e hijos del doctor Mérola.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Manacorda formula moción para que la Cámara prorrogue la sesión por todo el tiempo necesario a fin de dar cuenta de la votación por cédulas que se han recogido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos**).

21

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Pediría, señor Presidente, que entre los antecedentes que se van a repartir a los señores Diputados con motivo de la interpelación de mañana, sea agregado el texto del decreto del 12 de abril pasado por el cual fué clausurado el diario "El Pueblo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y seis**).

22

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Formulo moción para que se realice una sesión extraordinaria con el fin de tratar el proyecto venido con sanción del Senado sobre contribución inmobiliaria y los otros proyectos que anunció el señor Diputado Fasciolo Siri que serían despachados por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se precisarían cincuenta votos.

SEÑOR SANTOS. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

23

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación relativa a la pensión a la viuda e hijos del doctor Mérola.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y un señores Representantes: cuarenta y ocho por la afirmativa; ocho por la negativa; tres en blanco y dos sobres sin hojas de votación."

—La votación ha resultado **afirmativa**. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

—La Comisión mediadora en el asunto relacionado con el Ferrocarril Noroeste, queda integrada con los señores Diputados Mario Camps, Luis Oliú, Juan B. Silva, Telmo Manacorda y Pedro Ruggiero.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

19.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 Y 17 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Interpelación al señor Ministro del Interior respecto de la vigencia y aplicación del decreto de 28 de noviembre último sobre censura a la prensa y de la reciente clausura del diario "Uruguay". — Antecedentes. —Manifestación del señor Representante don Aquiles Espalter en la que precisa la posición política de los firmantes de la moción de interpelación, critica algunas versiones contrarias a las mismas y expresa su concepto respecto de la calificación de "Diputados de oposición" que se les aplica. — Exposición del señor Ministro del Interior en la que afronta el tema de las medidas extraordinarias por distintos aspectos: el derecho revolucionario y de la revolución del 31 de marzo; del no apaciguamiento espiritual y persistencia del estado de rebeldía post revolucionario; y de la imprescindibilidad del mantenimiento de dichas medidas, mientras los elementos opositores no se sometan al imperio de la Constitución y de las leyes (en esta parte declara el compromiso de honor del Gobierno a no desvirtuar el sufragio ni a retacear derechos fundamentales de los ciudadanos): explica los motivos de la clausura del diario "Uruguay"; comenta la publicación con acotaciones del informe médico-legal por el doctor Demicheli y la característica de dicho informe (alusión a una manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni); afirma que el examen y conocimiento del asunto compete exclusivamente al Poder Judicial, y, en consecuencia, niega que sea fuente de información ministerial parlamentaria lo relacionado con la materia y jurisdicción de ese Poder; ataca la cuestión relacionada con las versiones taquigráficas del Parlamento, y manifiesta que es inaceptable la ilimitada publicidad de las mismas por cuanto significaría declarar implícitamente frustráneas las disposiciones vigentes sobre libertad de prensa, y considera que el artículo constitucional referente a la emisión de opiniones por Senadores y Representantes, no comprende la difusión de las mismas por la prensa mientras rijan medidas extraordinarias; contesta las críticas al **modus operandi** adoptado por la Jefatura de Policía de Montevideo en la clausura de órganos periodísticos; comenta la expulsión del Director-propietario de "Crítica", de Buenos Aires y la prohibición de entrada al país de ese diario; impugna las críticas sobre falta de uniformidad en la imposición de la censura y señala el recurso correctivo de los defectos en la apelación al Ministerio; expone y defiende la tesis de que el acogimiento a la censura previa implica la revisión total del periódico (alusión a una manifestación de uno de los señores Representantes mocionantes); agrega que la reglamentación de la libertad periodística, no implica un atentado contra el pensamiento libre; afirma que las penas impuestas de acuerdo con las medidas extraordinarias son menores que las establecidas por la ley de represión de los delitos de imprenta sancionada por la Cámara, y concluye que sería de desear que el proyecto remitido al Senado se convirtiera en lo que podría llamarse "Ley de defensa de la salud moral de la República". — Réplica del señor Representante don Aquiles Espalter en la que afirma que la moción de interpelación se refiere únicamente al mantenimiento del decreto de censura y no a las medidas extraordinarias ni a la revolución de marzo ni al exilio de los deportados políticos; expresa que no se justifica la vigencia de ese decreto y niega que existan motivos para la continuidad del mismo; insiste en la falta de criterio uniforme en la aplicación, y en consecuencia no se sabe qué es lo que se puede publicar; niega, en el caso concreto del "Uruguay", que exista disposición que autorice la clausura y decomiso de los ejemplares de ese diario que contenía el informe médico-legal. — Cuestión incidental promovida por una manifestación del señor Ministro como contestación de las preguntas del interpelante en la que afirma que ha venido a dar informes y no a someterse a interrogatorios. — El señor Representante don Alfredo S. Vigliola manifiesta que la obligación del Ministro es responder a las preguntas que se le hacen. El señor Representante Espalter agrega que si el señor Ministro se siente molestado por la interpelación, se perdería tiempo en seguir el debate. El señor Ministro afirma que se trata de un pedido de informes sobre asunto que es de jurisdicción de la Asamblea General y no corresponde el debate. — El mismo señor Representante continúa su exposición, analiza la conclusión del señor Ministro que niega a la Cámara entrar al examen del informe médico-legal y pregunta qué transgresión del decreto hubo en la publicación del informe. — Plantea a la Cámara la cuestión de si ella entiende que le está vedado referirse a cuestiones de esa índole. El señor Representante Frugoni manifiesta que los Representantes no tienen limitación alguna para abrir juicio sobre la actuación de cualquiera de los Poderes del Estado. El señor Ministro insiste en su tesis de que la Cámara no puede ocuparse de actuaciones que configuran piezas de sumarios, o actos del Poder Judicial, y de acuerdo con el artículo 107 de la Constitución no puede pedir informes sobre tal materia, y agrega que, por otra parte, ya ha contestado todos los puntos que se le plantearon en la moción y por el señor Representante Espalter. El señor Representante don Mario Dupont Aguiar, en una interrupción, afirma que el artículo 107 mencionado se refiere al pedido de informes, pero no a la discusión sobre un documento publicado. — Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez en la que afirma que todos los Representantes tienen derecho a ocuparse de la actuación del Poder Judicial, y en la que protesta por la limitación a la publicidad de las opiniones de los mismos emitidas en el Parlamento. — El señor Representante doctor Julio César Canessa considera que el caso planteado implica una violación de la Constitución por cuanto se transgrede el principio de la división de Poderes; se pregunta cómo se ha obtenido el documento para publicarlo y pide que la Cámara declare que no corresponde abocarse al conocimiento del asunto. — Cuestión incidental planteada por el señor Ministro, a propósito de la denuncia del señor Representante doctor Pedro S. Magnoni de que el documento fué recogido en el Ministerio del Interior; solicita que se designe una Comisión Investigadora, porque él afirma que no lo conocía. El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo manifiesta que basta la palabra del Ministro de que no conocía el documento, para que la Cámara no le dé trascendencia al asunto, y pide al Ministro el desestimiento de su proposición. El señor Ministro insiste por la grave irregularidad administrativa que el caso entraña. (Se vota la designación de Comisión Preinvestigadora y resulta negativa). — Constancia de voto negativo del señor Representante Gómez, porque cree que el único resultado de la Comisión Investigadora, en el caso, sería la destitución de dos o tres funcionarios. — Manifestación del señor Representante doctor Dardo Regules, en la que examina la cuestión planteada por el señor Representante Espalter, y afirma que el señor Ministro tiene razón en cuanto que la Cámara sólo pueda moverse, frente al Poder Judicial, dentro de las prescripciones constitucionales; pero el Diputado interpelante también la tiene respecto a la plena libertad para expedirse dentro del Parlamento, con todos los elementos de juicio. Reafirmación del señor Ministro en la tesis por él sostenida. — Manifestación del señor Representante doctor Amadeo Almada en la que señala la oposición entre las manifestaciones del señor Ministro y el planteamiento de la cuestión sobre el pedido de informes, y en la que agrega la conveniencia de aclarar los motivos del parte policial: palabras hirientes, alteración del in-

forme médico-legal y situación de polémica. Contestación del señor Ministro. El mismo, ante una pregunta del señor Representante Espalter, de qué parte del decreto de censura faculta para clausurar un diario a pretexto de que se va a producir polémica, pide que la Cámara se pronuncie respecto de si sus explicaciones no abarcaron todos los puntos del pedido de informes. Manifestación del señor Representante don Miguel Vieyte, interpretativa de los artículos 107 y 108 de la Constitución, favorables a la mayor amplitud en la información ministerial para realizar los fines legislativos, de inspección y de fiscalización del Parlamento. Contestación del señor Ministro en la que repite su afirmación de que sólo se le llamó para dar informes y nada más, y que los ha dado ampliamente y de ahí su consulta a la Cámara sobre ese punto. Manifestación del señor Representante don Felisberto F. Carámbula en la que se opone al cierre del debate propuesto por el señor Ministro; considera que el señor Representante Espalter puede referirse al hecho del informe médico-legal como medio ilustrativo, y no cree que el Ministro quiera eludir con su actitud dar los informes que se le solicitan. El señor Ministro contesta que él no pide el cierre del debate por cuanto no corresponde, desde que sería pronunciarse sobre la aplicación de las medidas extraordinarias, asunto de competencia de la Asamblea General, e insiste en que en el caso se trata de un simple pedido de informes y él los ha dado ampliamente. — (Se abre un intermedio a las 2 horas del día 17 y se reanuda la sesión a las 3 horas). — El señor Representante Espalter, basado en el concepto de que a ningún Diputado le está prohibido analizar o considerar los documentos que crea pertinentes, examina los fundamentos de la clausura del "Uruguay" en que se apoya la nota de la Jefatura de Policía y el informe médico-legal y acotaciones publicadas en el diario mencionado para demostrar la injusticia de la medida adoptada contra el mismo. (Interrupcoines del señor Ministro y de los señores Representantes Canessa, Haedo, Olaso, Vigliola y Malmierca y llamados a la cuestión). — Exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que a propósito de lo relativo a la mención del movimiento de Marzo hecho por el señor Ministro, expresa el significado de **revolución** y a la vez critica el régimen de las medidas extraordinarias y la aplicación de las mismas y explica su razón de ser. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que señala la varias confusiones del señor Ministro, y afirma que, contrariamente a lo sostenido por éste, la Cámara puede pronunciarse sobre los informes ministeriales y declararse satisfecha o no satisfecha; y confiesa que a él no lo han satisfecho; comenta los casos de los diarios "Ahora", de Salto y "Uruguay", y respecto del último señala otra confusión de secreto con reserva al apreciar la publicación del informe médico-legal; ataca la implantación de las medidas extraordinarias y en particular la censura periodística; y destaca el hecho de que el doctor Demicheli y sus amigos políticos, con la clausra del "Uruguay" están sufriendo en carne propia los efectos de culpas pasadas. (No terminó por haberse vencido el tiempo reglamentario). — Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules en la que señala su desacuerdo con las explicaciones del señor Ministro en dos puntos fundamentales: limitación de publicidad para los versiones taquigráficas (invasión del fuero parlamentario) y manteniemiento de las medidas extraordinarias. En este punto afirma que en virtud de esas medidas estamos viviendo en plena inconstitucionalidad, y si es verdad que el Poder Ejecutivo necesita aún la vigencia de medidas discrecionales, porque no ha conseguido el completo acatamiento de la ley, se impone entonces como única salida a ese estado de cosas, una solución nacional. Manifestación del señor Ministro en la que repite su declaración anterior: que el Gobierno se comprometía — por su intermedio — y por su honor si las fuerzas opositoras se avenían a la conquista de posicoines por la vía del comicio y por el procedimiento de la Constitución, al levantamiento de las medidas extraordinarias. — Intermedio a pedido del señor Representante Angel M. Cusano en nombre de la bancada nacionalista. — Reanudada la sesión, se lee una moción de los señores Representantes Kayel, Alonso Montaño, Cerdeiras Alonso y Cusano, por la que "La Cámara, oídos los informes del señor Ministro, levanta la sesión".— Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez en favor del cese inmediato de las medidas extraordinarias y del pago de los obreros del "Uruguay" durante el tiempo en que éste permaneció clausurado. — El señor Representante don Líber Troitiño, a nombre de su bancada, manifiesta el deseo de que se lleve a Asamblea General el asunto del levantamiento de las medidas extraordinarias. (Aprobación de la moción presentada).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sssiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Baltar, aBrañano, Barbé, Bonino, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis. De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 87.

Foltan:

Con licencia, los señores Representantes: Guerrero Flores y Sozo.

Total: 2.

Con aviso, el señor Representante Castro.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Aznárez, Buranelli, Camps, Carballo, Casas Araújo, Dubra, Paunesse y Schekleton.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Esta sesión ha sido concertada con el señor Ministro del Interior por voto y resolución de la Cámara invitándolo a concurrir a dar explicaciones sobre asuntos planteados por el señor Diputado Espalter.

(Antecedentes):

"De acuedo con el artículo 108 de la Constitución de la República solicitamos la concurrencia a Sala del señor Ministro del Interoir a fin de que informe a la Cámara sobre las razones que puedan existir para que aún se mantenga en vigor en todos sus términos y restricciones, el decreto de censura a la prensa de fecha 28 de noviembre de 1934 y sobre la forma de su aplicación, como asimismo sobre la reciente clausura del diario "Uruguay".

Aquiles Espaltr. — Adolfo Pérez Sánchez. — Mario Dupont Aguiar.—Pedro J. Magnoni."

"Ministerio del Interior.

Montevideo, noviembre 28 de 1934.

Atento a la situación de intranquilidad y alarma en que ha puesto a la República la propaganda subversiva de las fracciones políticas debeladas el 31 de marzo, las que no sólo desconocen las nuevas instituciones y la legalidad consagrada en sufragios que reunieron más de la mitad de los electores inscriptos en los registros cívicos, y más de las dos terceras partes de los electores que habitualmente votan, sino que intentan destruirla por todos los medios, por la revuelta y el atentado, como lo han proclamado en sus manifiestos y por la palabra de sus oradores oficiales en las asambleas celebradas en el Teatro Albéniz en las noches del 26 y 27 del corriente, y los indicios inmediatos que arrojan las actividades de muchos de sus afiliados dentro y fuera de fronteras; y

Considerando: Que la situación que esos hechos originán puede conceptuarse como conmoción pública, porque la amenaza de la conmoción, es ya de por sí misma conmoción; no sería racional esperar a que estallara la revuelta para combatirla porque podría ser ya tarde, y por lo demás las medidas prontas de seguridad tienen más bien por objeto conjurar el mal y no reprimirlo; y lo dispuesto en el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá el arresto o la traslación de un punto a otro del territorio, de las personas que considere complicadas en actos dirigidos contra el orden político del Estado, siempre que dichas personas no optaran por salir del país, todo de conformidad con el artículo 158 de la Constitución.

Art. 2.o Puede emitirse el pensamiento por radio u otro medio de difusión con las siguientes especiales restricciones:

A) Quedan prohibidas las injurias o calumnias contra cualesquiera personas y las corporaciones que integran el organismo del Estado.

B) Las noticias falsas que afectan al interés público.

C) La propaganda que tienda al desconocimiento. la burla y el ultraje de la autoridad.

D) La publicación de noticias o comentarios que se relacionen con hechos de cualquier naturaleza, que se refieran directamente o indirectamente a presuntas alteraciones del orden, así como la determinación de personal civiles o militares a quienes se atribuya intervención en ellas.

Art. 3.o En caso de transgresión de las prohibiciones del artículo anterior, los establecimientos impresores y las estaciones de transmisión radioeléctrica, podrán ser clausuradas administrativamente hasta por diez días, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

Art. 4.o Podrá mantenerse la censura previa para la prensa, pero con carácter de facultativa para los interesados, y cumplida que fuera desaparecerá toda responsabilidad ante la Administración.

Art. 5.o En las reuniones públicas o fuera de ellas, pero públicamente, estará prohibido expresar de viva voz o de cualquier manera, las especies a que se refiere el artículo 2.o.

Serán responsables, no sólo los que las emitieren, sino los organizadores de las reuniones o los que las estimulasen.

Se hallan comprendidos los que circulasen pasquines o diarios extranjeros con versiones vedadas por el presente decreto.

Art. 6.o A los que incurrieren en las infracciones del artículo anterior les será aplicada administrativamente, una detención hasta por tres días, sin perjuicio de la responsabilidad judicial que pudiera corresponder.

Art. 7.o En general los cómplices o encubridores de las prohibiciones del presente decreto, serán castigados como los autores principales.

Art. 8.o Hágase saber a la Asamblea General, a sus efectos.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

TERRA. — JOSE ESPALTER.

Circular aclaratoria

Montevideo, diciembre 6 de 1934.

Señor Jefe de Policía de...

A fin de aclarar e interpretar el artículo 2.o del decreto de 28 de noviembre próximo pasado, tengo el agrado de hacerle saber que: 1.o El decreto no va contra la libertad de pensamiento ni contra la libertad de opinión, sino contra los abusos de la libertad de pensamiento. Se puede hacer, pues, el análisis crítico de las instituciones y leyes existentes, con la mayor amplitud y pugnar por su reforma dentro de los procedimientos legales; se pueden censurar los actos y resoluciones de los Poderes Públicos. Lo que debe prohibirse,— como ya lo expresa el aludido texto gubernativo, — es el desconocimiento de los Poderes Públicos, la burla y ultraje contra ellos, y toda propaganda que tienda al delito o la subversión.

No se limita la libre expresión del pensamiento, en lo que tiene de tal; porque el pensamiento ha de ser siempre libre, aún en sus errores y extravíos; se coarta el propósito con que puede estar acompañado para mover la voluntad en el sentido del mal en sus múltiples formas, sea que se atente contra el orden moral, el orden jurídico o el orden político fundamentos de las sociedades civilizadas.

2.o El término de diez días a que se refiere el artículo 3.o del decreto para los casos de clausura, debe entenderse que es el máximo; por consiguiente, puede disponerse la clausura por menos días de acuerdo con la gravedad de la transgresión. Cuando se trate de publicaciones periódicas, los días deben entenderse por publicaciones.

Saludo a usted atentamente.

JOSE ESPALTER.

Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo al Ministerio del Interior dando cuenta de la clausura de "Uruguay".

Montevideo, mayo 12 de 1935.

Señor Ministro del Interior, doctor Augusto César Bado.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de poner en su conocimiento que en la mañana de hoy esta Jefatura ordenó la clausura del diario "Uruguay" por el término de cinco días.

Esta medida, tomada de acuerdo con las determinaciones del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de noviembre del año próximo pasado, responde a la información que dicho órgano de publicidad consigna en la primera página de su edición 3.a de hoy, que se relaciona con el incidente ocurrido entre los doctores don Francisco Ghigliani y don Alberto Demicheli. En ella, señor Ministro, no sólo se incurre en calificaciones hirientes con respecto a la actitud de uno de los actores, sino que además, y para impresionar a la opinión pública en forma tendenciosa, se altera la verdad del propio informe médico-legal, cuyo texto transcribe. Vuelve, pues, el diario "Uruguay" a reeditar su propaganda anterior, propalando, con una nueva táctica, la falsa versión de que el doctor Alberto Demicheli fué víctima de un ataque a traición, conclusión que, por otra parte, es contraria a la que surge del mismo dictamen científico, que utiliza con el claro propósito de deformar a favor de una de las partes, la realidad de los hechos. Queda, así, de manifiesto, el falseamiento de la verdad, circunstancia que se reagrava al plantear nuevamente una situación de polémica similar a la desarrollada, ha poco tiempo y que dió mérito a la clausura de este diario y de su colega "El Pueblo". Ha considerado, pues, el suscripto, que las mismas razones que determinaron a esta Jefatura a adoptar la medida recordada, y los mismos fundamentos que informan el decreto del Poder Ejecutivo de fecha abril 12 del corriente año, relacionados con ciertas actitudes de la prensa que "**usa del ataque directo y encubierto a persona determinada, concitando contra ella en el ánimo de sus lectores, sentimientos de odio o de desprecio**", constituyen, en el caso presente, base más que suficiente para imponer al diario "Uruguay" la sanción de que doy cuenta al señor Ministro. Por otra parte, señor Ministro el Poder Ejecutivo ha procurado en todo instante apaciguar la excitación provocada por aquellos sucesos, impidiendo la reanudación de una campaña periodística que, por su naturaleza y por la violencia que la ha caracterizado, mereció la unánime condenación de la opinión nacional.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

(Firmado): El Jefe de Policía, Teniente Coronel Marcelino Elgue.

Decreto de abril 12 de 1935, declarando clausurados los diarios "El Pueblo" y "Uruguay".

"Ministerio del Interior.

Montevideo, abril 12 de 1935.

Visto el comunicado de esta fecha, por el cual la Jefatura de Policía de Montevideo da cuenta de haber procedido a clausurar por tiempo indeterminado los diarios "El Pueblo" y "Uruguay" por haber ellos transgredido la prescripción sentada en el inciso A) del artículo 2.o del decreto de fecha 28 de noviembre de 1934.

Considerando: Que el alto propósito inspirador del decreto de 28 de noviembre de 1934 fué el de impedir que se abusase de la libertad de emisión del pensamiento para desconocer y utrajar a los Poderes Públicos o para propagar ideas que tendiesen a crear un estado de alarma social induciendo al delito y a la subversión. El artículo 2.o del citado decreto enumera las restricciones impuestas a la emisión del pensamiento, y la primera de ellas, la que se indica con carácter preferencial, es la prohibición de "las injurias o calumnias contra cualesquiera persona". La comunicación pasada por este Ministerio a la Jefatura de Montevideo el 6 de diciembre de 1934, con fines de aclaración e interpretación del decreto de 28 de noviembre del mismo año, concretó con toda precisión la intención del Poder Ejecutivo, al establecer: "El decreto no va contra la libertad de pensamiento ni contra la libertad de opinión, sino contra los abusos de la libertad de pensamiento". "Lo que debe prohibirse, como ya lo expresa el aludido texto gubernativo, es el desconocimiento de los Poderes Públicos, la burla y el ultraje contra ellos, y toda propaganda que tienda al delito o a la subversión".

Considerando: Que es indiscutible que el tono violento en que se han expedido, en los dos últimos días, los diarios "El Pueblo" y "Uruguay", en sus comentarios originados por el incidente producido el 10 del corriente entre sus directores, doctor Francisco Ghigliani y doctor Alberto Demicheli, ha llegado a extremo tal que se impone aplicar un freno a tan enconadas manifestaciones de apasionamiento que, al invadir el terreno de la injuria y el agravio personal, no pueden sino sembrar en el ánimo del público gérmenes nocivos de odio, con peligro de llegar a crear una atmósfera social de innegable conmoción antijurídica.

No es esta la ocasión, ni pretende tampoco este Ministerio arrogarse semejantes facultades, para juzgar el origen ni la magnitud de las recíprocas ofensas que los nombrados órganos periodísticos se dirigen. Pero, sin invadir jurisdicciones vedadas, puede afirmarse que cuando la prensa se inmiscuye, con fines proselitistas, en la vida privada de los hombres y dedica las más destacadas secciones del diario al ataque directo o encubierto de persona determinada, concitando contra ella en el ánimo de sus lectores, sentimientos de odio o de desprecio, cuando se llega a tales extremos el periodismo ha desnaturalizado abiertamente su alta misión de educar y orientar a las masas populares. Y si esto es verdad y reviste gravedad tratándose de cualquier ciudadano, aún del hombre más desamparado y más humilde, el hecho adquiere relieves de excepción cuando las personas que sirven de blanco a los agravios de la prensa ocupan posiciones políticas prominentes y sus nombres son o pueden ser tomados como bandera para encauzar movimientos colectivos de opinión.

Los hechos que son de notoriedad, han evidenciado, en forma lamentable, las consecuencias que para los principales actores de una agria contienda periodística, acarrearon los personalismos ofensivos a que ella derivó. En la actualidad, impedidos los directores de los diarios en pugna de intervenir por sí mismos en el comentario de los sucesos que culminaron aquella campaña, los redactores de "El Pueblo" y de "Uruguay", asumiendo cada bando la defensa de su jefe sin el contralor que éstos hubieran podido ejercer y con el ánimo exacerbado por explicables sentimientos, han olvidado toda mesura, imprimiendo un ritmo de intolerable violencia a su prédica periodística. La información que se ofrece a los lectores, razón primordial de la existencia de diarios, ha pasado a lugar sin im-

portancia, asignándole, apenas, el carácter de pretexto para fundar en la noticia, injurias de carácter personal, íntimo y privado;

Considerando: Que es deber ineludible del Poder Ejecutivo el de mantener el orden, previniendo y evitando las situaciones que pudieran llegar a ocasionar peligrosos estados de apasionamiento del ánimo colectivo y que, tanto por la exacerbación de la propaganda de los diarios mencionados como por la calidad de las personas a quienes se dirigen los ataques injuriosos, es de temer que llegue a crearse un grave estado de conmoción interior con motivo de las publicaciones aparecidas durante los dos últimos días en los diarios "El Pueblo" y "Uruguay". Esta circunstancia, al propio tiempo que lleva al Poder Ejecutivo a aprobar la medida tomada por la Jefatura de Policía de Montevideo, en cuanto al hecho mismo de la clausura de tales diarios, impone, para asegurar la eficacia de aquélla, la necesidad de establecer que dicha situación se prolongará por tiempo indeterminado, debiendo cesar cuando el apaciguamiento de la excitación provocada por los recientes sucesos permita suponer que no existe peligro de ver reanudada una campaña de prensa que, por su naturaleza y por la violencia que la ha caracterizado, ha merecido la unánime condenación de la opinión nacional;

Por todo ello,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la resolución del señor Jefe de Policía de Montevideo y decláranse clausuradas, por tiempo indeterminado, las empresas editoras de los diarios "El Pueblo" y "Uruguay".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

(Publicación aparecida en el diario "Uruguay"):

"Informe médico legal del atentado al doctor Demicheli. — Sentado y de atrás recibió el primer balazo. — También sentado recibió la segunda bala; después otras dos cuando caía. — Los últimos disparos marcan recorridos de izquierda a derecha. — Damos hoy el texto del informe médico legal presentado al señor Juez de Instrucción. — El documento está firmado por los Médicos Forenses doctores A. Méndez y Julio E. Moreau.

Damos a continuación el texto del informe legal presentado por los médicos Forenses doctores Alfredo Méndez y Julio E. Moreau, al señor Juez de Instrucción.

Dice así el documento:

"Señor Juez Letrado de Instrucción — Alfredo Méndez y Julio E. Moreau, Médicos Forenses designados por S. U., para practicar el reconocimiento del doctor Alberto Demicheli en cumplimiento de su cometido a V. S decimos:

Que han reconocido al doctor Demicheli en el Sanatorio de los doctores Nogueira e Iraola, quien presenta las siguientes lesiones:

Primera herida: sentado y por la espalda

1.° Una herida de bala a dos centímetros por dentro del acromeo izquierdo sobre la espina del omóplato con orificio circular, sin tatuaje de pólvora y sin salida. Radiológicamente se constata que esta bala ha tocado la primera costilla dejando un pequeño fragmento sobre ésta y luego ha continuado su trayectoria alojándose en posición horizontal por detrás del esófago y por delante de la parte inferior del cuerpo de la primera vértebra dorsal. La trayectoria de esta bala es de izquierda a derecha, estando el cuerpo perfilado ligeramente de **arriba para abajo** y ligeramente de **atrás para adelante**".

Nota de la Redacción. — Esta bala, alojada en la espalda del herido, fué la primera que éste recibió, según lo comprueban más adelante los señores médicos forenses. Su trayectoria **"De arriba para abajo"** indica que el herido al recibirla se encontraba sentado o sea en un plano inferior al del heridor que estaba de pie.

En cuanto a su ubicación en la espalda del herido y a su trayectoria **"De atrás para adelante"**, demuestra palmariamente que éste fué lesionado de atrás y por sorpresa.

Segunda herida: También sentado

"2.o Otra herida de bala con orificio de entrada sin tatuaje de pólvora en el primer espacio intercostal izquierdo sobre el reborde external izquierdo, subclavicular. Esta bala hace una trayectoria subcutánea sin penetración en el tórax y se aloja debajo de la piel en la línea axilar anterior. Esta bala se extrae quirúrgicamente sin constatarse deformaciones. La trayectoria de esta bala ha sido de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo estando el cuerpo perfilado."

Nota de la Redacción. — Esta segunda bala la recibe el herido encontrándose igualmente sentado, como demuestra su recorrido **"De arriba hacia abajo"**. Recibió, pues, el herido dos disparos consecutivos sin haber tenido ni siquiera tiempo de incorporarse de su asiento. Fué éste, cronológicamente, el segundo disparo, según constatación de los médicos forenses.

Tercera herida: Caído

"3.o Otra herida de bala en sedal con orificio de entrada sin tatuaje de pólvora a la altura del séptimo espacio intercostal derecho y a dos centímetros por dentro de la línea mamelonar y con salida en el sexto espacio intercostal derecho a cinco centímetros del de entrada y a un centímetro por fuera de la línea mamelonar derecha. La trayectoria de esta bala que no es penetrante ha sido de izquierda a derecha y ligeramente **"De abajo arriba"** estando el cuerpo perfilado."

Nota de la Redacción. — Por el recorrido de esta bala se ve que ella fué recibida encontrándose el herido caído o cayéndose, por efecto de los dos disparos anteriores. Se comprueba esta circunstancia por seguir la bala un recorrido **"De abajo arriba"**, o sea en absoluto inverso a los recorridos de los dos disparos anteriores que son ambos **"De arriba para abajo"**. Encontrándose parado el heridor la trayectoria **"De abajo a arriba"**, sólo puede producirse en el caso de estar caído o cayéndose el herido y con su cuerpo inclinado hacia la derecha. Los disparos en tal caso, al ser hechos desde la izquierda penetran por la parte inferior del cuerpo saliendo por la superior, ofreciendo en consecuencia el recorrido de abajo a arriba que comprueban los médicos forenses.

4.a y 5.a herida: De abajo a arriba

"4.o Otra herida de bala con puerta de entrada sin tatuaje de pólvora en el reborde cubital izquierdo a la altura de la unión del tercio medio con el tercio inferior y con salida en el tercio medio borde radial un poco por encima del de entrada. Radiológicamente se constata que esta bala fracturó el cúbito izquierdo en el tercio medio, quedando varios fragmentos del proyectil sobre el cúbito fracturado. La trayectoria de esta bala ha sido de izquierda a derecha, teniendo el brazo izquierdo ligeramente extendido en ablución.

5.o Otra herida de bala con puerta de entrada a cinco centímetros por debajo del apófisis xifoides sobre la línea media sin tatuaje de pólvora y que quirúrgicamente se extrae un fragmento de bala y un pedazo de botón debajo de la piel sobre el reborde costal derecho con un recorrido de cinco centímetros en dirección ascendente. Esta herida corresponde a un fragmento de la bala número cuatro que después de fracturar el cúbito izquierdo sale por el borde radial y hace el recorrido abdominal descripto arrastrando una esquirla del hueso cubital que se encuentra en la manga izquierda y un pedazo de botón en la manga que se saca de la herida abdominal. Las heridas 4.a y 5.a han sido hechas de izquierda a derecha ligeramente de **"Abajo a arriba"** y ligeramente de adelante a atrás estando el cuerpo perfilado."

Examen de ropas

"En el examen de las ropas, saco, chaleco, pantalones, no hay desgarros que indiquen signos de lucha.

Saco. — Un orificio de bala en la parte posterior del hombro izquierdo que corresponde a la herida 1. Un orificio adelante, inmediatamente debajo del borde inferior del cuello lado izquierdo con lesión del ángulo que forma el cuello de la solapa, corresponde a la herida número 2. Un orificio en delantero izquierdo a cuatro centímetros por fuera de la línea de los botones y a dos centímetros por debajo del segundo botón corresponde a la herida número 5 en la línea de los botones arrancando el segundo botón y rompiendo la mitad del tercero. Sobre el forro de esta manga, sobre el orificio encontramos una pequeña **esquirla ósea.**

Chaleco. — Un orificio en delantero izquierdo correspondiente a la herida número 2, dos orificios en delantero derecho separados 12 centímetros que corresponde a la herida número 3. Un orificio en la parte izquierda superior que corresponde a la herida número 1. Un orificio en el delantero izquierdo parte interior que corresponde a la herida número 5.

Pantalón. — Un orificio en la parte superior izquierda (pretina) que corresponde a la herida número 5.

Camisa. — Un orificio en el hombro izquierdo parte superior correspondiente a la herida número 1. Un orificio parte delantera izquierda superior correspondiente a la herida número 2. Dos orificios en el delantero derecho separados a 8 centímetros correspondiente a la herida número 3. Un orificio en la manga izquierda a 3 centímetros de altura del botón y en la misma línea correspondiendo a la herida número 4. Un orificio en el delantero izquierdo parte inferior correspondiendo a la herida número 5.

Camiseta. — Un orificio en el hombro izquierdo correspondiendo a la herida número 1. Un orificio en el delantero izquierdo parte superior correspondiendo a la herida número 2. Dos orificios en el delantero derecho separados 7 centímetros corresponde a la herida número 3. Se hace notar que en la parte del delantero izquierdo anterior falta en un trozo de la camiseta.

Los orificios encontrados en las ropas confirman la dirección de las balas señaladas en el examen del herido."

Contestando un cuestionario judicial

"Con fecha 25 de abril del corriente año", continúan los señores médicos forenses, — los suscritos reciben del señor

Juez el cuestionario adjunto y que pasan a contestar:

"1.o La naturaleza de las heridas presentadas por el doctor Demicheli y tiempo de curación.

Las presentadas por el doctor Demicheli, son todas producidas por arma de fuego.

Dado que la herida número 1 parece haber lesionado el plexo nervioso y que todavía existe un hemo-tórax se hace necesario por el momento postergar el informe definitivo.

2.o Trayectoria de las mismas y planos respectivos del heridor y del herido.

Todos los disparos fueron dirigidos de izquierda a derecha. El número 1 es ligeramente de arriba hacia abajo y ligeramente de atrás hacia adelante, estando el herido posiblemente en un plano inferior al heridor. La posición del herido es perfilado respecto al heridor al recibir este balazo. La herida número 2 es de arriba hacia abajo y en la transversal. La posición del heridor con respecto al herido es un plano ligeramente superior estando éste perfilado. La herida número 3 en sedal y de abajo para arriba. La posición del herido en este momento es inclinado hacia la derecha con tendencia anterior y perfilado a su heridor. La herida número 4 con tendencia anterior teniendo el antebrazo izquierdo flexionado posiblemente en supinación. El herido en el mismo plano que el heridor perfilado con tendencia anterior. La herida número 5 en la misma posición que la anterior.

3.o Distancia a que fueron hecho los disparos y el orden en el tiempo de las heridas.

Los disparos han sido hechos a más de 60 centímetros a juzgar por la ausencia del tatuaje de pólvora. El orden cronológico ha sido posiblemente el siguiente: la herida número 1 fué la primera, la número 2 la segunda, en cuanto a la tercera, cuarta y quinta no es posible determinarla.

4.o Posición de los contendientes.

Todas las heridas tienen una trayectoria de izquierda a derecha estando el herido perfilado sobre el heridor. La herida número 1 ligeramente de atrás hacia adelante. La número 2 netamente perfilada. Las 3, 4 y 5 ligeramente de adelante hacia atrás. Corresponde, pues, como posición para el heridor con respecto al herido, la posición perfilada de éste con respecto a aquél"

Nota importante: La titulación del informe no corresponde al mismo sino a notas de redacción.

Texto de la moción de interpelación al señor Ministro del Interior:

"De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución de la República, solicitamos la concurrencia a Sala del señor Ministro del Interior, a fin de que informe a la Cámara sobre las razones que puedan existir para que aún se mantenga en vigencia, en todos sus términos y disposiciones, el decreto de censura a la prensa, de fecha 28 de noviembre de 1934, y sobre las formas de su aplicación, como asimismo sobre la reciente clausura del diario "Uruguay"."

Aquiles Espalter. — Adolfo Pérez Sánchez. — Mario Dupont Aguiar. — Miguel Vieyte. — Pedro J. Magnoni."

—Léase la moción de interpelación.

(Se lee).

—Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Yo, señor Presidente, casi renunciaría a hacer uso de la palabra con prelación al señor Ministro del Interior si no fuera que prescripciones reglamentarias, según entiendo, obligan a hacer uso de la palabra primero al Diputado interpelante. Hablo, pues, sólo para cumplir con la prescripción reglamentaria, ya que en sesiones anteriores, contando con la benevolencia de la Cámara, fuí bien explícito respecto a los informes que deseaba obtener de labios del señor Ministro del Interior.

Pero voy a aprovechar, señor Presidente, esta oportunidad — y perdóneseme un poco la digresión — para decir algo que me parece interesante recalcar en este mismo momento, porque tanto se ha hablado del pedido de informes que en este momento viene a cumplir el señor Ministro del Interior, y, sobre todo, tanto se ha dicho y tanto se ha inventado respecto de los móviles que guían a los Diputados interpelantes, que, creo que fuerza es decir, por lo menos, dos palabras al respecto, aunque más no sea para futuros episodios parlamentarios de esta misma o parecida naturaleza, no rocen un tanto como esta vez, la epidermis de ciertas personas tan dadas a atribuir, con toda ligereza, por el simple hecho tal vez, de que no todos servimos para cumplir en silencio penas injustas, lo primero que se les ocurre.

En primer lugar, conviene explicar de una manera precisa un calificativo que se ha dado en usar por ahí, refiriéndose a los Diputados interpelantes. Se les dice: "Diputados de la oposición". A este respecto — y es esto lo que quiero precisar bien a manera de preámbulo, por así decirlo, de esta interpelación — es necesario distinguir. Si por Diputados de la oposición se quiere decir Diputados partidarios de la violencia para arrasar con la Constitución de la República, nada más falso ni nada más descabellado. Demasiado cerca — por lo menos en lo que a mí toca, y estoy seguro por lo que toca a todos y cada uno de los interpelantes— demasiado cerca, decía, estamos de esa Constitución para que se nos pueda atribuir tal propósito.

Esa Constitución — y podría yo afirmarlo con conocimiento de causa, como la Cámara lo sabe — esa Constitución es tal vez mucho más nuestra que de los que nos atacan... Y perdóneseme la inmodestia, señor Presidente; pero tiene que ser así, porque nosotros la hicimos, poniendo, señor Presidente, en esa Constitución, todos nuestros desvelos, pensando, al hacerla, sólo en el bien de la República, cuando por ningún lado entonces veíamos a muchos de los que ahora nos dicen despectivamente "Diputados de la oposición".

Y es así, señor Presidente, — quiero precisarlo bien, — cómo, lejos de estar en nuestro ánimo querer voltear esa Constitución de la República, está, por el contrario, en nuestra intención, en nuestra íntima intención, en nuestra sincera intención, sostenerla y defenderla y eso sí, señor Presidente, exigir el integral cumplimiento de todas y cada una de sus disposiciones, sin pasar por alto, absolutamente, ninguna de ellas. Y es así, señor Presidente, — para que se sepa bien, lo repito, — la vamos a defender; la vamos a defender en su letra estricta y la vamos a defender sobre todo en el espíritu que la animó! Atribuirnos, pues, propósitos de violencia, con miras a la subversión del orden público, es versión que, por canallesca, no merece si siquiera ser desvirtuada.

Y es curioso, señor Presidente: los mismos que por decirse sinceros sostenedores del actual orden de cosas, deberían tener interés en que esa oposición revolucionaria, cada vez disminuyera de más en más, *son los mismos que con verdadera* fruición atribuyen a los demás esos propósitos y difunden la mentira a todos los vientos. No les vamos a dar el gusto; van a quedarse con las ganas, como vulgarmente se dice!...

Ahora, señor Presidente — y he ahí la distinción — si por "Diputados de la oposición" se quiere significar a aquellos que por estar vigilantes y atentos a la marcha del Gobierno, dispuestos están también en todo momento a señalar con el dedo a quienes se aparten de sus deberes de gobernantes, para satisfacer mezquinos intereses de círculo, o simplemente afanes también mezquinos de predominio personal; a quienes quieran apartarse de los caminos de la democracia que señala esa Constitución a que antes me refería. entonces, señor Presidente, tienen razón: pueden decirlo, y seguir diciéndolo: que somos, con honra, "Diputados de la oposición".

Se ha hablado también del móvil político que guía a los Diputados interpelantes. Los hechos lo dirán. Veremos en el curso de esta sesión quiénes son los que piensan y los que obran a impulsos de odios o de mezquinas pasiones y quiénes los que buscan que la verdad siempre resplandezca y buscan que la justicia sea en este país algo más que una útil palabra.

Planteado así nuestro punto de vista —diré político, en el sentido de los móviles de esta interpelación—yo, señor Presidente, como lo manifesté al iniciar estas palabras, voy a dejar el uso de la misma al señor Ministro del Interior creyendo haber sido, repito, lo bastante explícito en una de las anteriores sesiones de la Cámara sobre la materia de esta interpelación a efecto de que una vez que el señor Ministro del Interior produzca los informes que le he solicitado, pueda yo nuevamente hacer uso de la palabra respecto a los informes que se resuelva a dar el señor Ministro del Interior.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como acto previo a la producción de los informes que he venido a dar a esta Cámara, debo manifestar, señor Presidente, que, en consideración a que invisto en este acto la representación del Poder Ejecutivo y, lo que es más, que el Consejo de Ministros unánimemente se ha solidarizado con la actitud del Ministro que habla en todo lo relativo a la reciente clausura del diario "Uruguay", por todo ello me considero obligado a ser claro, preciso y ordenado en mi exposición; y, en consecuencia, y para que ninguna eventualidad pueda separarme de la línea que he trazado para la presentación de los informes que daré a esta Cámara, me veo en la necesidad de manifestar que, bien contra mi deseo y a lo que ha sido siempre mi conducta parlamentaria, me veré obligado a no conceder ninguna interrupción que se me solicite, pidiendo de antemano a la Presidencia que quiera tener a bien ampararme en el uso de la palabra, en todo el curso de mi exposición.

Paso, pues, a llenar el cometido que me ha traído a esta Sala.

Pero **no podría entrar a suministrar a esta Cámara,** las explicaciones que me ha solicitado, sin detenerme previamente a estudiar un tema mucho más amplio y general, del cual, puede decirse, no es sino un aspecto aislado el problema de las medidas extraordinarias.

Me refiero, señor Presidente, al problema mismo de la revolución, de la revolución en general, como derecho imprescriptible y sacrosanto de los pueblos; y, más concretamente, a la *revolución* nacional que el 31 de marzo de 1933 derribó la Constitución de 1917 y el **régimen** colegialista de Gobierno.

El derecho de los pueblos a resistir la opresión y a derribar los regímenes que llegan a hacérseles intolerables, es un derecho que nadie ha discutido jamás.

Está en la esencia de la democracia misma, y las tres Constituciones por que se ha regido el Uruguay lo han consagrado en forma terminante.

El artículo 3.o del viejo Código de 1830, decía que el Uruguay "jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna", reforzando estas democráticas expresiones el artículo 4.o, al afirmar que "la soberanía en toda su plenitud (nótese bien) en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación".

Los mismos preceptos fueron consignados, en artículos de igual numeración ordinal, por la Constitución elaborada en 1917. Otro tanto cabe decir de la Constitución de 1934.

Naturalmente, ninguna de las tres Constituciones Nacionales —no obstante contener, como acabo de recordarlo, prescripciones que entrañan el reconocimiento del derecho a la revolución— ninguna de ellas lo reglamentó expresa y concretamente.

Y esto es lógico.

Como bien lo expresa el eminente constitucionalista francés Barthelemy: "Una Constitución no puede, por anticipado, organizar la revolución y el recurso extrajurídico a la fuerza. No haría con ello sino introducir en su seno un fermento anárquico y su obra de reglamentación sería, por lo demás, vana" ("Traité élémentaire de Droit Constitutionnel". París, 1926, pág. 243).

Pero una cosa es que una Constitución no reglamente, ni lógicamente podría hacerlo, el derecho a la revolución, y otra muy diversa que ese derecho no exista, que no venga a ser el más sagrado e intangible de todos los derechos de una democracia digna de ese nombre. Por ello, puede señalarse una absoluta unanimidad en los publicistas para justificar y defender ese postulado básico y primario del régimen democrático. Ya que las condiciones de la vida moderna hacen imposible el gobierno directo del pueblo por el pueblo, ya que éste tiene forzosamente que delegar su representación y la facultad de gobernar en cierto número de personas que actúan con sujecinó a determinadas reglas, es elemental que el pueblo, en la democracia, pueda, como todo mandante, reaccionar contra los actos abusivos de sus mandatarios.

Decía a este respecto Taine, en su magistral estudio sobre "L'Ancien Régime": "Es contra la naturaleza del cuerpo político que el soberano se imponga una ley que él mismo no pueda revocar. Nada de potestad consagrada e inviolable que encadene a un pueblo a las formas de Constitución una vez establecida. **El derecho de cambiarlas es la primera garantía de todos los otros".** Y más adelante, concretando con mayor fuerza todavía su pensamiento, en un todo coincidente con el del gran revolucionario Rousseau, agregaba: "El acto por el cual el pueblo se somete a las autoridades, no es absolutamente más que una comisión, un empleo, en el cual simples oficiales del soberano se limitan a ejercer en su nombre el poder, del cual los ha hecho depositarios, y que él puede modificar, limitar, volver a tomar, siempre y cuando así le pluguiese".

Un escritor español —de cuño netamente absolutista, último retoño de la escolástica española, me refiero al Canónigo doctor Jeremías García Gallego— decía, en su apología ferviente de Santo Tomás de Aquino con ocasión de su VI Centenario (1926): "Ningún pueblo tiene la obligación de dejarse matar, y menos sin gloria y sin honor, y menos todavía por sus propios jefes, y menos aún por los que paga caro para que lo hagan próspero y feliz, y mucho menos todavía por una banda de gorriones anidados en el alero del tejado del Poder; no sólo no tiene ningún pueblo la obligación de dejarse matar, sino que tiene positiva e incontrovertiblemente todo pueblo un sacrosanto derecho: **el derecho a morder y hacer trizas la soga con que se quiere ahorcarle"** ("Las limitaciones de la soberanía, la tiranía parlamentaria y la Constitución del porvenir". Madrid, 1926, página 195).

Podría multiplicar hasta el cansancio, señor Presidente, las citas, referencias y lecturas de opiniones de autores, coincidentes todas en apoyar la misma tesis; el derecho del pueblo de resistir a la opresión por la fuerza, el derecho, como tan gráficamente lo dice el Canónigo García Gallego, "a morder y a hacer trizas la soga con que se quiere ahorcarle".

Pero creo necesario poner aquí término a esta exposición doctrinaria, en mérito a la brevedad de mi disertación y para no fatigar innecesariamente la atención de esta Cámara, de cuya opinión coincidente no puedo siquiera abrigar una duda, puesto que la inmensa mayoría de sus componentes pertenece a los partidos políticos que colaboraron en la magna obra nacional de la revolución de marzo.

Con todo, no quiero cerrar este capítulo de menciones doctrinarias, sin exponer a la Cámara las elocuentes palabras de un escritor argentino, nada sospechoso ciertamente de ser partidario de una dictadura o de regímenes de fuerza, el doctor Carlos Sánchez Viamonte; el cual, en forma expresiva y gráfica dice lo siguiente: "Del mismo modo que la cirujía se halla fuera de las previsiones de la naturaleza en lo que atañe a la salud del individuo, la revolución se halla fuera de las previsiones constitucionales en lo que atañe a la salud colectiva. **Son remedios heroicos que provocan estados heroicos. No en vano se fabrican con el mismo metal la espada y el bisturí".**

Esto lo dice el doctor Sánchez Viamonte, en la página 17 de la obra "Ley Marcial y Estado de Sitio", que, encontrándose desterrado por el Gobierno del General Uriburu, publicó en Montevideo, en el año 1931. Y esa obra, señor Presidente, se halla prologada por el distinguido Representante del Partido Socialista, doctor Emilio Frugoni.

La única utilidad que pueden tener las citas que acabo de permitirme, es la de demostrar que todos los autores, los de más encontradas tendencias ideológicas, coinciden en justificar teóricamente el primordial derecho de los pueblos a la Revolución, ese derecho que, como decía Taine, es la primera garantía de todos los otros derechos. Y tan unánime coincidencia no podría dejar de existir en la doctrina, porque lo contrario equivaldría a convertir la ciencia jurídica en una mera construcción abstracta, con olvido de que el Derecho es una creación del hombre, basada en la necesidad y cuyo límite se fija en la utilidad que de él se derive para la sociedad. Así cambia el Derecho con las edades y los pueblos, adaptándose incesantemente a las exigencias de la hora.

Si los pueblos no pudieran librarse de sus leyes envejecidas, inservibles ya para la satisfacción de sus necesidades actuales; si no pudieran romper el yugo de los hombres que, usurpando posiciones y sistemas, oprimen al soberano, desnaturalizando el mandato que, para gobernarlo, han recibido, si no pudieran hacer esto, ningún país habría pasado, de la sujeción a los monarcas absolutos, a la relativa libertad que ofrecen las monarquías constitucionales ni, menos aún, a la implantación de regímenes republicanos. Nosotros mismos, de no existir ese indiscutible derecho a la revolución, seguiríamos todavía sometidos a la dominación española, del mismo modo que España estaría sometida a la opresión absolutista de los sucesores de Fernando VII.

El Uruguay había llegado, en los comienzos de 1933, a una situación insostenible.

No es a esta Cámara, solidarizada con los ideales de la Revolución de marzo, a quien tendría que describir una vez más el panorama desolador que ofrecía nuestra patria bajo el régimen colegialista, desquiciada económicamente y prácticamente entregada a la demagogía más desenfrenada, cuya obra antidemocrática había culminado en el oprobioso pacto político de octubre de 1931; ese pacto que se tuvo la osadía de presentar al pueblo bajo la forma de una ley y que tendía a convertir al Uruguay en patrimonio de los partidos políticos que se habían arrogado la representación exclusiva de todos los intereses de la nación.

El doctor Gabriel Terra supo escuchar los clamores del pueblo oprimido, y supo lo que es más grande, interpretar la gravedad de la hora y consumar la obra de la reconstrucción nacional. Como dice el gran constitucionalista español Adolfo Posada, "la habilidad, la suprema habilidad del hombre de Estado estriba en saber colocarse a tiempo en el ritmo de la historia y en encontrar la forma más adecuada para recoger y utilizar, en una resultante, las fuerzas que en la historia actúan o se agitan". "Hacia un nuevo derecho político", Madrid, 1931, pág. 169). Y esa habilidad, ese acierto del doctor Gabriel Terra, constituye su mayor timbre de gloria, le confiere ejecutoria de gran político y lo señala para siempre a la gratitud de sus conciudadanos.

Pero, señor Presidente, no basta, para justificar a una Revolución, el sólo hecho de que se haya producido. Admitir semejante tesis equivaldría a proclamar la primacía de la fuerza sobre el derecho, sacar a la violencia de su papel de recurso extremo — "última ratio" — para erigirla en norma orientadora de la sociedad.

La Revolución no es un fenómeno jurídico; es esencialmente, y sobre todo en sus comienzos, un estado de hecho, un fenómeno netamente político. Así lo sostienen tratadistas de la elevada categoría de Barthelemy, quien concretamente dice a ese respecto: "La teoría de la resistencia a la opresión es una teoría política, no jurídica. Ella constituye una categoría extrajurídica; el simple llamado a la fuerza no entra en los cuadros del detencia, sino solamente hechos de resistencia, que podrán aparecer, bajo ciertas condiciones, como políticamente legítimos". ("Traité, etc., pág. 243").

Y esa legitimación de los actos de fuerza que integran el complejo revolucionario, se produce "a posteriore", cuando el cuerpo electoral, llamado a pronunciarse libremente sobre los hechos consumados, ratifica con aplastante mayoría los actos realizados por sus mandatarios oficiosos al derribar a los mandatarios que, so capa de legalismo, interpretaban torcidamente la voluntad real de su mandante. Porque no debe jamás olvidarse que por precepto encarnado en el alma nacional desde los primeros balbuceos de la patria, la soberanía radica esencialmente en la nación. Y a la nación recurrieron de inmediato los hombres de marzo, convocándola a elecciones. Este solo hecho, la consulta al electorado antes de haber transcurrido tres meses desde el acto revolucionario, demuestra terminantemente la nobleza, el desinterés y el patriotismo inspiradores de su obra.

No se retaceó, en tal consulta cívica, ninguna garantía para la libre emisión

del sufragio; no se la hizo siquiera preceder de un período de tachas para la depuración de los padrones electorales que hubiera podido ser explotada torcidamente por los núcleos desposeídos del Poder y, el 25 de junio de 1933, el pueblo se pronunció libremente, ratificando y plebiscitando todo lo actuado al designar la Asamblea que habría de dar al Uruguay su nueva Constitución.

El 19 de abril de 1934, no sólo sin quitar ninguna garantía electoral, sino agregando a las ya existentes la exigencia de la identificación de los votantes por la aposición de su impresión digito-pulgar derecha, una nueva consulta a los ciudadanos permitió comprobar que la inmensa mayoría del país aprobaba la Constitución que le ofrecían los hombres adictos a la Revolución de Marzo.

Al acto del 25 de junio de 1933, concurrieron 246.885 votantes; al del 19 de abril de 1934, 239.125 ciudadanos. El padrón cívico totalizaba 428.597 electores en la primera ocasión y 422.865 en la segunda. De modo que, aún sin hacer caudal de las bajas que fatalmente deberían acusarse, por ausencia o por muerte, debe necesariamente reconocerse que votaron, en ellos, respectivamente, el 57.6 por ciento y el 56.5 por ciento del electorado nacional.

Y esto, señor Presidente, significa, sin duda alguna, que más de la mitad de la ciudadanía nacional se pronunció categóricamente en favor de la obra revolucionaria, sin tomar en consideración, como legítimamente podría hacerse, la masa de los impedidos, de los enfermos, de los que, por abandono y desidia, no concurren a las urnas aún compartiendo fundamentalmente la opinión de la mayoría.

Tampoco he considerado, para establecer dichos porcentajes, que en ningún país del mundo, ni en aquellos en que el sentimiento cívico tiene más profundas raíces, se ha logrado jamás llevar hasta las urnas a la totalidad de los integrantes del padrón electoral.

En nuestro país esa concurrencia había oscilado en los alrededores de un 70 por ciento del electorado, y, por consiguiente, limitando a esa proporción el caudal cívico efectivo nacional, para apreciar los hechos con criterio práctico, nadie podrá negar que el porcentaje de votantes que ratificó plebiscitariamente la obra de la Revolución de marzo supera en mucho el 80 o|o de la ciudadanía.

El resultado de esas dos elecciones libres, contra las cuales no pudo señalar la despechada oposición, ninguna mácula, vino a dar al hecho revolucionario la sanción del derecho. Se salió con ellas, definitivamente, del estado "de facto" para ingresar al de "jure". La democracia había resurgido indemne de la agitación revolucionaria, afirmándose en toda su pureza y pujanza.

Si hasta ese entonces, si hasta que el electorado nacional no hubiese pronunciado su veredicto, era admisible que el despecho de los vencidos tratase de justificar su derrota como el resultado de una violación descarada del derecho, cometida en escarnio de la democracia, consumada y mantenida sólo por la fuerza contra la voluntad del país, después de tan categórico desmentido no tenían otro camino las fracciones opositoras sino el de acatar, como demócratas que se jactaban de ser, el fallo inapelable, por libre y por reiterado de la ciudadanía. Pero así como habían rehuído el cotejo de la lucha cívica, negaron igualmente, en contradicción con su prédica doctrinaria, todo concurso a la obra de la reconstrucción de la patria.

Los Poderes Públicos surgidos de la Revolución, en amplio gesto acogedor, abrieron de par en par las puertas del país a todos sus hijos; a nadie se privó de sus derechos; a nadie pretendó violentarse en sus ideas; ninguna limitación se puso a la propaganda opositora. Todos conocemos los frutos recogidos: la prensa perteneciente a los sectores batllista y posibilista, se convirtió en instrumento de difamación para los hombres de gobierno y de detracción y vilipendio para las instituciones constituídas. Nada se ahorró: desde la gruesa artillería de la frase torpemente calumniosa hasta la inferior venganza que consistía en la sistemática ridiculización de los cargos públicos, llamándose "gobernador" al Presidente de la República, "Cenado" al Senado, y "Kámara de tercera" a la Cámara de Representantes.

Este proceso antirevolucionario, lejos de decrecer paulatinamente, en una lógica resignación a la derrota democrática, decretada y en una adaptación progresiva al nuevo estado de cosas, fué creciendo y agudizándose. Con inconsciencia casi inconcebible los voceros de la oposición hablaban sin cesar de la opresión que los tiranizaba y privaba al país de sus garantías primarias, sin comprender que el hecho mismo de poder ellos proferir impunemente tales falsedades y dicterios, constituía la mejor prueba de que no sólo gozaban de todas las libertades imaginables, sino que, una tolerancia excesiva les permita convertir el uso de la libertad en desenfrenada licencia.

Las asambleas que, en los días 26 y 27 de noviembre de 1934 celebraron los núcleos opositores en la sala del teatro "Albéniz", culminaron, en un desborde apenas imaginable, la campaña difamatoria de los cabecillas de la oposición. El crimen político fué exaltado como acto, no ya lícito, sino digno de inmarcesible gloria. Naturalmente que no pensaban los nerviosos oradores esgrimir ellos personalmente el puñal de Bruto del tiranicidio; esa misión quedaba reservada para cualquier auditor ingenuo o sugestionable, que se sintiese émulo de aquel pastor que, para lograr la inmortalidad, incendió el templo de Diana.

Fué imprescindible, entonces, al Poder Ejecutivo, tomar las medidas que el caso requería. No por lo que valiese por sí misma la campaña opositora, no porque temiera que se llegase a dar efectividad a esas prédicas incendiarias, sino porque el Gobierno estaba en la ineludible obligación de asegurar al país la tranquilidad necesaria para poder dedicarse al trabajo fecundo, que no sólo necesita la paz material, sino, y muy principalmente, la paz espiritual, la confianza en que ninguna perturbación vendrá a impedir la recolección legítima del esfuerzo realizado.

Se dictó en esa forma, el decreto de 28 de noviembre próximo pasado, que mereció la aprobación de la Asamblea General. Se estableció por las vías constitucionales la facultad del Poder Ejecutivo de detener a quienes pudieran considerarse complicados en actividades subversivas, siempre que los tales no prefiriesen su alejamiento del país, y se dictaron medidas preventivas con respecto a la emisión de ideas por medio de la prensa o de las estaciones de radio.

Ninguna de estas medidas puede ser calificada de excesiva; y tal afirmación ha de ser compartida por los señores Representantes, estoy seguro de ello, puesto que la inmensa mayoría de esta Cámara acompañó con su voto la aprobación prestada por la Asamblea General a lo resuelto el 28 de noviembre por el Poder Ejecutivo. La aplicación práctica del régimen de las medidas extraordinarias, fué como nadie lo ignora, hecha con un criterio de máxima benignidad, limitándose a lo más estrictamente preciso. Tal vez fuera éste el error.

El 27 de enero próximo pasado, estalló, ante la sorpresa de toda la opinión honesta del país, una revuelta de insignificantes proporciones materiales, pero que tuvo como lamentables consecuencias la pérdida de algunas vidas estimables y el despilfarro de algunos millares de pesos.

En pocos días quedó sofocado el movimiento subversivo. Una vez más, el Poder Ejecutivo demostró la grandeza de su ánimo y los benevolentes propósitos que lo animaban. Así lo evidenció el decreto de amplia amnistía, dictado el 14 de febrero, en el cual, y no obstante la circunstancia de haber los componentes de los grupos subversivos cometido actos que configuran delito, manifestaba "que la reconciliación de la ley con sus infractores puede producirse en el orden político sin el cumplimiento de las sanciones penales, cuando, como en el caso, lo aconsejan superiores exigencias de buena política y de tranquilidad social".

¿Qué resultados prácticos ha logrado esa conducta plausible y generosa? Los rebeldes, vencidos pero no escarmentados, han llenado las columnas de cierta prensa argentina con toda clase de dicterios y falsedades y, lo que es peor, de amenazas de proseguir sin descanso su vandálica obra. La reciente elección de autoridades para el Directorio de la fracción del Partido Nacionalista que se titula "Independiente", ha recaído en su casi totalidad en las personas de los principales dirigentes de la fracasada intentona de enero. Los telegramas recibidos en los tres últimos días, notician la captura, en territorio brasileño, de armas y municiones destinadas a ser introducidas a nuestro país. Este es el panorama actual, diseñado sin negros pesimismos, pero tampoco sin hacerse ilusiones injustificadas de que se ha logrado el apaciguamiento de los ánimos, el arrepentimiento de los rebeldes insumisos.

El Poder Ejecutivo entiende que las medidas extraordinarias no deben ser abolidas, no obstante ser el primero en proclamar que la única justificación de un régimen de anormalidad como el presente está en la imperiosa necesidad del mismo.

Volveré a citar, señor Presidente, otras palabras de la obra del doctor Sánchez Viamonte, a la que ya he recurrido antes. Dice ese autor: "Hay un estado post-revolucionario, como hay un estado post-operatorio: lo que hace un instante hemos llamado "estado heroico". La incertidumbre del resultado, el riesgo inminente, justifican en ambas situaciones un exceso de vigilancia y de terapéutica. Esta sería la explicación de la actitud que se ha dado en llamar "ley marcial". (Obra citada, página 17).

El régimen de las facultades del Poder Ejecutivo para tomar medidas extraordinarias está actualmente contenido en el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, artículo que sustancialmente concuerda con el 81 de la Constitución de 1830. Por esta concordancia son de estricta aplicación a su estudio los comentarios sugeridos por el viejo texto a nuestro malogrado constitucionalista, **doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga**, quien, en su obra "El Poder Ejecutivo y sus Ministros", dice a este respecto: "El artículo 81 faculta para adoptar medidas prontas de seguridad. Ellas se refieren, por lo mismo que no se especifican, a personas, bienes y derechos. No exige tampoco que el ataque exterior se haya producido ni que la conmoción interior haya estallado. Sería ilógica semejante exigencia". Y agrega: "Legisla, pues, nuestra Constitución, con carácter preventivo, para los casos de peligro que no requieren en general, medidas irreparables, siendo, por lo tanto posibles las limitaciones que una elemental previsión aconseja". (Obra citada, Montevideo, *1913*. Tomo II, pág. 116).

Es un hecho de fácil y diaria comprobación, el de que muy raramente los

hombres reconocemos el error cometido, y rectificamos voluntariamente nuestra conducta anterior, y tanto más difícil es encontrar ese valor moral, de declararse equivocado y culpable, en los políticos que públicamente han hecho apostolado de sus ideas. Ni aún ante el fallo dictado por la soberanía popular, saben inclinarse para entonar el "mea culpa" y admitir que no habían sabido interpretar la voluntad de la mayoría del país.

El Uruguay se encuentra en la etapa de afirmación, de consolidación democrática de un régimen revolucionario, etapa que, como es natural y lógico, está llena de dificultades y de lucha. Por una parte está el hecho innegable de que los hombres de marzo cuentan con el apoyo de la inmensa mayoría del país, netamente, categóricamente manifestada en el resultado de las votaciones plebiscitarias del 25 de junio de 1933 y del 19 de abril de 1934. Por la otra, tenemos a las fracciones opositoras, notoria minoría de la Nación, en actitud francamente ilógica: abstencionistas, no por falta de garantías del sufragio, sino por íntimo convencimiento de su inferioridad numérica, simulan repudiar el resultado de los comicios a que no concurrieron, fingiendo desconocer la innegable verdad de que el número de votos logrado por los hombres de marzo, fué más que sobrado para haber decretado su derrota en la lucha que rehuyeron, ya que ni aún sumando a su favor, cosa inadmisible, las cifras de todas las abstenciones constatadas, ni aún así, podrían soñar en haber conseguido la mayoría en los actos electorales; sus partidarios podrán haberse abstenido, nunca haber votado en favor del régimen revolucionario.

Obtienen la libertad, para usar y abusar de ella, sólo para proclamar a los cuatro vientos que se sienten esclavizados y oprimidos. Reclaman actualmente la supresión del régimen de medidas extraordinarias, no para reintegrarse a las actividades fecundas de las luchas cívicas, sino para reincidir en su obra de propalar dicterios y sembrar la alarma.

Libertad de prensa significa para ellos: libertad de insultar, de calumniar y de vilipendiar a los partidos de Gobierno y a las instituciones del país. Libertad de reunión significa: el derecho de arengar a sus parciales, incitándolos a la revuelta y al crimen político.

¿Es admisible, es lógico que se decrete el cese de las medidas extraordinarias cuando nada hace suponer que la vuelta a la normalidad sea lograda con la cooperación de los políticos opositores, y, por lo contrario, todo hace temer que aquella resolución sólo sirviese para abrir un nuevo período de intranquilidad y de "sabotage" sistematizado hacia las instituciones y los hombres de Gobierno?

Plantear esta interrogación, equivale a resolverla, ya que no pueden caber dos respuestas, honestamente inspiradas, a la misma.

El Poder Ejecutivo estima que no es posible, por desgracia, pensar en estos momentos en decretar la cesación de las medidas adoptadas el 28 de noviembre de 1934, con respecto a la prensa; y, menos aún, las de alejamiento de varios cabecillas de revuelta, consignadas en el decreto de amnistía del 14 de febrero del corriente año.

Se ha hecho caudal del tiempo transcurrido desde su aplicación, como si tuviese ninguna importancia para el caso la duración del régimen: que él se prolongue por tres meses o por tres años es algo que nada significa ni puede ser tomado en cuenta para la solución del problema. El punto a considerar es otro muy diverso, que debe concretarse de este modo: ¿Es o no es imprescindible el mantenimiento del régimen de medidas extraordinarias?

Sobre este particular el Poder Ejecutivo contesta categóricamente: sí, ese mantenimiento es imprescindible, porque así fuerzan a afirmarlo todos los informes que recibe, y cuya triste verdad se ve obligado a reconocer; no mantiene, no está dispuesto a solicitar, si llega el caso, a la Asamblea General, la prosecución del actual estado de cosas porque tal sea su deseo o su capricho, sino porque se siente ineludiblemente obligado a ello para poder cumplir eficazmente su primordial deber de asegurar el mantenimiento del orden y de la tranquilidad de la República.

El Poder Ejecutivo, no sólo aceptaría, sino que siente el vivo deseo de que todos los uruguayos vuelvan libremente al suelo de la patria, para ser en ella elementos útiles en la elaboración de la obra común de su engrandecimiento. Pero no puede permitir que un grupo de personas, que conscientes de su falta de arraigo en la masa ciudadana eluden el cotejo de las luchas cívicas bajo el falso pretexto de coacciones y fraudes inexistentes, vuelvan a la colectividad para convertirse en factores permanentes de su disolución. Y no puede permitirlo, aunque tenga la convicción de que ningún temor material deban inspirar sus denuestros y sus actos de conspiración, porque tales actividades ilícitas serían siempre bastantes a perturbar, sembrando la alarma, la efectividad del trabajo nacional, que necesita, para fructificar, un clima de confianza y de seguridad absoluta.

El Poder Ejecutivo siente más que nadie la necesidad democrática de la existencia de partidos opositores, que aseguren con su celoso contralor la mejor marcha del Gobierno. Y más que nadie anhela la vuelta al régimen de normalidad, que es de libre discusión, de responsabilidad, de contienda, de reconocimiento de todos los derechos y de posibilidad de que todas las opiniones y doctrinas tengan libre expansión en el campo de la opinión pública. Pero lo que debe proclamar, conjuntamente con estas manifestaciones, es que entiende que las vías revolucionarias están moral y legalmente cerradas: el sufragio, por dos veces auscultado y con idéntico resultado en ambas, ha hecho sentir su decisión, y a ella debemos todos someternos.

No es siquiera posible imaginar un solo instante que los Poderes constituídos puedan ser alterados, ni en su estructura constitucional ni en la composición personal que hoy tienen. Eso sería pactar con la subversión, y es inadmisible.

Pero si esas personas a quienes ha sido necesario mantener alejadas del suelo de la patria, por su evidenciada inadaptabilidad a los dictados de la democracia, estuviesen conformes en volver a ella, asumiendo el compromiso de honor de acatar la Constitución y las leyes de la República y a no tratar de modificarlas o cambiarlas sino por los medios que las mismas ofrecen, entonces el Poder Ejecutivo no vacilaría un solo instante, ante ese compromiso, ante ese pacto de honor que supondría leal, en abrir las puertas del país a los actuales exilados, en un olvido total de los agravios recibidos.

Por su parte, y aunque resulte redudante expresarlo, ya que los hechos no permitirían, ni siquiera a los más suspicaces, atribuirle al Gobierno del país otros sentimientos, el Poder Ejecutivo se adelanta a manifestar, ante esta Cámara y ante la opinión nacional, que empeña su honor en esta declaración: que no hará nunca pesar, en ninguna forma, la influencia de sus posiciones para desvirtuar la verdad del sufragio, ni para impedir la libre emisión del mismo, ni para retacear ningún derecho fundamental de los ciudadanos, todo en tanto que el ejercicio de tales derechos se ajuste estrictamente a la Constitución y a las leyes de la República.

Entre tanto, mientras la buena voluntad del Poder Ejecutivo no encuentre la necesaria correspondencia entre los irreductibles rebeldes, no cabe, por desgracia, otra solución que mantener al país bajo el régimen de las medidas extraordinarias.

La similitud de situaciones, hace aparecer como pronunciadas especialmente para este acto las siguientes palabras del eminente demócrata español Manuel Azaña, "leader" del Partido Socialista y verdadero padre de la República Española. Dijo Azaña en el discurso pronunciado ante las Cortes Constituyentes el 19 de febrero de 1932: "Nuestra obligación es mantener el orden público hasta donde sea posible, sin violencia, sin derramamiento de sangre, con la serenidad y la autoridad que el Gobierno tiene; y tiene serenidad, porque así es nuestro ánimo, no nos asustamos, y tiene autoridad porque cumple con su deber y porque las Cortes, la mayoría de las Cortes, por lo menos, le apoyan. **En estos dos términos se basa la gestión y de ahí no nos mueve nadie**". (Manuel Azaña, "Una política" (1930-1932). — Madrid, 1933, pág., 279).

Y dijo algo más **Azaña,** en ese mismo discurso, que por más de un concepto parecería como mío y hecho para la presente ocasión con la sola diferencia de su mayor fuerza dialéctica, y del impecable casticismo que falta a mis esbozos oratorios. Dijo Azaña: "En suma, señores Diputados, con el debido respeto al señor Royo Villanova y a las Cortes en general, **a mí me parece que estamos perdiendo el tiempo** y que sin regatear a nadie el derecho de plantear al Gobierno y a las Cortes los debates que estime oportunos, va siendo hora de que nos hagamos todos cargo que reproducir esta discusión de una manera o de otra, directa o indirectamente, **embozada o no,** en torno a la ley de Defensa de la República, **es tiempo perdido y trabajo baldío,** porque, señor Royo Villanova y señores Diputados, **mientras el Gobierno y la mayoría parlamentaria no estime que ha llegado el momento de derogar esta ley, la ley estará en vigor, y mientras esté en vigor, el Gobierno la aplicará. ¿Qué le vamos a hacer?** El Gobierno bien quisiera que las circunstancias le permitiesen decir a las Cortes: "Han pasado los peligros que ponen en litigio la autoridad o la tranquilidad de la República; deroguemos la ley: vamos a un régimen normal". En cuanto esto ocurra, el Gobierno, lo dirá a las Cortes; **pero mientras no ocurra, es ganas de perder el tiempo hablar de derogación, directa o indirectamente, de la ley de Defensa de la República. Eso no puede ser, señor Royo Villanova, lo siento en el alma".** (Loc. cit., pág. 278).

No puedo resistir, aun a riesgo de fatigar excesivamente la benévola atención de la Cámara en general y de los señores Diputados que me han obligado a venir a esta Sala particularmente, no puedo resistir a la tentación de poner término a esta primera parte de mi exposición con una nueva lectura de otros fragmentos del discurso del **doctor Azaña.** Y es que este eminente repúblico tiene tal fuerza de expresión, es tan elocuente en sus oraciones, y resultan éstas tan enjundiosas y aplicables a nuestro medio y a nuestro momento que, vuelvo a repetir una vez más, parecen dichas expresamente para que yo las pronuncie y haga mías en este caso.

Decía Azaña, en su discurso pronunciado en las Cortes el 20 de octubre de 1931, en ocasión de discutirse en ellas la ley de Defensa de la República, o sea la que implantaba en España el régimen de medidas extraordinarias: "¿Y quién tiene que temer algo de su aplicación? De ninguna manera la verdadera prensa, señor Royo Villanova; aquí no se habla de

la prensa digna de ese nombre, la prensa que vive a la luz del día, dentro de las leyes, y que respeta su decoro y el suyo; pero a las hojas facciosas y a las pequeñas bellacadas clandestinas que andan circulando por toda España, llevando a todas partes el descrédito de la institución republicana, y de sus hombres, y del Parlamento, y de los Diputados, y de su obra legislativa; ¿a eso vamos a llamar prensa, a esos reptiles que circulan por las sombras, que van de mano en mano, corriendo por los rincones de la Península y sembrando el descrédito o la burla o las malas pasiones? **Eso no es prensa, señor Royo Villanova; eso no es prensa, y contra eso vamos".** (Loc. cit., págs. 113 y 114).

Y agregaba el orador: "¿Quién más tiene que temer esta ley? El propagandista clandestino, el agitador de oficio, sin convicciones ni conciencia, que se complace en sabotear la paz y la justicia de la ley republicana; conspiradorzuelos de café, que creen montada una máquina infernal contra la República porque, rodeados de media docena de monas epilépticas, que por equivocación llevan el nombre de hombres, **rtaen y** llevan el nombre de hombres, **traen y redando, desacreditando, difundiendo la alarma y acabando por crear alrededor del régimen republicano esta situación de intranquilidad, de inquietud, de alarma que, en definitiva, es un daño positivo, no para el vigor y la existencia del régimen, sino para su prosperidad, para la confianza que hay que inspirar al país, para los negocios, para todo el conjunto de la vida social que, sin este recurso, se enrarecería en torno de la República. Y eso es todo, señor Diputados".** (Loc. cit., pág. 114).

El punto más importante de los contenidos en la moción de pedido de informes consiste en el deseo expresado de que el Ministro del Interior haga saber a la Cámara el por qué de la clausura decretada acontra el diario "Uruguay" por el Jefe de Policía de Montevideo, el día 12 del corriente, medida que mereció la aprobación del Poder Ejecutivo, concretada en la declaración unánime y solidaria del Consejo de Ministros reunido el 13 de este mes.

El diario "Uruguay", señor Presidente, fué clausurado porque no ajustó sus actividades a las prescripciones vigentes emanadas del Poder Ejecutivo en uso de sus facultades extraordinarias.

Recordaré brevemente antes de entrar en materia, los diversos decretos dictados sobre el particular.

El primero de ellos, de fecha 28 de noviembre de 1934, estableció limitaciones a la libertad de emisión del pensamiento, sea que se utilizase para su difusión la prensa periódico o las transmisiones telefónicas. Y como primera de tales limitaciones, enunciada con carácter preferencial, para señalar de este modo que ella había sido tenida en cuenta antes que ninguna otra, establecía el artículo 2.o de dicho decreto que se declaraban prohibidas **las injurias o calumnias contra cualesquiera personas."**

La resolución aclaratoria que, con fecha 6 de diciembre de 1934, dictó el Ministro del Interior, concretó con toda precisión la intención del Poder Ejecutivo, diciendo: "El decreto no va contra la libertad de pensamiento ni contra la libertad de opinión, sino contra los abusos de la libertad de pensamiento". "Lo que debe prohibirse (como ya lo expresa el aludido texto gubernativo) es el desconocimiento de los Poderes Públicos, la burla y el ultraje contra ellos, y **toda propaganda que tienda al delito o a la subversión".**

El 10 de abril del corriente año, a raíz de una violenta campaña de prensa, en la que intervinieron los diarios "El Pueblo" y "Uruguay", se produjo un incidente entre los directores de aquéllos, Senadores doctor Francisco Ghigliani y doctor Alberto Demicheli. Reducido el primero de ellos a prisión y alejado el segundo de las actividades periodísticas como consecuencia de las heridas recibidas, se entabló entre los redactores de aquellos diarios una lamentable polémica, en la que no se debatían ideas, sino que había degenerado en un cambio de expresiones violentas e insultantes, hasta el extremo de hacer temer a toda la opinión sensata del país que el incidente originario fuese seguido por otros muchos, sin poderse calcular las ulteriores proyecciones del caso.

En esta situación, el Jefe de Policía de Montevideo, en uso de las facultades delegadas del Poder Ejecutivo, procedió a clausurar por tiempo indeterminado los dos diarios. El Presidetne de la República, en decreto de fecha 12 de abril, aprobó esa resolución policial. Y, entre otras varias consideraciones que en mérito a la brevedad omito recordar, decía: "Los hechos que son de notoriedad han evidenciado en forma lamentable, las consecuencias que, para los principales actores de una agria contienda periodística, acarrearon los personalismos ofensivos a que ella derivó. En la actualidad impedidos los directores de los dos diarios en pugna de intervenir por sí mismos en el comentario de los sucesos que culminaron aquella campaña, los redactores de "El Pueblo" y "Uruguay", asumiendo cada bando la defensa de su jefe, sin el contralor que éstos hubieran podido ejercer y con el ánimo exacerbado por explicables sentimientos, han olvidado toda mesura, imprimiendo un ritmo de intolerable violencia a su prédica periodística. La información que se ofrece a los lectores, razón primordial de la existencia de los diarios, ha pasado a lugar sin importancia, asignándosele apenas el carácter personal, íntimo y privado".

Y continuaba expresando el decreto: "Es deber ineludible del Poder Ejecutivo el de mantener el orden, previendo y evitando situaciones que pudieran llegar a ocasionar peligrosos estados de apasionamiento del ánimo colectivo y que, tanto por la exacerbación de la propaganda de los diarios mencionados como por la calidad de las personas a quienes se dirigen los ataques injuriosos, es de temer que llegue a crearse un grave estado de conmoción interior con motivo de las publicaciones aparecidas durante los dos últimos días en los diarios "El Pueblo" y "Uruguay". Esta circunstancia, al propio tiempo que lleva al Poder Ejecutivo a aprobar las medidas tomadas por la Jefatura de Policía de Montevideo, en cuanto al hecho mismo de la clausura de tales diarios, impone, para asegurar la eficacia de aquélla, la necesidad de establecer que esa situación se prolongará por tiempo indeterminado, debiendo cesar cuando el apaciguamiento de la excitación provocada por los recientes sucesos permita suponer que no existe peligro de ver reanudada una campaña de prensa que, por su naturaleza y por la violencia que la ha caracterizado, ha merecido la unánime condenación de la opinión nacional".

Diez días después, el 22 de abril, dictó el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro que habla, un nuevo decreto, en el cual, refiriéndose concretamente a los fundamentos que acabo de recordar decía que: **"Atento a que por el tiempo transcurrido y por la circunstancia de hallarse sometida a la justicia ordinaria la dilucidación de los sucesos que motivaron su clausura, es de presumir que la reaparición de "El Pueblo" y "Uruguay" no ofrecerá riesgo de una reincidencia en aquella propaganda que el Poder Ejecutivo reprimió y está dispuesto a reprimir".**

Estos cuatro decretos o resoluciones constituyen los antecedentes precisos para entrar a contestar el pedido de informes que se me dirije. Es más, señor Presidente, podría decir que ellos constituyen la mejor, la más completa respuesta que pueda darse, porque basta la síntesis que acabo de hacer, para demostrar que la resolución del Jefe de Policía de Montevideo al clausurar, el día 12 del corriente, el diario "Uruguay", no ha hecho sino aplicar al caso concreto los principios sentados por el Poder Ejecutivo en sus recordadas resoluciones de 12 y 22 de Abril; **resoluciones que, sobre haber sido recibidas con general beneplácito por la opinión pública, no merecieron observación ni crítica de clase alguna, ni por la Asamblea General ni por ninguno de sus componentes.**

El fundamento de tales decretos era la necesidad de asegurar el mantenimiento del orden público, su causa ocasional una polémica que no podía permitirse continuara. De estos hechos había recogido el Poder Ejecutivo una experiencia dolorosamente aleccionadora, y, como lo expresaba con fecha 22 de abril, **era imprescindible evitar toda reincidencia en aquella propaganda, que el Poder Ejecutivo reprimió y está dispuesto a reprimir.**

Los espíritus habían sido ya el juguete de las pasiones. Los nervios se habían tendido hasta el dolor. En esas condiciones, en ese ambiente apenas apaciguado, publica, el día 12 del corriente, el diario "Uruguay" un informe médico-legal de carácter técnico, pieza reservada de un sumario criminal, transcribiéndolo, quiero suponer, en la mejor de las hipótesis, textual y fielmente, pero acompañándolo con títulos y subtítulos y acotaciones que pretenden ser interpretativos, en una clara tendencia determinada, bien determinada, con conceptos ajenos al informe mismo.

Claro está que la apreciación directa o indirecta de este informe médico-legal referente al hecho mismo que había ocasionado la polémica que motivó la clausura de los diarios "El Pueblo" y "Uruguay", de ese informe que lógicamente debe ser tenido como una de las piezas fundamentales del sumario, y que se realizaba tendenciosamente, implicaba la semilla fatal y necesaria de una controversia nueva, forzosamente violenta, dados los antecedentes ya recordados. Porque es lógico presumir que aquellos órganos de la prensa que habían intervenido en la polémica anterior, afirmarían una vez más sus propias tendencias, diametralmente opuestas y ambas igualmente apasionadas.

Obsérvese, señor Presidente, que no entro al fondo de la tendencia misma, que no analizo ninguna de las tendencias posibles, como podría hacerlo si tales análisis no me estuviesen prohibidos por claros y categóricos preceptos de orden constitucional, ya que no podría analizar las tendenciosas acotaciones hechas al informe sin entrar a ocuparme del informe mismo. Y eso me lo veda el artículo 107 de la Constitución de la República, que deja enteramente fuera de la competencia del Parlamento el ocuparse o pedir informes acerca de todo lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial.

Yo sólo he querido decir que la publicación de aquel informe médico-legal, aderezado con apostillas tendenciosas, hacía presumir naturalmente como inevitable una contestación. Esta, determinaría una réplica; ella a su vez, para emplear el lenguaje habitual de los hombres de leyes, obligaría a una dúplica. Contra esta última aparecería la correspondiente contrarréplica, y así indefinidamente hasta que la repetición de los inadmisi-

bles hechos anteriormente ocurridos obligase al Poder Ejecutivo a decretar una vez más la clausura de las dos empresas periodísticas transgresoras.

Y, en ese intervalo, habríamos vuelto a presenciar la formación de una atmósfera sobresaturada de corrientes eléctricas contrarias, con el resultado propio de esa clase de fenómenos. Estábamos abocados a la reproducción del episodio anterior. La discreción aconsejaba evitarlo.

El Ministro que habla, no pudo haber olvidado que el Poder Ejecutivo recibiera censuras directas o indirectas por no haber intervenido eficaz y preventivamente para impedir la producción del primer fenómeno. Como exponente característico de tales reprobaciones, recordaré a la Cámara los últimos párrafos del editorial, publicado en "El Plata", de fecha 11 de abril, que me permito leer, destacándolos en todo su valor substantivo, aunque, innecesario es decirlo, sin aceptar las apreciaciones referentes a la inconstitucionalidad del decreto de fecha 28 de noviembre de 1934.

Decía así el editorial referido, en el cual no es difícil reconocer el estilo del doctor Juan Andrés Ramírez: "Existe un decreto eminentemente restrictivo de la libertad de imprenta, inspirado, según sus autores, no sólo en la necesidad de reprimir los escritos subversivos, sino todas las manifestaciones en que la libertad degenere en licencia, prohibiendo en forma categórica "las injurias y calumnias contra cualesquiera personas".

En función de tal decreto, hay diarios clausurados por tiempo indeterminado, continuamente son suspendidos otros por cierto número de días y todos están sometidos en absoluto a la discreción de los Jefes de Policía.

Hemos sostenido que tal decreto es inconstitucoinal, pero no comprendemos cómo quienes afirman lo contrario, han podido dejar que durante días y días se desarrollara una polémica del género de la que ha tenido tan lamentable desenlace, sin acordarse del arma que tenían en sus manos para ponerle término, para lo que habría bastado una terminante advertencia.

"Siempre habría sido preferible utilizarla, para suprimir esas demasías impropias de la cultura periodística y sólo explicables por el estado pasional de los protagonistas, que hacerlo con las manifestaciones del pensamiento en materia política, social o económica por extraviada que se las juzgue".

Al día siguiente de decretada la clausura de "El Pueblo" y del "Uruguay", los órganos de la prensa metropolitana aplaudían la medida tomada por el Poder Ejecutivo. Recuerdo en este momento lo expresado por "El Bien Público", que ya se había declarado solidario con el editorial de "El Plata" que acabo de leer y que, el 13 de abril, manifestó que **el Poder Ejecutivo había procedido lógicamente**; y un artículo de "La Mañana" aplaudía sin reservas aquella resolución diciendo entre otras cosas: **"La medida es severa, ciertamente; pero a la vez adecuada y prudente.** La autoridad pública, que es emanación del pueblo, como lo son todos los organismos del Estado, **no podía permanecer impasible frente a una exaltación pasional de polémica, desmesurada y peligrosa. Con lo ocurrido ya, basta y sobra para que pueda dejarse proseguir obrando el gérmen de otras perturbaciones espirituales capaces, a su vez, de ocasionar nuevas dolorosas incidencias".**

Claro está que la vida y sus distintos momentos no pueden transcurrir en vano. Dije ya que la experiencia es aleccionadora. Y si, en ocasión anterior, el Poder Ejecutivo pudo creer —con un optimismo que los hechos demostraron que había sido exagerado— en el predominio de la mesura y de la temperancia, ahora, en esta reproducción del episodio, ya no tenía derecho a esperar semejante cosa.

Al decretarse el reciente cierre del "Uruguay" no se hizo más que manifestar consecuencia con anteriores determinaciones y exteriorizar la firmeza del propósito claramente expresado en el decreto de 22 de abril: **Que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a reprimir toda reincidencia en las anteriores propagandas apasionadas e injuriosas.**

Podría decirse, tal vez, con poco acierto y sin meditar el alcance de la observación, que el Poder Ejecutivo hubiera debido esperar la réplica inevitable, para recién entonces, aplicar las medidas represivas, incluyendo en ellas a ambos contendores.

Paréceme imposible que llegara a emitirse semejante reproche. Porque, no sólo lógicamente vale mucho más evitar que reprimir —y éste es un deber ineludible de todo buen gobernante— sino porque existe unanimidad de doctrina en el sentido de aconsejar, en materia de prensa, que se aplique el remedio al mal en cuanto haya podido constatarse el primer síntoma de su aparición.

En tal sentido, voy a permitirme leer a la Cámara un párrafo del discurso que el doctor **Domingo Arena**, destacado político batllista, en ese entonces director de "El Día" y Representante Nacional, pronunció en el debate que el 16 de marzo de 1923 se originó en Cámara, con ocasión de un incidente personal provocado por publicaciones periodísticas que invadían la esfera de la vida privada de determinada persona.

Dijo así el **doctor Arena**: "Lamentable, señor Presidente, es el que no haya leyes severas que repriman esas cosas, que no haya Jueces y Fiscales suficientemente fuertes **para que cuando, aparecida la chispa en un periódico no se apresuren a apagarla para evitar que después se transforme en una hoguera.** Y si dentro de este Parlamento aparecieran iniciativas que pudieran llegar a resultados semejantes y que yo deseo vivamente, no sólo contra "Justicia", sino contra muchos otros que se permiten hacer lo mismo, yo los acompañaría con mucho busto y creo que conmigo también acompañaría el sector político de que formo parte". **Esto lo decía el doctor Arena en medio de reiteradas aprobaciones de la Cámara que interrumpió varias veces con sus "Apoyados", la disertación del orador.**

Pero no vale la pena, señor Presidente, detenerse a rebatir un argumento que no ha sido formulado y que, quiero creerlo, no se llegará a formular. Voy, en cambio, a detenerme un instante a considerar determinadas manifestaciones que el señor Diputado don Aquiles Espalter hizo en esta misma Cámara al fundar su pedido de informes.

Dijo el señor Representante: "He visto con asombro **(nótese bien, señor Presidente, CON ASOMBRO)**, la nota que la Jefatura de Policía de Montevideo envía al Ministerio del Interior, dándole cuenta de la clausura del diario "Uruguay", nota que llega a estos extremos. Dice que: "La falsa versión de que el doctor Alberto Demicheli fué víctima de un ataque a traición". La Jefatura sustituye a los Jueces, califica el delito y el sumario judicial y puede afirmar en un parte oficial que no es verdad que el doctor Demicheli haya sido atacado a traición, al mismo tiempo que esa propia Jefatura le prohibe, señor Presidente, al doctor Demicheli, que diga en su diario en qué parte del cuerpo tiene alojada una de las balas de las cuatro con que se le pretendió matar. Es realmente monstruoso, señor Presidente, esta situación. La Jefatura se sustituye en este sentido, a los Jueces en este país".

No creo, en realidad, que tenga mayor importancia en este caso una simple frase accesoria empleada por el señor Jefe de Policía, que bien pudiera haberse deslizado por inadvertencia en su nota dirigida al Ministerio, posiblemente inspirada —dado que este funcionario, que no conoce el sumario, sólo conoce la versión que oportunamente le transmitieron sus subordinados, según la cual hubo "incidente", "discusión" y "lucha"— posiblemente inspirada, digo, por una reacción natural contra la otra tendencia, claramente expresada en las notas y comentarios con que la redacción de "Uruguay" acompañó la publicación del referido informe médico legal.

Lo esencial, lo fundamental de la resolución adoptada por el señor Jefe de Policía de Montevideo, es que la publicación incriminada era violatoria de los decretos vigentes del Poder Ejecutivo **y esta es la tesis que comparto y que comparten conmigo los restantes Ministros.**

En cambio, no puede pasarse en silencio el hecho —ese sí de importancia innegable— de que el propio señor Diputado Espalter, que se asombra que una expresión incidental y accesoria empleada por el señor Jefe de Policía **y que él interpreta como un deliberado propósito de pretender sustituirse a los Jueces**, no haya sentido, él, escrúpulos en atacar como infundada la clausura de "Uruguay" por una publicación que **tenía indiscutiblemente el propósito de sustituirse a los Jueces, de sugerirles o dictarles las conclusiones que ellos deberían extraer del informe médico legal, calificando el delito y el sumario judicial.** Porque nadie que haya leído "Uruguay" del último domingo, podrá desconocer que los títulos, subtítulos, notas y apostillas con que se aderezó la inserción del informe médico legal, implicaban, sin duda alguna, la presentación de una solución para uno de los aspectos más importantes de un proceso criminal, **sustituyéndose a los Jueces en una tarea que solamente a ellos compete.**

Y más diré, señor Presidente: las propias palabras del señor Diputado Espalter, que hace un momento recordaba a la Cámara, al recoger, en forma solidaria con ella, la versión **de que el doctor Demicheli haya sido atacado a traición**, ¿qué otra cosa importaban sino una tentativa no por indirecta menos clara, **de pretender sustituir a los Jueces del país, calificando él también el delito y el sumario judicial?**

Yo no creo eso, señor Presidente; no admito ni por un momento que el señor Espalter haya abrigado tan avieso propósito; pero así como sin esfuerzo reconozco lo fácil que es incurrir en un "lapsus" por parte de un legislador, hombre de letras y frecuentador de las leyes, ¿no me concederá el señor Diputado que también es posible que un hombre de armas, como lo es el señor Jefe de Policía, pueda incurrir con la misma inocencia en un "lapsus" semejante?

Al fundar en Cámara, días pasados, **su voto favorable a la venida a Sala del Ministro que habla, a los efectos de dar explicaciones por el cierre de "Uruguay", el doctor Frugoni manifestaba que esta clausura era un colmo, y que implicaba a un arbitrariedad, dado que se penaba a un diario por publicar un documento público emanado de un Poder del Estado, y de carácter absolutamente no reservado. Se impone, pues, señor Presidente, aclarar conceptos y establecer necesarias diferencias.**

Hay diferencia entre instrumento público, en cuanto a su naturaleza, jurídicamente hablando; y documento público, en sentido vulgar, en cuanto a su publicidad, o sea en cuanto a si es o no publicable, comunicable, transmisible.

Un instrumento es público en cuanto a su naturaleza, cuando reune las condiciones que determina el Código Civil en su artículo 1574:

1.o Tener carácter oficial.

2.o Haber sido redactado o extendido por funcionario competente; y

3.o Que en él se hayan observado las formas requeridas dentro del límite de las atribuciones del funcionario.

Es evidente que el informe médico-legal publicado por el diario "Uruguay", es un documento público en cuanto a su naturaleza, por llenar los extremos requeridos por el artículo citado. Y si se necesitara algo más para afirmar su naturaleza de documento público, está incorporado, o debe estarlo, a un expediente judicial: todas las actuaciones judiciales son, en ese sentido, instrumentos públicos. Pero el hecho de que tenga la condición de documento público, dentro del tecnicismo jurídico, no implica o significa que ese informe médico, como todos los demás documentos de análoga naturaleza, pueda ser calificado de documento público, en el sentido vulgar de publicable, divulgable, comunicable libremente, entregado, sin contralor ni vigilancia de ninguna clase, a la curiosidad del público profano y comentado libremente por éste.

Todas las actuaciones que integran el sumario criminal, son esencialmente reservadas. Ni el Presidente de la República, si no pudiese invocar otro título para justificar su pretensión que el de ser el Primer Magistrado del Estado, ni aún él podría ser admitido en la baranda de un Juzgado de Instrucción, para que se le exhibiese un sumario criminal en pleno trámite. El juicio criminal se instruye reservadamente; aún en ciertos aspectos hasta para el propio defensor del prevenido desde que solamente tiene aptitud legal para enterarse libremente de él una vez concluído el sumario, en el período denominado técnicamente **"de manifiesto"**.

Evidentemente, el defensor tiene intervención en la formación del sumario, pero tan solo en función de vigilancia y contralor, obedeciendo a la idea de una necesaria garantía para el prevenido. Pero es indiscutible que terceros extraños no pueden justificar interés legítimo, dentro del régimen legal para tal intervención, porque para defensor basta uno solo, y porque para cualquiera de dichos terceros extraños la comunicabilidad de las actuaciones carecería absolutamente de sentido.

Y ya que esto es así, señor Presidente, creo que no tendrán inconveniente los señores Diputados que han solicitado los informes, en manifestar por qué vía el diario que nos ocupa, consiguió y obtuvo el texto del informe referido.

Formulo la sugestión, por si quiere ser recogida.

Las únicas vías legales por las que, **mediante una infidencia**, podrían haberlo conocido, son: Juez, Fiscal, médicos, defensor, todos ellos celosos y honrados cumplidores de su deber, incapaces de salirse, ni por obra de la amistad ni de ningún otro sentimiento, del estricto y honrado cumplimiento de su deber.

Es cierto que también el juicio criminal tiene su etapa pública, en el sentido de la libre comunicación a los terceros, de todo lo actuado para el esclarecimiento del delito. Pero eso solamente ocurre cuando, totalmente instruído el sumario, con la reserva y el recogimiento que las leyes imponen, se convoca al pueblo, representado por los miembros del jurado popular, para que pronuncie su veredicto sobre los hechos incriminados, en presencia de todos los que quieran enterarse del proceso y ver como se administra justicia. y en tal momento se da lectura en público de todo lo actuado. Hasta ese momento, sólo las personas que por razón de su Ministerio. — Juez, defensor, Fiscal, — han debido intervenir en las diligencias, sólo ellas han podido y debido conocer el expediente. Nunca los terceros pueden ser llamados a enterarse de las actuaciones de un juicio criminal; por ningún concepto se justificaría la entrega a la voracidad del monstruo de las mil cabezas, de la reputación de un hombre que, no por acusado, puede ser tenido por culpable mientras su culpabilidad no haya sido establecida.

Tanto es así, señor Presidente, que todo el derecho penal moderno, orientado hacia la reeducación del delincuente, trata, por todos los medios, de que el primario no sea señalado o evidenciado a la sociedad para no determinar, con su notoriedad, propensión a la reincidencia, que le cerraría las puertas de la reintegración a la vida honrada y normal.

Y si se observa tal recato en lo que se refiere al hombre que ya ha sido calificado de delincuente, con más razón debe guardarse igual miramiento para con el que, teniendo sólo la calidad de prevenido, espera aún la palabra de la justicia que ha de absorverlo o condenarlo; y no puede ni debe entregársele, mediante la publicación de actuaciones, completas o incompletas, a la apariencia de la delincuencia o al comentario malevolente o tendencioso.

Pero hay más, señor Presidente: ha sido el propio texto constitucional, el que se ha encargado, en forma indirecta pero no menos eficiente, de consagrar esa doctrina. Es el artículo 16 de la Constitución, en su parte final. el que establece el derecho del defensor de asistir a todas las diligencias sumariales, partiendo, lógicamente, del carácter reservado de las mismas, pues de otra manera no se justificaría la preocupación del Constituyente, en consagrar el derecho de uno solo: del defensor.

Resulta indiscutible que si el derecho común, el derecho natural, fuera el de la comunicabilidad del sumario a todo el mundo, esa comunicabilidad imperativa al defensor, también carecería de sentido. ¿Para qué consignarlo expresamente, si ese derecho correspondiese a todos los que desearen ejercerlo?

Con todo lo cual queda palmariamente demostrado que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Frugoni en esta Cámara, cuando dijo: **"en la clausura del diario "Uruguay", presenciamos la verdadera monstruosidad de que se castigue la publicación de las actuaciones de un Poder del Estado, como es el Poder Judicial"**, y son evidentemente ligeras y temerarias; acusan confusión en cuanto al concepto jurídico de la naturaleza del documento público, desconocimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, de la doctrina universalmente recibida y de la naturaleza esencial del sumario criminal en nuestro Derecho Positivo. Ellas sí, sus palabras, constituyen, no diré yo una verdadera monstruosidad jurídica, pero sí un lamentable error, tanto más imperdonable si se tiene en cuenta la calidad de quien ha emitido tal juicio, a menos que el ex Decano de la Facultad de Derecho haya pronunciado esas palabras en un sentido más bien humorístico!...

El doctor Frugoni manifestó también en el seno de esta Cámara: "que los procesos judiciales hasta por un precepto de la Constitución vigente, no pueden tener en ellos, nada de carácter secreto". Debe haber querido referirse el señor Diputado, con seguridad, al artículo 22 de la Constitución de la República, que prohibe las **"pesquisas secretas"**, que es cosa absoluta y totalmente distinta del "secreto del sumario".

En efecto: "pesquisas secretas" son una cosa. "Actuaciones sumariales **reservadas**" son otra, fundamentalmente diferente.

"Pesquisas secretas" son las averiguaciones que pueden practicarse, las investigaciones que se ordenan y dirigen y se hacen, — como lo dice la palabra, — **secretamente. "Pesquisas secretas"** son pesquisas sin control, — son pesquisas sin garantía. **Eso es lo que prohibe el texto del artículo 22 de nuestra Constitución**, porque quiere, porque ordena la asistencia de un defensor, representante del prevenido en las actuaciones judiciales.

"Pesquisas secretas", señor Presidente, son las que se inician y se mueven en la sombra; las que arrancan de la denuncia anónima depositada en un buzón, como aquel que ha inmortalizado "La Gioconda" de Ponchielli, — por ejemplo, — que ningún valor pueden tener porque su producción unilateral les quita el **sello de verdad** que es su garantía, y que obliga a ceptarlas como auténticas, máxime cuando esas diligencias han de utilizarse para privar del honor o de la libertad a un hombre.

Casi no sería necesario más, para evidenciar el error en que se incurre. La sola consideración del contenido lógico de los conceptos, traducido por palabras con significado definido y preciso, es el argumento definitivo. El empleo de palabras determinadas debe suponerse siempre como querido y deliberado en el sentido natural y obvio que las mismas palabras tienen.

La suposición de empleo de palabras con significado distinto a la idea que se quiere traducir, está condenada por el más elemental de los principios de hermenéutica, por lo demás, consagrado expresión en el artículo 18 del Código Civil. La tal suposición equivaldría a tanto como la pretención de sustituir, — en esta materia, — la voluntad clara del Constituyente, única e inequívoca, por la equívoca y arbitraria de uno o más presuntos intérpretes que, multiplicándose al infinito, podrían también al infinito, multiplicar las interpretaciones.

Esta materia no da para más, señor Presidente, porque además de todo eso, puedo invocar la afirmación invariable de toda la jurisprudencia nacional, que gira alrededor de los conceptos diferenciales de que se trata, como alrededor de jurídicos lugares comunes.

El último episodio jurisprudencial que alude indirectamente al tema es el que resulta de la encuesta ordenada por la Alta Corte de Justicia, el 19 de agosto de 1908, con motivo de algunas denuncias aparecidas en varios diarios de Montevideo, por las que se afirmaba que los Jueces de Instrucción practicaban "pesquisas secretas". De esa encuesta ha quedado como resultado inequívoco una mayor precisión, — si era posible, — del concepto de que me vengo ocupando. Esa encuesta está publicada, y el Ministro que habla, ha tenido oportunidad de leerla en el tomo XV de la "Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración".

No voy a detenerme mayormente en el punto. Ya dije que el tema no daba para tanto. Quiero, sí, destacar algunos de esos párrafos ajenos, que no me pertenecen pero que coinciden en absoluto con lo que he manifestado a la Cámara.

"Nuestra Constitución, — dice el doctor Laudelino Vázquez en sus "Cuestiones Prácticas de Derecho Penal Procesal", — prohibe las pesquisas secretas, pero los actos de un funcionario judicial en el ejercicio de su ministerio no tienen aquel carácter. La pesquisa secreta la constituye una averiguación sigilosa y oculta que no deja constancia de sus actos, procediendo en el misterio, sin someterse a formas o garantías que establecen alguna presunción de verdad a sus procederes, y que, por el contrario, es sospechosa por los medios empleados en la indagación".

Esta opinión tiene una importancia extraordinaria, no sólo por la especial versación de quien la emite, sino por tratarse de las del propio autor del Código

de Instrucción Criminal que nos rige. Y obsérvese que si para el autor del Código no son "pesquisas secretas" las distintas diligencias que integran la indagación previa, — que se llama también presumario, y que se desarrollan en ausencia absoluta del inculpado presunto y de todo defensor, desde que aún no ha llegado la oportunidad de nombrarlo, — **menos todavía puede aplicarse ese concepto a diligencias sumariales, propiamente sumariales**, que se desarrollan bajo el contralor del órgano que la ley instituye como garantía para el procesado.

En la misma encuesta, uno de los Jueces instructores que intervinieron en ella, transcribe la opinión del doctor Ramón Montero Paullier, distinguido magistrado que ha de ser recordado siempre por sus brillantes condiciones de Juez: "Que la pesquisa secreta que prohibe la Constitución, como hoy la prohiben casi todas las legislaciones, de los países cultos, es la que se hacía por las crueles e inhumanas justicias de un pasado lejano, sin dejar rastro ni tener expresión alguna en los procesos, y que sin embargo, servían para llegar a condenaciones infamantes, sin más base que el prejuicio, el capricho o la manía sanguinaria, o la arbitrariedad; que esa justicia era la que hacían los monarcas despóticos, con sus esbirros y cortesanos y sus cartas de cachet, como era también la que inventó y generalizó una intransigencia religiosa para llenar sus calabozos y alimentar sus hogueras, pero es justicia que ya no tiene cabida fuera de las sociedades semibárbaras", etc.

Y si todavía se quisiera otra opinión más, el Ministro quiere recordar a la Cámara la que emitió el actual Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Alfredo Furriol, consagrado e indiscutido maestro de Derecho, en una oportunidad en que desempeñaza las funciones de Juez de Instrucción. Decía así: **"Es menester hacer notar aun más que la reserva de nuestro procedimiento indagatorio es perfectamente lógica, porque responde al régimen adoptado por nuestra legislación procesal, inquisitorio en parte y, en consecuencia, con los caracteres propios del sistema: reservado, escrito y no contradictorio hasta cierto estado del sumario."**

También el extinto magistrado doctor Arturo Lapoujade, interviene en la encuesta y precisa el concepto. "Lo que ha abolido el artículo 115 de la Constitución (hoy artículo 22), es el procedimiento **de oficio y la pesquisa** que sustituían en otro tiempo en España a la forma acusadora en los juicios criminales. Tanto la persecución de oficio como la pesquisa eran completamente arbitrarias y eran realizadas por agentes del rey o por funcionarios especiales llamados pesquisadores, que tenían mandato del monarca para castigar en su nombre. Los pesquisadores estaban también revestidos de un poder muy extenso y muy arbitrario; hallábanse expuestos a abusar de él, así como de todo poder ejercido en las sombras. Tal fué el sistema desenvuelto por los Leyes de Estilo y las Partidas y ésta es la doctrina con que se armó más adelante la Inquisición en sus procedimientos contra los herejes..."

Y podría, señor Presidente, seguir multiplicando las citas, pero, advierto que, realmente, me he excedido, dada la insuficiencia y claridad del tema.

¿Por qué el Ministro entiende que no debe ni puede entrar, ni él ni la Cámara, a considerar el informe de los médicos forenses publicados por "Uruguay", en sí mismo, ni entrar tampoco a apreciar el grado de su adecuación frente a los títulos, subtítulos y anotaciones con que lo publicó el diario referido? Porque esa pieza, señor Presidente, es una de las actuaciones fundamentales de un sumario judicial. En estas pocas palabras está dicho todo: **La apreciación de que se trata, importaría juzgar al que aparece como prevenido en el sumario, en uno de los aspectos de éste.**

Y, por tal acto de apreciación, el Ministro, la Cámara o cualquier otro órgano público — que no sea su Juez natural — haría un acto de juzgamiento o intentaría hacerlo, exorbitándose del claro límite de sus atribuciones. Implicaría tanto como invadir una jurisdicción que no le es propia, **encarando el examen de un tema que compete al conocimiento originario y exclusivo del Poder Judicial.** Y diciendo **"Poder"**, refiriéndonos a lo judicial, poco hay que agregar.

La tentativa de un **"Poder"** que no sea ése, de intervenir directa o indirectamente, a cualquier efecto, en un acto o en una apreciación reservados a su conocimiento exclusivo, configura una clara usurpación de funciones. Y ella desnaturaliza, deforma y contradice la doctrina constitucional fundamental, alrededor de la cual está construída toda la teoría "De la forma de gobierno y sus diferentes Poderes", con que se inicia la Sección Cuarta de la Constitución de la República.

Por otra parte, ¿cuál sería el elemento que justificara que el Ministro o la Cámara se abocasen al examen del contenido del instrumento de que se trata? ¿La adecuación de los títulos, subtítulos y anotaciones con que se ha publicado el informe, frente al contenido del informe mismo, para concluir en la procedencia o improcedencia de la medida que se discute? De ninguna manera.

Al Poder Ejecutivo le ha bastado para juzgar, al resolver el mantenimiento del decreto, el hecho de que los aludidos elementos — los títulos, subtítulos y anotaciones — representaban una manifestación claramente tendenciosa en un sentido determinado, susceptible de provocar la aparición de una tendencia distinta y, con ello, el choque inminente de ambas, con un resultado preciso: **La inevitable alteración del orden público, y no se sabe qué otras consecuencias dolorosas particulares, que tenía necesariamente que prever, que eran sensiblemente revisibles, dados los antecedentes ya recordados en mi exposición.**

Y por otra parte, ¿qué principio de razón podría invocarse para que, admitido su derecho a efectuar un pronunciamiento, directo o indirecto, sobre las resultancias de un informe médico-legal, no pudiera la Cámara reclamar, con iguales títulos de competencia, el conocimiento de los demás elementos sumariales, el fallo de los incidentes del proceso, y aún la sentencia misma, definitiva en el sentido de la absolución y la condena?

El Ministro se permite advertir a la Cámara — y debe verse, en su advertencia tan sólo la traducción de su deseo leal y sincero, de acatar respetuosamente la Constitución de la República — que no temería tal debate si conociera los elementos de juicio indispensables— que no conoce, porque no puede ni debe conocerlos — y si no se alzara infranqueable, la clara demarcación de jurisdicciones que acusan ese terreno como vedado a los debates parlamentarios, por alta y por serena que pudiera reputarse la tribuna.

Esto que dice el Ministro que habla, no es una teoría ad-hoc para rehuir, lo repite, un debate. No es, tampoco, una composición circunstancial particularísima. Si no abogara en ese sentido la clara visión de la naturaleza de las cosas que el Ministro tiene por norma esforzarse por lo menos en tener presente, podría invocar, más concretamente, el pronunciamiento inequívoco del Constituyente, que ha quedado consagrado en forma que ni siquiera tolera el principio de una duda.

Los señores Diputados conocen tanto o mejor que yo el contenido y el alcance de los textos constitucionales vigentes, para que el Ministro vaya a caer en la inadvertencia de recordárselos.

Por tanto, sólo me referiré al que corresponde al caso, por necesidad orgánica de unidad de exposición.

El artículo 107, refiriéndose a la facultad de los Legisladores de pedir a los distintos órganos del Estado, incluso a la Suprema Corte de Justicia, los datos e informes que estimen necesarios **para llenar su cometido**, establece al final, en una letra muy clara: **"No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial..."**

Como dije antes, la letra es muy clara. Consagra un principio que es lógica consecuencia de la existencia de los distintos Poderes que la Constitución estructura, con facultades propias que expresamente determina. Y el texto transcripto es fecundo en consecuencias.

La primera y fundamental — qué es su corolario indispensable — es la de vedar al Parlamento la consideración o discusión de lo que sea objeto del conocimiento propio de los órganos del Poder Judicial. ¿Por qué? Precisamente, porque si eso fuese siquiera tolerable, el Constituyente no hubiera negado, **de una manera expresa y terminante**, la fuente natural de información para que el debate fuera más ilustrado, para que tuviera un contenido, para que respondiera a una finalidad plausible. En cambio, niega esa fuente de información, porque entiende que, sobre todo tratándose de **"lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial"**, el Parlamento adolece de una incapacidad natural, derivada de su propia estructura.

Los Parlamentos son políticos, señor Presidente. Y aún sublimando el concepto, sus debates estarían viciados por lo que es su ambiente natural. Además, considerados en su conjunto, como órganos, carecen de la técnica indispensable.

Casi es innecesario advertir cuán grande ha sido la importancia de ese concepto en el espíritu del constituyente cuando lo ha determinado a hacer del texto que he referido, el objeto de una enmienda modificatoria del precepto correspondiente de la Constitución de 1917. Y, sin embargo, preciso es reconocer que, durante la vigencia de la Constitución anterior —que, como acabo de recordarlo, no contenía ese precepto establecido en el inciso final del artículo 107 de la actual— siempre la Alta Corte de Justicia se negó a suministrar al Poder Legislativo la comunicación y conocimiento de las actuaciones o diligencias estrictamente judiciales.

Así ocurrió, en caso concreto que ahora recuerdo, con ocasión de una encuesta parlamentaria, en la que yo intervenía, motivada por la clausura del diario "Justicia". Lo cual evidencia —si es que la sola lógica no bastase a evidenciarlo— que el principio básico de la división de los poderes del Estado, serviría a la Alta Corte de Justicia, aún en ausencia de textos expresos que la amparasen, de suficiente defensa contra los intentos que cualquier otro Poder quisiera esbozar, de invadir su jurisdicción privativa.

El problema de la ilimitada libertad para publicación de versiones taquigráficas de los discursos de los señores Diputados, hecha por medio de los diarios, es, para mí, imprevista, aunque no me toma

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de fustaño y accesorios para la confección de 2.700 pantalones destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-4169-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros de brin yerba mate doble ancho, para pantalones, 1.500 metros de brin yerba mate doble ancho, para camisas, 600 metros creton, 6.000 botones cartera, 2.000 hebillas, 1.000 broches para pantalón, 11.000 botones para camisas para confecciones, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1935.
(Cuenta corriente) Jn 10-4374-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 1.000 paquetes de agujas para primus, 200 bombitas para kerosene, 1.800 pares de media buena calidad 1.200 pares de medias calidad regular, 1.900 pomos de pasta dentífrica, 600 mates de buena calidad, 60 cajas de pasta de almendras, 400 tazas para barba, 300 cajas de escarbadientes 10 000 números reglamentarios, de bronce, para collarín, 360 boquillas para primus, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 19 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1935, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1935.
(Cuenta corriente) Jn.10 4375-v.jn.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir franela blanca, botones corozos, botones de nácar satinet cinta azul de seda, botones dorados ancla horquillas, broches y botones blancos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1935, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Jn.6-4247-v.jn.17.

SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de verduras, papas y boniatos desde el día 1.o de Julio entrante hasta el 31 de Diciembre próximo, en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 19 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Abril 7 de 1935. — Antonio Ginori, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-4259-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de pan y galleta a los establecimientos carcelarios, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Junio en curso, a la hora 16, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Mayo 5 de 1935 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn 7-4301-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de roble americano, pino oregón y blanco, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, extendidas en la forma de práctica, se recibirán en la Secretaría General de la Institución, Ellauri 306, hasta el día 17 de Junio en curso a la hora 15, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.7-4284-v.jn.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION AUTOMOVILES USADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 15 del corriente, para proveerse de dos automóviles usados, "Ford" modelo A o "Chevrolet", con carrocería tipo sedán, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 7 de 1935 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn 10-4366-v.jn.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION CABLES TELEFONICOS BAJO PLOMO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 600 metros de cables telefónicos bajo plomo, con conductores esmaltados y aislación de pa-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

pel seco, de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 9 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.12-4445-v.jn.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION GENEROS PARA UNIFORMES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el próximo 14 del corriente, a las 17 horas, para proveerse de 10.800 metros de géneros para uniformes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.10-4365-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE BROCHES DE PLOMO

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 broches de plomo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en los sellados correspondientes el día 27 de Junio corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Instituto el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas si así lo creyere necesario. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.11-4416-v.jn.27.

IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 70.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 17 y 30.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.8-4378-v.jn.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

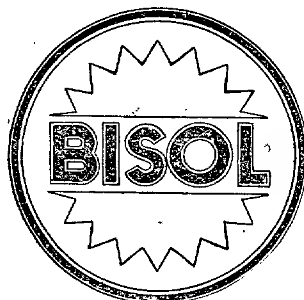
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26903

Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YPIRANGA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4011-v.jn.14.

ACTA N.o 26904

Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4016-v.jn.14.

ACTA N.o 26902

Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Roni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TABARE"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3981-v.jn.13.

ACTA N.o 26890

Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Continental Gummi Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-4274-v.jn.24.

ACTA N.o 26910

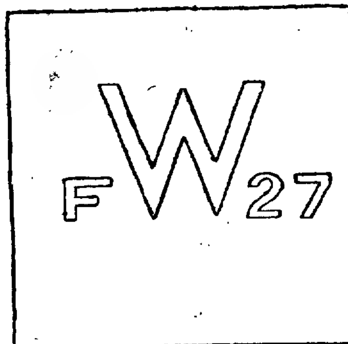
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Cioffi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MADAME X"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4083-v.jn.17.

ACTA N.o 26912

Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Con esta fecha el señor C. Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"INOCITINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4085-v.jn.19.

ACTA N.o 26924

Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4202-v.jn.20.

ACTA N.o 26925

Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DANUBIO AZUL"
para disinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4218-v.jn.21.

ACTA N.o 26923

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de las "Fábricas Nacionales de Cerveza" Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"TIVOLI"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4187-v.jn.20.

ACTA N.o 26939

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SHIRLEY TEMPLE"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-4316-v.jn.25.

ACTA N.o 26916

Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NOLKA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4171-v.jn.20.

ACTA N.o 26932

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-4296-v.jn.24.

ACTA N.o 26913

Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Tomás S. Ward, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"EVERFLEX"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-4297-v.jn.24.

ACTA N.o 26933

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Palet y Real, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"BIS - ORGAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-4276-v.jn.24.

ACTA N.o 26931

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 900.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-4299-v.jn.24.

ACTA N.o 26938

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CASA DE MAYO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-4300-v.jn.24.

ACTA N.o 26926

Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio Peña, de Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-4291-v.jn.24.

ACTA N.o 26929

Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Dewey y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"IRON FIREMAN"
(FOGUISTA DE HIERRO)
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-4298-v.jn.24.

ACTA N.o 26850

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en la ciudad de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.27-3970-v.jn.13.

ACTA N.o 26818

Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

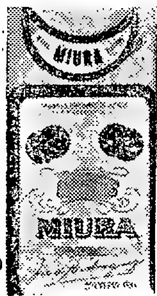


para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.27-3968-v.jn.13.

ACTA N.o 26920

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Dierctor.

$7.00 Jn.5-4215-v.jn.21.

ACTA N.o 26911

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Taylor Instrument Companies, una coropración del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



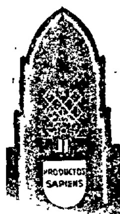
para distinguir artículos de las clases 15.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-4219-v.jn.21.

ACTA N.o 26918

Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Antonio Carozo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

FONDO VERDE



FACHADA NEGRA

MOLDURAS y ABERTURAS BLANCAS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4220-v.jn.21.

ACTA N.o 26907

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca

"COQUINERO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4062-v.jn.15.

ACTA N.o 26908

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4063-v.jn.15.

ACTA N.o 26906

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Carborundum Company", una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

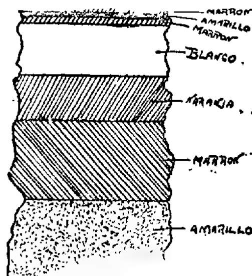


para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (herramientas y útiles de mano, incluso las cortantes, máquinas - herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4064-v.jn.15.

ACTA N.o 26905

Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.29-4033-v.jn.15.

ACTA N.o 26909

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.31-4082-v.jn.17.

ACTA N.o 26915

Montevideo Mayo 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODACHROME"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.31-4119-v.jn.17.

ACTA N.o 26944

Montevideo Junio 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme De La Vieille Cure de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-4405-v.jn.27.

ACTA N.o 26943

Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme De La Vieille Cure de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

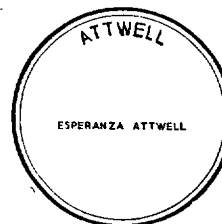


para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-4404-v.jn.27.

ACTA N.o 26927

Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha doña Esperanza Attwell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

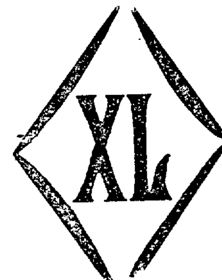


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4203-v.jn.20.

ACTA N.o 26900

Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director

$7.00 My.27-3962-v.jn.13.

ACTA N.o 26914

Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

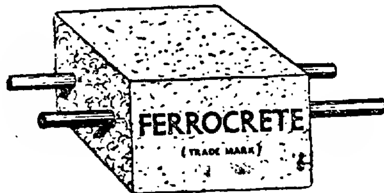
"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4132-v.jn.20.

ACTA N.o 26940

Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra) han solicitado la renovación del registro de la marca

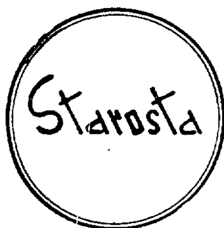


para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4361-v.jn.26.

ACTA N.o 26856

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4010-v.jn.14.

ACTA N.o 26941

Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra) han solicitado la renovación del registro de la marca

"FERROCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4362-v.jn.26.

ACTA N.o 26934

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valvoline Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, condado de Hamilton, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4338-v.jn.26.

ACTA N.o 26935

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hooker Electrochemical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Niagara, Falls, condado de Niagara, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4339-v.jn.26.

ACTA N.o 26928

Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Noceti, Ratti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BELLOTA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4347-v.jn.26.

ACTA N.o 26936

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOMENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4340-v.jn.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4201

Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Oliva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de alcohol para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4317-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4203

Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Reclus Silva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de recipiente con autocalefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4318-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4204

Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor José Oliva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una camisa o funda metálica protectora para envases de agua gaseosa (sifones)" y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4319-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4205

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Dalonzo, de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para fisioterapia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4328-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4202

Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Vicente Lacoius, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación del vidrio en lugar de la porcelana y la utilización del mismo para otros artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.4-4183-v.jn.26.

ACTA N.o 4199

Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Processo Goncalvez Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Molde para la vulcanización de cazlados con suelas de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.3-4148-v.jn.25.

ACTA N.o 570

Montevideo Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel o cartón con adherencias de papel aluminio o de papel metalizado de cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.29-4065-v.jn.21.

ACTA N.o 4197

Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3929-v.jn.17.

ACTA N.o 571

Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha el señor Américo Francisco Firpo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de doce años para "Elaboración de pelo de liebre para la fabricación de sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-4240-v.jn.27.

ACTA N.o 4190

Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha la señora Alice D. de Suquilvide, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Confección de corbatas denominada "Cuatro Faces".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

8.00 My.25-3947-v.jn.17.

ACTA N.o 4194

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Luciano Cammalleri, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sello de lacre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.25-3910-v.jn.17.

ACTA N.o 4198

Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joao Thomaz de Paula, con domicilio en S. Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de corbata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.27-3967-v.jn.18.

ACTA N.o 4195

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados especialmente de tipo económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.23-3857-v.jn.15.

ACTA N.o 4196

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.23-3858-v.jn.15.

ACTA N.o 4186

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Constantino Pagano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador de alcohol para baño de ducha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.21-[illegible]-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de colocación de vidrios en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Junio en curso, a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-4251-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 318

Llámase por tercera y última vez a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el vapor "H. D. 6".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322 y en la Subsección Río Negro, en Paso de los Toros.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Jn.11-4417-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 313

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas se recibirán el 22 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados corrrespondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Emilio Du Pré Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4329-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Nueva Palmira - Carmelo - Carretera a Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 15 y 25 de Febrero, Marzo 2 y Mayo 10 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en las 2.a, 7.a y 12.a secciones judiciales del Departamento de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - Carretera a Colonia:

Propiedades ubicadas en la 12.a sección del Departamento de Colonia

Número 1. — Propietario: Aurelia Leguizamo de Martínez: Una fracción compuesta de 3 H. 4028 m.2 00, linda: por el Noreste y Noroeste, con el camino actual de Tarariras a Carmelo: Este, con Ignacio Jauregui; Suroeste, con más campo de la propia señora Aurelia L. de Martínez. Otra fracción compuesta de 7 H. 3912 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de doña Aurelia L. de Martínez: Sur, con el camino Tarariras - Carmelo: Norte, con la sucesión Alfredo Rivero.

Número 2. — Propietario: Sucesión Alfredo Rivero. Superficie: 3 H. 5862 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión de don Alfredo Rivero y con doña Aurelia L. de Martínez: Oeste, con el camino al Cerro de las Armas, que divide de doña Rita Q. de Morales.

Número 3. — Propietario: Rita Quesada y Aranda de Morales. Superficie: 2 H. 0358 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la propia señor Rita Q. y A. de Morales: Noreste, con el camino al Cerro de las Armas, que separa de la sucesión Alfredo Rivero; Suroeste, con Crispín Martín.

Número 4. — Propietario: Cristín Martín. Superficie: 3 H. 0296 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado y de doña Rita Q. y A. de Morales; Este con la misma señora de Morales y Suroeste, con Eulogio e Ildefonso Porto, senda de paso por medio.

Número 5. — Propietario: Eulogio e Ildefonso Porto. Superficie: 2 H. 8884 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de los señores Eulogio e Ildefonso Porto; Este, con Cristín Martín, senda de paso por medio; Oeste, con la sucesión Donato Carballo.

Número 6. — Propietario: Sucesión Donato Carballo. Superficie: 4 H. 6868 m.2 00, linda: por el Noreste y Sureste, con la propia sucesión de don Donato Carballo; Este, con Eulogio e Ildefonso Porto; Oeste, con Liberata G. de Rivero.

Número 7. — Propietario: Liberata García de Rivero. Superficie: 2 H. 2994 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Liberata G. de Rivero; Noreste, con la sucesión Donato Carballo: Suroeste, con Humberto Russo Garro.

Número 8. — Propietario: Humberto Russo Garro. Superficie: 3 H. 9170 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Humberto Russo Garro; Noreste, con Liberata G. de Rivero: Este, con el expropiado y por el Oeste, con el arroyo San Juan.

Propiedades Ubicadas en la 2.a sección del Departamento de Colonia

Número 9. — Propietario: Ema Karlen de Cabrera. Superficie: 5 H. 9364 m.2 00, linda: por el Noreste y Sureste, con más campo de la propia señora Ema Karlen de Cabrera: Este, con el arroyo San Juan y por el Suroeste, con Mirta Karlen, camino a Carmelo por medio, y con campos de la expropiada.

Número 10. — Propietario: Mirta Karlen. Superficie: 2 H. 7119 m.2 80, linda: por el Noroeste y Sureste, con Mirta Karlen: Este, con Ema K. de Cabrera, camino a Carmelo por medio; Suroeste, con Isabel Abot de Aristegui.

Número 11. — Propietario: Isabel Abot de Aristegui. Superficie: 2 H. 8606 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con la propia señora Isabel Abot de Aristegui: Noreste, con Mirta Karlen y Suroeste, con Pedro Ibarra.

Número 12. — Propietario: Pedro Ibarra. Superficie: 4 H. 2303 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste con el propio señor Pedro Ibarra: Este, con Isabel A. de Aristegui: Oeste, con Matilde C. P. de Caballero.

Número 13. — Propietario: Matilde Criado Pérez de Caballero. Superficie: 2 H. 9594 m.2 00, linda: por el Noroeste, con la propia señora Matilde Criado Pérez de Caballero: Este, con Pedro Ibarra: Sur, con doña Angela Criado Pérez de Reyes y con la misma señora Matilde Criado Pérez de Caballero.

Número 14. — Propietario: Angela Criado Pérez de Reyes. Superficie: 8 H. 6829 m.2 00, límites: Noroeste, Norte, Sur y Sureste, con más campo de la propia señora Angela Criado Pérez de Reyes, con doña Matilde Criado Pérez de Caballero y con Escilda y Teresa Criado Pérez.

Número 15. — Propietarios: Escilda y Teresa Criado Pérez. Superficie: 2 H. 5198 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de las señoritas Escilda y Teresa Criado Pérez: Norte, con doña Angela Criado Pérez de Reyes: Oeste, con Gaspar Criado Pérez, camino a Colonia por medio.

Número 16. — Propietario: Gaspar Criado Pérez. Superficie: 5882 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Gaspar Criado Pérez: Este, con Escilda y Teresa Criado Pérez, camino a Colonia por medio: Suroeste, con Vicente Criado Pérez.

Número 17. — Propietario: Vicente Criado Pérez. Dos fracciones señaladas con las letras A y B. Fracción A, superficie: 6 H. 2587 m.2 60: Noreste y Sureste, con Vicente Criado Pérez: Norte, con Gaspar Criado Pérez: Oeste, con el camino Colonia - Carmelo. Fracción B, superficie: 5821 m.2 00, linda: por el Norte, con el propio señor Vicente Criado Pérez: por el Este y Sur, con el camino Colonia - Carmelo y por el Oeste, con el arroyo Miguelete.

Número 18. — Propietarios: José Ameglio y Borea y Sucesión María Berriol de Ameglio. Superficie: 3106 m.2 50, linda: por el Norte, con el camino Colonia - Carmelo: Sureste, con más terreno de los expropiados y por el Oeste, el arroyo Miguelete.

Propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia

Número 19. — Propietario: Celestino Hernández. Superficie: 2695 m.2 00, linda: por el Oeste y Norte, con más campo de don Francisco Hernández; Este, con el arroyo Miguelete; Sur, con el camino Colonia - Carmelo.

Número 20. — Propietario: Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó, S. A. Superficie: 5 H. 2364 m.2 00 linda: por el Norte, con la carretera Colonia - Carmelo - Nueva Palmira: Este, arroyo Miguelete: Sur y Oeste, con la propia Compañía Los Cerros de San Juan y Cochicó, S. A.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4382-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Rosario - La Lata

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas Abril 12 y 26, Mayo 3 y 10 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 13.a sección judicial de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Rosario - La Lata:

Número 63. — Propiedad de la sucesión Leomar Mosqueira de San Martín. Superficie: 3 H. 8229 m.2 00, linda: por el Norte, con don Daniel Armand Ugón, camino vecinal por medio: por el Este y Oeste, con la propia sucesión Leomar Mosqueira de San Martín y por el Sur, con el Estado.

Número 64. — Propiedad del doctor Daniel Armand Ugón. Superficie: 4 H. 2140 m.2 00, linda: por el Norte, con Romualdo Méndez: por el Este y Oeste, con más campo del doctor Armand Ugón y por el Sur, con la sucesión Leomar Mosqueira de San Martín camino vecinal por medio.

Número 65. — Propiedad de don Romualdo Méndez. Superficie: 1 H. 2520 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión José M. Quejereta: por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Romualdo Méndez; Sur, con más campo del doctor Daniel Armand Ugón.

Número 66. — Propiedad de la sucesión José María Querejeta. Superficie: 3 H. 6980 m.2 00 linda: por el Norte, con la sucesión Federico Gfeller: Este y Oeste, con la propia sucesión José M. Querejeta y por el Sur con Romualdo Méndez.

Número 67. — Propiedad de la sucesión Federico Gfeller. Superficie: 4 H. 1150 m.2 00, linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce: por el Este y Oeste, con la misma sucesión José M. Querejeta.

Número 68. — Propiedad de doña Rosa Zimmer de Mendaño. Superficie: 11 H. 7200 m.2 00, linda: por el Norte, con un camino vecinal que divide de José Sonderegger; por el Este y Oeste, con más campo de doña Rosa Zimmer de Mendaña y por el Sur, con el arroyo del Sauce.

Número 69. — Propiedad de don José Manuel Sonderegger. Superficie: 1 H. 0401 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de doña Josefina R. de Sonderegger; por el Este y Oeste, con más campo de don José M. Sonderegger y por el Sur, con Rosa Z. de Mendaña, camino vecinal por medio.

Número 70. — Propiedad de doña Josefina Bobenrieth de Sonderegger. Superficie: 2661 m.2 00, linda: por el Noreste, con un camino vecinal que divide de Albino Marlen; por el Este y Oeste, con más terreno de doña Josefina B. de Sonderegger y por el Suroeste, con campos de José M. Sonderegger.

Número 71. — Propietario: Albino Karlen. Superficie: 5 H. 1110 m 2 00, linda: por el Norte, con campos del propio señor Albino Karlen y por el Sur, con doña Josefina B. de Sonderegger, camino vecinal por medio.

Número 72. — Propietario: Germán Detjen. Superficie: 6 H. 3450 m.2 00, linda: por el Norte con Arturo Bartschi; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Germán Detjen y por el Sur, con Albino Karlen. Otra fracción del mismo propietario compuesta de 5 H. 3750 m.2 00, linda: por el Norte, con Vicente D. Suárez: Este y Oeste, con Germán Detjen y por el Sur, con Arturo Bratschi.

Número 73. — Propietario: Arturo Bratschi. Superficie: 2 H. 0780 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Germán Detjen; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Bratschi.

Número 74. — Propietario: Vicente Dionisio Suárez. Superficie: 1 H. 1890 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Raúl Sánchez: Este y Oeste, con más campo del propio señor Vicente D. Suárez y por el Sur, con don Germán Detjen.

Número 75. — Propietario: Raúl Sánchez. Superficie: 6 H. 6630 m.2 00, linda: por el Noroeste con Ciriaco Rodríguez; por el Este y Oeste, con más campo de don Raúl Sánchez: Sureste, con Vicente D. Suárez.

Número 76. — Propietario: Ciriaco Rodríguez Martínez. Superficie: 0 H. 7380 m.2 00, linda: por el Noreste, con Nicasio Pérez: Este y Oeste, con más campo del propio señor Ciriaco Rodríguez Martínez y por el Sureste, con Raúl Sánchez.

Número 77. — Propiedad de don Nicasio Pérez. Superficie: 1 H. 8625 m.2 00, linda: por el Noreste, con Julio Victorio Ingold y con Crispín G. Ponce; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Nicasio Pérez y por el Suroeste, con Ciriaco Rodríguez Martínez.

Número 78. — Propiedad de don Crispín Gabino Ponce. Superficie: 1740 m.2 00, linda: por el Este, con Juan M. Antelo, Isidoro Taies, Camilo Hernández, Beltrán Bidegain y Julio Victorio Ingold; Sudoeste,

con Nicasio Pérez y por el Oeste, con el propio señor Crispín G. Ponce.

Número 79. — Propietario: Victorio o Julio Victorio Ingold. Superficie: 1420 m.2 00, linda: por el Norte, con Beltrán Bidegain: Este, con el propio señor Victorio o Julio Victorio Ingold; Sudoeste, con Nicasio Pérez y por el Oeste, con Crispín G. Ponce.

Número 80. — Propietario: Beltrán Bidegain. Superficie: 535 m.2 00, linda: por el Norte con Camilo Hernández: Este, con más terreno del expropiado: Sur, con Julio Victorio o Victorio Ingold y Oeste, con Crispín G. Ponce.

Número 81. — Propietario: Camilo Hernández. Superficie: 574 m.2 00, linda: por el Norte, con Isidoro Tajes: Este, con el propio señor Hernández; Sur, con Beltrán Bidegain: Oeste, con Crispín G. Ponce.

Número 82. — Propietario: Isidoro Tajes. Superficie: 1255 m.2 30, linda: por el Norte, con Juan M. Antelo: Este, con Isidoro Tajes; Sur, con Camilo Hernández; Oeste, con Crispín G. Ponce.

Número 83. — Propietario: Juan María Antelo Superficie: 2922 m.2 00, linda: por el Norte, con María C. de Doll: Este, con más terreno del expropiado: Sur, Isidoro Tajes: Oeste, Crispín Gabino Ponce.

Número 84. — Propietaria: María Cardona de Doll. Superficie: 3193 m.2 00, linda: por el Norte con las calles números 2 y 25 de Agosto de "Florencio Sánchez": Este, con más terreno de la propia señora de Doll: Oeste, con Crispín G. Ponce.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrá presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-4287-v.jn.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Mayo 25 de 1935 — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo de 1935 — La Dirección

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Abril 22 de 1935 — La Dirección

$18.00 Ab.24-2912-v.jl.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE [illegible]

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los señores Wilson Hermanos por Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee la señora Irvine en la 5.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con doña María Mendaro de Vidal: al Sur, con doña Felicia Mendaro de Olea y al Este y Oeste, con campos del mismo.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 17 de 1935. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — Cyro Ciompi, Secretario.

$13.20 My.25-3940-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

NOMENCLATURA DE CALLES Y NUMERACION DE PUERTAS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas de la ciudad y colocación de chapas de numeración de puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Junio próximo a la hora 10 en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas, si así lo considerara conveniente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935 — José A. Bertoni, Intendente — José Sila Chourito Secretario

$18.00 My.2-3130-v.jn.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una usina incineradora de residuos domiciliarios, a instalarse en el Corralón Municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Obras Municipales y el pliego general para la construcción de obras, del Ministerio de Obras Públicas, en las partes que fuere aplicable, que están en Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día seis de Julio de 1935 a las 9 horas en que serán abiertas en el número que se presenten, debiendo los interesados presentar a la vez todos los documentos que exijan los decretos vigentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas si así lo juzga oportuno. — Salto Junio 1.o de 1935. — J. Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow Secretario.

$10.50 Jn.3-4345-v.jn.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL SARACHAGA, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 1363, y doña ANGELA GUISE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Bartolomé Mitre 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 3414-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO JULIO ESTEVEZ, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Río Branco 1584, y doña MARIA VIOLETA BOTTEGALI, de 17 años, soltera oriental, domiciliada en Río Branco 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3419-v.jn.13

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BOTANA, de 42 años, soltero, foguista, español, domiciliado en Piedras 491 y doña TERESA CORDERO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis M. Baumgartner, Oficial del Estado Civil. $2.00 3508-v.jn.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AYARZA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1595, y doña MARIA ESTHER AYERZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis M. Baumgartner, Oficial del Estado Civil. $2.00 3509-v.jn.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE EZCURRA, de 50 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Piedras 419, y doña CECILIA PIGNI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis B. Baumgartner, Oficial del Estado Civil. $2.00 3456-v.jn.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO FUSTINONI, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Misiones 1408, y doña ZELMIRA GRESTI, de 34 años, divorciada, italiana, domiciliada en Misiones 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis B. Baumgartner, Oficial del Estado Civil. $2.00 3424-v.jn.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GUASCH, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 581, y doña AURELIA MAÑANA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KESTENBERG, de 25 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Buenos Aires 246, y doña ADELA CIORNEI, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Domingo Aramburú 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO NEUBAUER, de 25 años, soltero, carpintero, israelita, domiciliado en Rincón 492, y doña ESTER WEINBERGER, de 23 años, soltera, israelita, domiciliada en Canelones 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDUINO CATANI, de 25 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado en Plaza Za-

bala 306 y doña MARIA ESTHER BRIANTHE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Zabala 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYER GHOZLAN, de 32 años, soltero, empleado, palestino, domiciliado en Mercado Chico 230, y doña DORA CUENCA, de 22 años, soltera, otomana, domiciliada en Reconquista 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3435-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO DEL RIO, de 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1266, y doña JUANA MARIA CASTELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1134 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BARREIRO, de 40 años, divorciado, concertista, oriental, domiciliado en Convención 1282, y doña HAYDEE ARAUJO BICA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3447-v.jn.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JUNOWICZ de 30 años, soltero, tejedor, polaco domiciliado en Isla de Flores 1122, y doña JULIA INGERMAN, de 20 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla de Flores 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3505-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO AUGUSTO BEYER, de 22 años, soltero, mecánico, alemán domiciliado en Isla de Flores 1125, y doña MANUELA BUESS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3506-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCHISIO, de 38 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Maldonado 1106, y doña LEOPOLDA MORALES de 39 años soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO NOUTARY, de 47 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Plaza Independencia 830, y doña MARIA JULIA ARROSA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3507-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOIL HUGUET, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ejido 896, y doña MARGARITA OFELIA NOCHES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bermúdez 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ROBAINA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1122, y doña FILOMENA PILKAUSKAITE, de 30 años, soltera, lituana, domiciliada en Cuareim 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3483-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO A. CASTELAR, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2695, y doña AURORA VERTIZ CANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3453-v.jn.15.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE STIPCOVICH, de 30 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Durazno 1177, y doña CATALINA SCHWETZER, de 37 años, viuda, rumana, domiciliada en Durazno 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Moretti. (Gratis) 3454-v.jn.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CORDONES ALCOBA, de 38 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1223, y doña ANA GARAY, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3430-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEZIDERIO MIKULIK, de 29 años, soltero, mecánico, checoeslovaco, domiciliado en Yi 1687, y doña IRMA MICHELS, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Yi 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3431-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 2 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADACIO MADUREIRA, de 33 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Tacuarembó 1337, y doña MELONIA MARIA GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Salterain. (Gratis) 3484-v.jn.17.

En el Cordón, y el día 29 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROMEU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1617, y doña ELVIRA PEREZ JAUNARENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3485-v.jn.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CAMAÑO SUAREZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bequeló 2070, y doña MANUELA VIDAL, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Bequeló 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CLIVIO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1380, y doña MANUELA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BOROUKHOVITCH, de 39 años, soltero, ruso, domiciliado en Asunción 1320, y doña ANA BARATZ, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Asunción 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3465-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GUERRINI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Asunción 1278, y doña ROSA A. BALLABIO, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Asunción 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3426-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MANUEL MARCELINO MISA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1629, y doña AURORA PEDROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3427-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JAKUBECZ, de 38 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Venezuela 1306, y doña ELVIRA SILVERA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3428-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEBRIL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1776, y doña ADELAIDA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3429-v.jn.13.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RUIZ DIAZ, de 24 años soltero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CAMILA ANGELICA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3451-v.jn.15

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SOSA de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña ETELVINA LERENA, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3452-v.jn.15

En Colón y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO M. BREGANTE, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña ESTHER BENVENUTO de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3416-v.jn.13

10.a Sección del Depto. [illegible]

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Junio edl año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESTEVEZ RODRIGUEZ, de 49 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Joanicó 3337, y doña DOLORES DOURADO, de 49 añis, viuda, empleada, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3490-v.jn 17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1925, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RICARDO TRIAS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. E. Martínez 3614, y doña EUSEBIA JAIMES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Martínez 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3491-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SABINO RIUS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2018, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3492-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARTINEZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3224, y doña JUANITA ELIDA TOLEDO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en J. R. Gómez 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3493-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO SAAVEDRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Costa sin número, y doña MARIA ANGELICA SEIMUR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3494-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO MESA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3154, y doña MARIA ADELA JOSEFA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 3495-v.jn.17.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RAMON BORBA, de 23 años, soltero militar argentino, domiciliado en Besares 3559, y doña MARTA OFELIA MERETTA de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Besares 3559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GUILLERMO GARABAL, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio 4060, y doña MARIA ROSA MARQUE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 3496-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VICENTE ANDRADA, de 39 años, soltero, agricultor, oriental; domiciliado en Manga, de esta sección, y doña ADELA MARIA VALLARINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERO, de 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Ramírez 27, y doña JUANA DIAS, de 47 años, soltera, oriental domiciliada en José P. Ramírez 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3448-v.jn.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1217, y doña ANTONIA MARIA DOLORES ALZUGARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida General Flores 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO PEREZ, de 36 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado en Miguelete 2202 y doña MARIA TERESA BARRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3488-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUIG, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliadi en Aréchaga 3318, y doña AURORA VILLAMIL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENEGHIN, de 28 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado en D. Aramburú 1547, y doña ERINA ZANCANARO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en D. Aramburú 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3473-v.jn.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cubo del Norte 3736, y doña GUMERSINDA BARROS, de 33 años, soltera española, domiciliada en Ramón Estomba 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3470-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES PUIG, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1311, y doña MARIA YOLANDA TEJERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO EDUARDO LOPEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 3591, y doña MARIANA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3468-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SUAREZ, de 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en D. Aramburú 1377, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en D. Aramburú 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3469-v.jn.15

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CARLOS TRIPOLI MINETTI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araycuá 16, y doña MARIA ELENA ROLLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471-v.jn.15

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZAPATA, de 39 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Gualberto Méndez 1803, y doña BERTA LAVARELLO, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en Bella Vista 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.jn.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARRIAGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estados Unidos 506, y doña ADELA ESTILLO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Civils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3412.v.jn.14.

En Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PEREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 793 y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3443-v.jn.14.

En el Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO GABRIEL SALIBA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 562, y doña DOROTEA AMANDA TECHERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3444-v.jn.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CASSINELLI, de 36 años, soltero, farmacéutico, argenino, domiciliado en Millán 3475, y doña HONORINA DELIA VAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN BELOSO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1231, y doña MARIA GARCIA GODOY, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPOS, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1216, y doña ELSA RITA PERAZZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3462-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LORENZO PICUN, de 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1207, y doña OLIVIA RIOS de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Sierra 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3450-v.jn.15

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURAN HERAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Joaquín Requena 1189, y doña ANA MARIA BRANCA, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3476-v.jn.17.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PASTOR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1884, y doña CELIA SILVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3449-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBITE, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lavalleja 2682, y doña EMILIA BARCIA, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2 00 3434-v.jn.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JACOBOWITZ, de 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Durazno 2012, y doña ILSE SAREMBA, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Durazno 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3417-v.jn.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO PI, de 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1373, y doña MARIA MAGDALENA RAIMONDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3418-v.jn.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARRIDO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 2321, y doña MARIA DEL CARMEN REY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3510-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VILELA, de 40 años, soltero, jornalero, español domiciliado en Libertad 2886, y doña JOSEFINA INDART, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3486-v.jnl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARRIOS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1084, y doña JESUSA BERTUA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en J. Paullier 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3487-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO MAAG, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en J. Zudáñez 2519, y doña OLGA CARLOMAGNO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Mora 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.jn.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MININNI, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA MERCEDES BERNHARDT, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3437-v.jn.14

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANSEVERINO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2260, y doña EULOGIA R. MANSILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3438-v.jn.14

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del aoñ 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ALFONSO MEDINA, de 33 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 597, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Coloió 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.jn.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO OTERO, de 37 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Guaná 2260, y doña JESUSA RAMILO, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Soca 1308

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIELE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caganchа 2241, y doña OLGA BALBI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3466-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ARAMBURU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2413, y doña MARIA ELENA BERNAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.jn.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IMBERT, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 12, y doña GREGORIA ESPERANZA CHARLO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3441-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARTIGAS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Giralt 4160, y doña MARIA L. GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Giralt 4160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez (Gratis) 3439-v.jn 14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUERRE, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 80, y doña MARIA FERNANDEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3440-v.jn.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MANTERO, de 50 años, viudo, quintero, italiano, domiciliado en Millán 4164, y doña VICTORIA DE LOS REYES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3478-v.jn.17.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ICASURIAGA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ganaderos sin número, y doña EMMA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 89

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3479-v.jn.17.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNECHE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro I 782, y doña ANGELA ESPINOSA, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Las Violetas 1 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3480-v.jn.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO MARGAITO DUARTE, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chimborazo 31, y doña ELIDA SEVERINA PANIZZA, de 27 akos, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Corté s(hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3511-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO HORACIO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3958, y doña ANGELA BARRANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Corté s(hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3512-v.jn.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago Saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOVEO PERONA, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en San Martín 3968 y doña ROSA VELAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VALADAN, de 26 años soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 2000, y doña ZULMA NUÑEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3425-v.jn.13.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio de laño 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC COTLAR, de 25 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en avenida Italia 3001, y doña MINA GERCHVALD, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Alvear 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURSO SCARPA, de 25 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado en Municipio 1894, y doña LYDIA CARMEN SANTORO D'ANDREA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3504-v.jn.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LAVENTURE, de 25 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Dante 2160, y doña MARIA LUISA CARRIZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3420-v.jn.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIKRAN MANUKIAN, de 30 años, soltero comercio, armenio, domiciliado en Almirante Brown 1849 y doña NURISA TERZIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en Almirante Brown 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3421-v.jn.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN PINTO, de 25 años, soltero, jornalero, portugués domiciliado en Santiago Gadea sin número, y doña MARIA ISABEL GARIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3497-v.jn.17.

En Pocitos y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO TELMO CAVIGLIA, de 33 años, soltero empleado oriental, domiciliado en Diego Lamas 1495, y doña IRMA CECILIA DE LILLA, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3498-v.jn.17.

En Pocitos y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VITACCA LOMBARDI, de 31 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2730, y doña TEODORA ARANDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 3499-v jn.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CERSOSIMO TODARO de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en T. de Tezanos 1268, y doña JOSEFA MARQUEZ, de 14 años soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 3500-v jn.17.

En Pocitos y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO TRIPODI, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Murcia 1644, y doña ESMERALDA FELIPA D'ANGELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Rius 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3432-v.jn.13.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KRANZENBLUM, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 313, y doña ESTHER FELDER, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3513-v.jn.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURCHO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isabella 3497, y doña ANGELA ARAUJO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3445-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO MIRANDA, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Zapucay 3624, y doña JULIA ANDRADE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3446-v.jn.14.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1935, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAULO BRANDO, de 66 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en la avenida Centenario 2835, y doña SERAFINA SOSA, de 61 años, viuda, oriental, domiciliada en la avenida Centenario 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloñiego, Inspector General. (Gratis) 3514-v.jn.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete. (Lo. 6. Fo 404)", se cita, llama y emplaza a don José Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4384-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número dieciséis mil quinientos sesenta y uno. (Lo. 6.o. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a don Pablo Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince. (Lo. 6. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramit.n ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro

ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galleri, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4389-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gómez (Víctor) Cobro ejecutivo de pesos (N.o 287. Lo. 6.o Fo 240)" se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en esta ciudad, sobre la línea S. O. de la calle Pedro C. Bauzá entre las de Vidaurreta y Berinduague, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.10-3396-v.jn.13

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Wenceslao Larrañaga. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 482), se emplaza a Wenceslao Larrañaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, sobre la línea Norte de la avenida Peñarol entre San Martín y del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4225-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se emplaza a Angel Arriaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4226-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4228-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sara L. de Melman. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1.o Fo. 481), se emplaza a la señora Sara L. de Melman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro, situado sobre la línea E. del camino Juan Ferreira, entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4227-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4229-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza al señor Fausto Guinura o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4230-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Ferreyro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 475), se emplaza a don Perfecto Ferreyro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4231-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se emplaza a don Angel Arriaga, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4232-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza a Fausto Guinura, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4233-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos García. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a don Santos García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea O. de la calle Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4234-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enriqueta Queirolo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a Enriqueta Queirolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y uno, situado sobre la línea E. del camino Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4235-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Gallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don Luis Gallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, sitaudo sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-3757-v.jn 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José N. Arce. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don José N. Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencio-

nados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 21-3759-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Pedro Bazurro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 387), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Pedro Bazzurro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete, situado en la calle Río de Janeiro esquina Nueva Granada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-3758-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Juan Bautista Tessitore. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 461), se emplaza a don Juan Bautista Tessitore, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Sur de la calle Conciliación entre D. Coronel y B. Riquet: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18_3710-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sebastián Etchebarne. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se emplaza a don Sebastián Etchebarne, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y siete, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F. Castellanos y cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) My.18-3711.v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18-3708.v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Manuel Goñi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 451), se emplaza a don Manuel Goñi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil veintitrés situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y E. Alvarez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18-3709-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Herminia Fidanza. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456), se emplaza a doña Herminia Fidanza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú, entre Nativa y René: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3442-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Alberto Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 455), se emplaza a don Luis Alberto Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, situado sobre la línea Norte de la avenida Peñarol, entre Trápani y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3444-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18-3707-v.jn.21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Galfetti. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456), se emplaza a don Julio Galfetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento tres mil setenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Atala y Hernani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3443-v.jn.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Alonso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo 372) se emplaza a don Leandro Alonso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis, situado sobre la línea Sudoeste del camino Cardozo, entre Pitágoras y Callejón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3445-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo. 446)", se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Carve, entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.10-3397-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chenlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-4439-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Romualdo Mazzini o Romualdo Ricardo Mazzini o Ricardo Romualdo Mazzini o Ricardo Mazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-4440-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Calandria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-4441-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Iduate de Indabere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-4442-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Máspoli o Enrique Timoteo Máspoli, de apellido materno Alcardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4343-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa o Josefina Goñi de Oddone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4381-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Faravelli, de apellido materno Arbazetti, y de doña Emilia Musante de Faravelli, de apellido materno Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4341-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bezzone, de apellido materno Supparo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4342-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesores de don José Couce y de doña Carmen Bazan, se emplaza a doña Carmen, don José, doña Aurora, doña Blanca, don Aquilino y don Juan Carlos Couce, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho a suceder a los cónyuges don José Couce y doña Carmen Bazan, para que se presenten por sí o por legítimo representante en los autos sucesores de estos causantes, dentro del término de noventa días, para dar cumplimiento a la obligación de escriturar los terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con los números 24114, 114010, 114011, 114012, 114013, 114014, 114015, 114017, 114018, 114019, 114020, 114021, 114022, 114023, 114024, 114025, 114026, 114027, 114030 y 114031, compuestos, en conjunto de un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Norte, con la calle China por medio, con la manzana 51; al Sud, con la calle Austria, por medio, con la manzana 67; al Este, con calle pública, por medio con la manzana 61, y al Oeste, con calle pública, por medio, con la manzana 63, solares que fueron vendidos a los señores Francisco D. Fornari, Luis I. Bazzano, José Vecino, Brígido Estévez, Gustavo Varela Facundo Pérez, Carmelo Moreira, Juan Serra, Herminio Sottolani, Sofía M. de Megarejo Manuel Puentes, Pedro García, Francisco Lorenzo y Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.50 Jn.7-4304-v.jn.29. Jl 22-v.ag.10

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco di Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Orosmán Jacinto Villar solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento donde dice Trifón, debe sustituirse por el de Orosmán, y la de matrimonio de Orosmán Villar con Adela Cozzolino, donde dice hijo de Juana Correa debe decir hijo de Juana Amarillo. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.7-4280-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pastorino de Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-4254-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferragine o Ferragini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-4241-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Josefina Sarraute a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-4236-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Colombi", se cita, llama y emplaza a don José Colombi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-4125-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Albertoni de Pietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.12-4460-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Amelia Tejera contra Manuel Abelenda (hijo) Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Manuel Abelenda (hijo) para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4173-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del eñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino dictada n el expediente caratulado "Dolores Urrutia contra Amaranto Diego Quiroga. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Amaranto Diego Quiroga para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defnsor de oficio dentro del término de noventa días. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 31 de 1933. — Gustavo R Laborde, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.4-4181-v.jl.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del seoñr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a la sociedad "Carlos Montaldo y Compañía" para que ellos o quienes sus derechos hubiere a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Natalia L., Francisca, Teresa C y José Fassari en los autos de quiebra Fassari y Daneri. Cesación de condominio" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 My.24-3902-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN [illegible] CIVIL DE [illegible]

Información de vida y Costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Amespil Héctor. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Héctor Amespil, domiciliado en Sarandí 369, digo: Vengo a producir la infromación para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los escribanos Arturo Iglesias D'Angelo y José A. González Puig, domiciliados en Sarandí 369, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Héctor Amespil". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.25 Jn.12-4451-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Catalá Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4363-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Fabbiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4335-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Echevarría de Varoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4336-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Lapetina o Lapetini de Schiavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4337-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente "Ferreris Carolina. Por rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) De nacimiento de Ernesto: donde figura el apellido Ferreyra debe decir Ferreris, y en las de los abuelos maternos, donde dice, Isaías Ferreyra e Inocencia Gauna debe decir, se ignoran, de acuerdo con la partida de matrimonio; B) En la de nacimiento de Ramón Oreste, donde figura el apellido de la madre como Ferreriz debe decir Ferreris, por ser el verdadero: y C) En la de nacimiento de Víctor Conrado, donde figura el apellido de la madre como Ferreria debe decir Ferreris. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.10-4380-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Luis Mariano Guggieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4348-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fenocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4349-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Josserme o Juan Antonio Cirilo Josserme Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.6-4265-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión d don Enrique Robaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Jn.4-4155-v.jn.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa, por sí y sus hijos menores), Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costas (Juana), como herederos de José Quintas. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiocho del corriente a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.50 Jn.8-4346-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Manuel Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4157-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno [illegible] Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Desalvo de González o Catalina Salvo de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4160-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — *Por mandato del señor Juez* Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos enforma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4153-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4156-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Debali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1935 — Eduardo Daz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4186 v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Demartini y de Carlos Demartini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn 4 4159-v.jn.14

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Federico Demarchi. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Rosa Demarchi: donde aparece llamarse el padre de la misma Enrique, debe decir Federico. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 My.31-4088-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Cosme Ramón Eurruela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My 17 3646-v.jn 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Durán, citándose a la vez a todos los que su consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.11-4394-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho a un solar de terreno, padrón 66809, situado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor Angel Alberto Gianoni, en Octubre de 1934, teniendo una superficie de *390 m.2, deslindando así: 12 metros 40 con* frente a la calle José de Echegaray (al N. E.): 31 metros 50, al O., lindando con la va expresada fracción, y 12 metros 40 al S. E., lindando con terreno cuyo dueño se ignora, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Enrique Gengarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Cécar Más de Ayala, Actuario.

$14.40 Jn.1.o.-4124-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ivaskovics para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Vojnits, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.8-4323-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jn.5-4237-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.3-4150-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Gulenia Terzean, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Dib Domingo Abud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 My.11-3468-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Habiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-4432-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castula García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-4433-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Fidela Pérez de Darriulat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan *ante este Juzgado a deducir en forma* sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jn.12-4435-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Angela Carmela o Carmen Lavagnini o Lavagnino o Lavagnina de Lambruschini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-4434-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mauri de Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-4436-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Salvia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-4437-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Delpréstito o Del Préstito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.12-4438-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Adela o Adela L. Lerena Juanicó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.11-4396-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.10-4350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Jn.10-4367-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hoharrechena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.8-4330-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Jorge Mendoza Haedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Machado B., citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4305-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge Bazan o Jorge Bazano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4303-v.jn.18.

Apertura de

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Dibartondo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4292-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Racine, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.6-4242-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caamaño. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Santiago Caamaño con Petrona Rapela y las de nacimiento de Santiago José y Héctor Caamaño, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera partida, así como el apellido paterno en las demás partidas de los inscriptos aparece como Camaño debe decir Caamaño Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-3992-v.jn.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "4787. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, doctor Gastón Federico Tobal, de Junio 20 de 1928, se encuentra separada de cuerpos de su marido don Italo Pasquini, en virtud del abandono del hogar que éste hizo. Estando domiciliada en este país viene a hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil y solicita que se declare convertida en divorcio la separación de cuerpos existente. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 6 vuelta, no se opone a que se decrete el divorcio pedido. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, justifica plenamente que la actora se encuentra separada de cuerpos de su esposo desde hace más de tres años, y que esa sentencia está debidamente ejecutoriada, de modo que nada obsta para que se acceda al petitorio formulado en el escrito inicial (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Que corresponde, en consecuencia, declarar extinguida la situación jurídica de la separación de cuerpos para dar lugar a otra nueva situación jurídica, que es la del divorcio. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Encarnación Ansoar e Italo Pasquini. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios correspondientes, ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios pertinentes, previa tasación y pago de costas acrecidas y archívese el expediente — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Escribano, Público" Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Italo Pasquini, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.50 My.14-3524-v.jn.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 20 de Junio próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.24-3931-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fausto C. Morán contra la sucesión Constancia Morán Posesión notoria de estado Civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Charquero y Lindolfo María Charquero y, en general, a los sucesores o causahabientes de doña Constancia Morán o Constancia Morán de Charquero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935 — C Walter Balleta, Actuario

$9.60 My.13-3488-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel K. Machado y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos

al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Cantonnet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.10-4372-v.jn.20.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jaime Serralta. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico respectivo, relativo a esta quiebra. Y a sus efectos y lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo., Junio 4 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.10-4370-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante César Resala y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.3-4151-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Eduardo Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Olivera para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.10-4371-v.jn.29; Jl.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leal o Pedro Antonio Francisco Cristóbal Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Febrero 11 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.7-4289-v.jn.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Sergio Landa y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Bazzani: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.3-4153-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Villar de Girardelli o Ghirardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 28 de 1935. — Teófilo M. Real Actuario.

$5.50 Jn.7-4266-v.jn.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Calabria. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6412. — Montevideo Mayo 20 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 18 de Agosto de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.3-4152-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alejandro Liasauskis para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Barbora Bucaite, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ed oficio. — Montevideo. Mayo 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-4122-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Angel y Eladio Rodríguez, Casimiro García y Blas Fernández, componentes de la ex razón "Rodríguez y García" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 6 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). My.11-3436-v.jn.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito con don José Barreiro por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José Barreiro, lo mismo que a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 36397, situada en el pueblo Victoria, 20.a sección de este Departamento, manzana número 31, tinta negra y 55 tinta roja, señalada con el número 7 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 43 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Yáñez Pinzón, entre las de Laureles y José Mármol distante 17 metros 18 centímetros de la última, por 25 metros 77 centímetros en el fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 6: por el Sudoeste, con el solar número 4 y por el Sudeste, con el número 8, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$20.40 My.24-3895-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carmelo Briolini contra María Inés Aguilar. Divorcio" se cita llama y emplaza a la demandada señora María Inés Aguilar para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378 a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado don Carmelo Briolini dentro del término de noventa días, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M Real. Escribano Público.

$8.00 My.11-3458-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Francisco J. Auquin. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco J. Ausquin para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monteivdeo, Mayo 6 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(C[illegible] [illegible]-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Salvo de Blengio, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.11-4408-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Armian Damián Radov o Rador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.7-4271-v.jn.29, Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.7-4272-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Jn.4 4198-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Lola Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Bruné, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.40 My.31-4118-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Francisca García Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Ireneo Arias Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 10 de 1934. Juan José de Souza Actuario

$8.00 My.22-3797-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Felipelli de Cerveri o Catalina Felippelli de Cerveri o Catalina Felippelli de Cerveri o Cervieri o Servieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.6-4248-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 15 de 1934 — Juan José de Souza. Actuario.

$8.00 My.10-3398-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Podestá Gomeza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5 50 Jn.11-4409-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido Antonio Calvete para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Antonio Calvete. Quiebra. Calificación" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) My.17-3665-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bogliolo, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejal s a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Jn.1.o.-4146-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Inés Macceo de Capone o María Maceo de Caponi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo Mayo 28 de 1935. — Eduardo Macchiavello. Juez de Paz.

$5.50 Jn.8-4324-v.jn.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celesta o Celestina Zubieta de Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimient de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — José Martinel' Gómez, Juez de Paz.

$5.50 . Jn.7-4281-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Hermenegilda Díaz y otros, en representación de los sucesores de doña Casturina de Souza de Alano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Castorina de Souza de Alano da Silva: donde dice Castorina Sosa debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva. 2.o Partida de matrimonio de Felisbino Díaz y Aurilia Alano: donde dice, hija legítima de Macedonio Alano debe decir de Macedonio Alano da Silva; donde dice Castorina de Souza de Alano debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva, y donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva. 3.o Partida de matrimonio de Macedonio Alano da Silva y Castorina de Souza: donde dice Florisbela da Rosa de Silva debe decir Florisbela da Rosa de Alano da Silva; donde dice Seferino de Sosa debe decir Seferino de Souza; donde dice Emilia Freitas de Sosa debe decir Emiliana Ignacia de Freitas de Souza, y donde dice Casturina De Sosa debe decir Castorina de Souza. 4.o Partida de defunción de Aurilia Alano da Silva de Díaz: donde dice Aurilia Alano de Dias debe decir Aurilia Alano da Silva de Díaz; donde dice Macedio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva: donde dice Casturina de Souza debe decir Castorina de Souza; donde dice Ceferino y Emiliana de Souza debe deoir Seferino de Souza y Emiliana Ignacia de Freitas de Souza, y donde dice María Anoides debe decir María Aurides. 5.o Partida de nacimiento de Altivo Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedionio Alano da Silva; donde dice Castulina de Sosa Alano debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva; donde dice Pedro Alano debe decir Pedro Alano da Silva; donde dice Florisbela da Rosa Alano debe decir Florisbela da Rosa de Alano da Silva; donde dice Seferino de Sosa debe decir Seferino de Souza; donde dice Emiliana de Sosa debe decir Emiliana Ignacia de Freitas de Souza. 6.o Partida de nacimiento de Alvaro Alano da Silva: donde dice Alvaro Alano debe decir Alvaro Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedionio Alano da Silva; donde dice Castorina de Souza Alano debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva; donde dice Pedro Alano debe decir Pedro Alano da Silva: donde dice Florisbela da Rosa Alano debe decir Florisbela da Rosa de Alano da Silva: donde dice Ceferino de Souza debe decir Seferino de Souza: donde dice Emiliana de Souza debe decir Emiliana Ignacia de Freitas de Souza. 7.o Partida de nacimiento de Alda Alano da Silva: donde dice Alda Alano debe decir Alda Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva; donde dice Castorina Sosa debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva: donde dice Pedro Alano debe decir Pedro Alano da Silva: donde dice Ceferino de Sosa debe decir Seferino de Souza, y donde dice Emiliana de Freitas debe decir Emiliana Ignacia de Freintas de Souza. 8.o Partida de nacimiento de Sara Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva; donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva. 9.o Partida de nacimiento de Hermenegilda Díaz: donde dice Díaz Hermegilda debe decir Díaz Hermenegilda: donde dice Aurilia Aleno debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva: donde dice Casturina Souza debe decir Castorina de Souza. 10. Partida de nacimiento de Macedonio Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva: donde dice Casturina de Souza debe decir Castorina de Souza. 11. Partida de nacimiento de Dorotea Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva. 12. Partida de nacimiento de Nicomedes Díaz: donde dice Nicomedes Dias debe decir Nicomedes Díaz: donde dice Felisbino Dias debe decir Felisbino Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva: donde dice Pedro Dias debe decir Pedro Díaz. 13. Partida de nacimiento de María Aurides Díaz: donde dice María Auridis Dias debe decir María Aurides Díaz: donde dice Felisbino Dias debe decir Felisbino Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Pedro Dias debe decir Pedro Díaz: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva: donde dice Castorina de Souza de Alano debe decir Castorina de Souza de Alano da Silva y donde dice María Auridis debe decir María Aurides. 14. Partida de nacimiento de Filisbino Díaz: donde dice Aurilia Alano debe decir Aurilia Alano da Silva: donde dice Macedonio Alano debe decir Macedonio Alano da Silva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1935. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$51.00 Jn.12-4431-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Piana de Raviolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.6-4249-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Ramón Rosas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de Matías en vez de Ramón, y el apellido Rosa en lugar de Rosas, que son los verdaderos. — Canelones, Abril 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4061-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Pantaleón García se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juana García, pues en donde aparece inscripta como un niño que se le ha puesto el nombre de Juan debe decir que es una niña y que su nombre es Juana. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 My.29-4057-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angelita Santi o Santti o Santos o Santu de Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Jn.4-4188-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Vicente Fassanello se presentó don Ramón L. Simois, con la calidad que en esos autos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Vicente Fassanello y María Francisca Puppio: el contrayente aparece con el apellido de Fassanelli. Partidas de nacimiento de Buenaventura Carmen, María Josefa, Diego Antonio, Rosa y Francisco Rafael Fassanello Puppio: en ellas y respectivamente, aparece el apellido paterno así: Fasarelo, Fasanelo, Fazzanelli, Fazanelli y Fasanela, y el materno Pupí, Pupia, Popia y Pupio. En todas estas actas el apellido paterno debe ser Fassanello y el materno Puppio, por ser ellos los verdaderos y legítimos. — Canelones, Mayo 3 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 My.29-4053-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Delgado de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.10-4383-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Barros de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.6-4262-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente

"Daniel Reverditto. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "3052. — Melo, Abril 30 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo determinado por el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Daniel Reverditto. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Alguacil, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren con derecho, digo acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Silverio Lavechia, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Y en mérito a lo expuesto en el otrosí de fojas 53, exímese al fallido del arresto preventivo por haber llenado las exigencias establecidas por los artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio. — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís, Actuario CMHRFMYdlf4 Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$36.00 Jn.6-4260-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lucas Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 24 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.6-4263-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sabino Aquino. Quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "2214. — Melo, Abril 5 de 1935. — Vistos: por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Sabino Aquino. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregados al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de no ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Francisco Palermo, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1935. — Carlos M. Paravs, Escribano Público.

(Costas) My.28-4013-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Clodomiro L. Suárez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Clodomiro Lino Suárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Lino cuando en realidad es Clodomiro Lino. Y para ser publicado por el términe de Y para ser publicado por el término de *quince días* en el "*Diario Oficial*" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$6.00 Jn.6-4261-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Manuel Escobar, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.8-4325-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo B. Pizurnia, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.7-4285-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.15-4213-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pablo E. Long. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los cónyuges don Juan Laharrague y doña Mara C. Indart, a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho a dos solares de terreno que posee don Pablo E. Long, en esta villa, señalados con los números 1 y 2 de la manzana 14, compuestos en junto, por estar unidos, de una superficie total de 4.000 metros 62 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita el 9 de Agosto último, empadronados en un solo lote con el número 23 lindando: al Norte, con los solares números 3 y 4 de la misma manzana y al Sud, Este y Oeste, con calles, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz (C. P.), Febrero 1.o de 1935. — Juan D Vigna Guigou, Juez de Paz.

$19.20 My.23-3847-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Erasmo Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1935. — E Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jn.11-4419-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de José Bogni. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carmelo Cortazzo y doña Matilde Bogni, el primero como apoderado y la segunda en su carácter de heredera, manifestando que en varias partidas de estado civil glosadas a los autos, existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio del causante con doña Matilde Porcile aparece el apellido del causante y el de su padre como "Boñi" y el de la esposa y padre de ésta como "Porcheli", siendo que sus verdaderos apellidos son "Bogni" y "Porcile". En las partidas de nacimiento de Aurelia Luisa, Pedro, Domingo Nicodemes, Juan, Concepción y Pablo Bogni aparece el apellido paterno como "Boñi" a excepción de la de Matilde Bogni, que figura como "Bogne", siendo que el apellido verdadero es "Bogni", y en la de nacimiento de Asención está igualmente equivocado el apellido paterno, pues dice "Boni" cuando debe decir "Bogni". En las mismas partidas de nacimiento está equivocado el apellido materno, como ser: en la de Aurelia Luisa Bogni figura como "Porcholle"; en las de Francisco, Pedro, Domingo Nicomedes, Juan y Concepción, como "Porchile" y en la de Pablo, como "Porchili", siendo que el verdadero en todas ellas debe ser "Porcile". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.11-4418-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a doña María Josefa Patrones para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Scotti Guichon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 20 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 My.27-3974-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Armando Anastasio Vera y a don Héctor Pablo Vera y a todos los que se consideren herederos de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Mayo 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 My.25-3906-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad", se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano

$27.00 Mz.27 2142-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por auto de fecha cinco de Abril último ha sido declarada en quiebra la razón social "Viuda e Hijos de Francisco Castelao" que funcionaba en esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la aludida razón social, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligacioens pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días, para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Rogelio Brito. — Trinidad, Mayo 2 de 1935. — Emilio D Perera, Actuario.

(Costas) My.15-3542-v.jn.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Olivera de Valiente, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 27 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.4-4201-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Safi contra Julio Basilio Fco. Fernández y otros. Ejecución", se cita, llama y emplaza por treinta días a Sara Fernán-

dez de Dibarboure, Manuel Domingo Dibarboure, Julio Basilio Francisco Fernández Cabeza, Carlos Alberto Fernández Cabeza y Ernesto Fernández Cabeza, para que comparezcan a estar a derecho en el incidente que han promovido referente a la remisión de los autos citados al Tribunal Arbitral, y bajo apercibimiento, si no lo hicieren dentro del término de treinta días, de designárseles defensor de oficio. — Florida, Mayo 24 de 1935. — Arturo A. Abad, Actuario Especial.

$6.00 Jn.8-4322-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Gabriel Silva a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Brisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.31-4096-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juvenal Franca o Juvenal Porfirio Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 10 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.10-4359-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.10-4360-v.jn.29. Jl.22-4360-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Marta Alonso de Rodríguez iniciando los autos caratulados "Marta Alonso de Rodríguez. Por rectificación de su partida de matrimonio con Pedro Rodríguez" en los que solicita, en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: "II. En efecto, señor Juez: en la partida acompañada (matrimonio de Pedro Fleitas y Marta Alonso, en la primera sección de Minas, hoy Lavalleja), se notan los siguientes errores: figura como apellido de mi esposo el de "Fleitas" siendo que es Rodríguez el verdadero: de nacionalidad oriental en vez de brasilero, que era su verdadera nacionalidad, nacido en el año mil ochocientos sesenta y siete, en vez de mil ochocientos cuarenta y uno, que fué el año de su nacimiento. Además, en lo que se refiere al nombre de los padres del mismo, que figuran en la partida, también hay error, puesto que mi esposo nunca conoció a sus padres ni supo quiénes eran. Agustín Fleitas y Joaquina Machado, que aparecen en la partida de matrimonio como padres de mi esposo, formaban el matrimonio a quien aquél sirvió en su primeros años de edad en calidad de esclavo de los mismos, en la provincia de Río Grande del Sur (Brasil), donde nació y se crió, y por último, si indicó Artigas (Cerro Largo) como lugar de su nacimiento, fué debido a la simpatía que sentía por ese paraje, lugar de su primera residencia al venir a radicarse en el Uruguay". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.00 Jn.1.o.-4143-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Dorotea Audiffred de González, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 29 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Actuario.

$3.90 Jn.8-4333-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestino Numa Olive, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jn.6-4258-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Pérez de Cajiga solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ramón Cajiga por aparecer en ella con los nombres de Fausto Primitivo Facundo, que no le corresponden. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 25 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.4-4163-v.jn.20.

Segunda copia de escrituras y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a don José A. Portillo, don Ernesto Seijo y a cualquier otro que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de las primeras, de las escrituras que se detallan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en autos "Olga Luisa Hansen de Solari y Alberto Carlos Solari s|Segunda copia de escrituras" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las escrituras corresponden a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra J de la manzana setenta y siete, de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindantes: al Norte, solar letra H; Sur, solar letra L; Este, calle Diez y Oeste, solar letra I. Primera: La autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal el veinticuatro de Octubre de mil novecientos nueve, mediante la cual don José A. del Portillo cedió todos sus derechos sobre dicho solar a don Ernesto Seijo. Segunda: La autorizada por el escribano don Ramón Guerra, el cuatro de Marzo de mil novecientos once, por la que don Ernesto Seijo cedió esos derechos a don Ernesto Solari; y Tercera: La autorizada por el mismo señor Guerra en fecha doce de Agosto de mil novecientos dieciocho, mediante la que la Junta Económico - Administrativa reconoció definitivamente a don Ernesto Solari el dominio de ese terreno. — Maldonado, Mayo 2 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$26.40 My.15-3567-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Rivero de Gutiérrez y de don Antonio Gutiérrez, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Jn.4-4164-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Domingo Antonio Yovine citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina asamblea, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 27 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.5-4222-v.jn.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad, don Roberto Ostuni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don César Casaretto; y 4.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jn.4-4167-v.jn.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, convócase a todos los acreedores del concursado don Román Moreno, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día 28 de Junio entrante a las 16 y 30 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.00 Jn.4-4189-v.jn.26.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "José Otero de las Cueva.s Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, el día 25 de Julio próximo venidero, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) My.14-3527-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turn odoctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se ha presentado doña Mirta E. Abalos de Alvarez, invocando su carácter de viuda de don Faustino Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio que acompaña, perteneciente al Registro del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, acta número 76, de fecha 1.o de Julio de 1914, en la que existe el siguiente error: el apellido de la madre del esposo aparece "López" en vez de "Pérez", que es el verdadero, y en lugar de decir hijo legítimo de "Cesáreo Alvarez y Rosalía López" debió establecerse "hijo legítimo de Cesáreo Alvarez y Rosalía Pérez". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.50 My.31-4103-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que en el juicio seguido por doña Vitalina Massa de Gómez y doña Emilia Massa de Torres contra doña Juana Frugoni de Gutiérrez Zorrilla sobre intimación, por auto de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado en rebeldía a la demandada doña Juana Frugoni de Gutiérrez Zorrilla. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Jn.4-4190-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Oneto, citándose a los interesados a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Jn.4-4191-v.jn.14.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se ha-

ce saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Eduardo Alvarez. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse entregas o pagos de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Santiago Estefanell. — Paysandú, Abril 30 de 1935. — Alberto S. Quintana. Escribano.

(Costas) My.9-3395-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Borda, Fernádnez y Compañía. Quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día trece de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Mayo 20 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

Costas) My.25-3946-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Giménez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quédados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 29 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jn.8-4326-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Deogracias Octaviano Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.11-4392-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ana Justa Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.10-4358-v.jn.20.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo A[illegible]a y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas" se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Rocha. Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$18 00 Ab.4-2422-v.ab.22 My.13-v.my.23 Jn.13--v in 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de Demetrio Machado, citándose a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Lascano, Mayo 21 de 1935. — El Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-4165-v.jn.14.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er T[illegible] SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra por este Juzgado, el comerciante de este Departamento, don Félix H. Costa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don César A. Osimani; 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

(Costas) Jn.4-4166-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Hermógenes Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.11-4425-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ignacio Miquelarena solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juan Ignacio Miquelarena con Juana María Mezquiriz y de nacimiento de Ignacio Martín, Luis Pirmitivo y Castor Miquelarena por estar mal los siguientes nombres y apellidos: "Salvanegui". "Merquirir". "Ignacio". "Salbarregui". "Ignacio Micaelarena". "Salvarregui". "Mesquiris". "Salvareide". "Mesquedis" 'Luis Mesquedis". "María Mesquiris". "Luis Mesquiris". "María Misquiris" "Salbarrée" y "Luis Mesquiris" y los cuales deben rectificarse por los siguientes que son los verdaderos: "Salvarredi". "Mezquiriz". "Juan Ignacio", "Juan Ignacio Miquelarena" "Juan Luis Mezquiriz". "Juana María Mezquiriz". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto. Mayo 29 de 1935. — Atilio D'Angelo Actuario.

$9.00 Jn.11-4424-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui. y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Díaz. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Mayo 23 de 1935 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.50 Jn.5-4211-v.jn.15.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Echave de Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Mayo 6 de 1935 — Juan A. Abó. Actuario.

$5.50 Jn.6-4252-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia. se hace saber al público que en los autos caratulados "Elira y María Julia Fernández Rectificación de partidas", se ha presentado don Ricardo F. Figares, en su carácter de apoderado en la sucesión de Josefa Porley de Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elira Fernández Porley y María Julia Fernández Porley en el sentido de que el nombre de las inscriptas es como se deja expresado y no Claudina Elisa y Juliana Genoveva, como respectivamente aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Jn.4-4177-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ruperto Araújo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre es Ruperto, como queda expresado, y no Pedro, como figura inscripto. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Jn.4-4178-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Rius Callorda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1935. — Juan A. Abó. Actuario.

$9.60 My.23-3856-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Julián Goicoechea y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.4 4192-v.jn.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Santiago V. Corrales. Incapacidad" se hace saber: que por resolución de esta fecha se declaró rehabilitado a don Santiago Valentín Corrales y en uso de todos sus derechos civiles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 24 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.4-4194-v in.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Mayó Fernández y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia, siento el presente que sello y firmo. — Mercedes, Mayo 17 de 1935 — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-4193-v.in.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Valdez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez.

$7.20 My.18-3681-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Núñez o Felicia Núñez Coelho, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.8-4314-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.8-4315-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Jesús Ovalle o Jesús de Ovalle, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.10-4354-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amara Eulogia López de Peña, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduci rsus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.10-4355-v.jn.20.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don Ignacio Viera se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de diez días. — Tacuarembó, Junio 4 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.10-4356-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ladis o Avedis Manoukian y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$4.50 Jn.6-4256-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Se hace saber que al Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de los señores Domingo D'Alessandro y Ubaldina Nogueira de Núñez, entablando demanda a fin de que se declare por sentencia que sus mandantes han adquirido por prescripción el dominio de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, señalado con el número ocho, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros, lindando: por el Este, con la calle Manuel Oribe; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con la sucesión de Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera. Por tanto, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble de la referencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1935 — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$16.80 My.25-3912-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la pirmera secció nde Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Valentín Ferreirós contra Modesto González Ferreira. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Modesto González Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$9.60 My.15-3561-v.jn.18.

Remates Judiciales

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Roberto Canto contra la sucesión Martina Vital de Garay y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Primero: La propiedad empadronada con el número 92.215, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové, de Agosto de 1917, tiene un área de cuatro hectáreas, dos mil trescientos ochenta metros sesenta decímetros, que se deslindan así: 302 metros 20 centímetros al Norte, sobre camino vecinal; 142 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con Quintín Zunín; por el Sud, el arroyo de Mendoza, que lo separa de aquilino Berro y por el Este su línea es quebrada con las siguientes medidas: al Este, partiendo del camino vecinal ya nombrado, tiene 120 metros 80 centímetros, entrando su línea en dirección al Oeste en el terreno y en más medida de 85 metros 70 centímetros, para volver su normal al Este en 141 metros 80 centímetros, hasta llegar al nombrado arroyo, que forma la línea del fondo al Sud. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta Capital, en el paso de las Duranas, señalada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de trescientos sesenta metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Duque de los Abruzzos, por 36 metros de fondo al Noroeste, lindando con la sucesión Terra; por el Nordeste, solar 10 y por el Sudoeste, con el 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que dentro del inmueble empadronado con el número 92.215 hay 6 solares vendidos a plazo por el Banco Territorial del Uruguay, en ejercicio del mandato que le fuera conferido, por los cuales se han pagado distintas cuotas y que el comprador que sustituirá al ejecutado en el derecho de propiedad deberá cumplir las respectivas promesas de venta siempre que los promisarios compradores paguen las cuotas que restan; 3.o Que serán de cargo del comprador los pavimentos que estuvieren impagos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Martillero: calle Treinta y Tres número 1318.

$54.00 Jn.12-4469-v.jn.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Cancia Peña de Ochotorena con Domingo Curbelo Viña y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asissido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 119412, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 55 en el plano general trazado por el ingeniero Alberto E. Trigo, en Abril de 1925, compuesto, según otro plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo de Munno, de 7 de Julio de 1932, de una superficie de 86 metros 5612 centímetros que se deslindan así: 7 metros 64 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Carabelas número 3040, distando 18 metros 36 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador; 7 metros 64 centímetros al Sudeste, lindero con parte del padrón número 119413 y 11 metros 33 centímetros en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, por donde confina con José María Lacquaniti y con el padrón 119 425. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración de la propiedad, certificados, etc., como asimismo el pago de afirmado, cordón y caño maestro son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$46.50 Jn.12-4468-v.jn.28.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción ed terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 36785, señalándose en el plano respectivo la manzana donde está comprendida dicha fracción con el número 51|82, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste, á la carretera por donde pasa el tranvía que va al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez), por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste a otra calle por medio con la manzana 52|83 (hoy calle Ameghino): por el Sudoeste, linda con terrenos de Francisco Piria y por el Sudeste, con propiedad de los señores O'Neill y Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$39.00 Jn.12-4459-v.jn.28.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Aurelio Puente contra Arístides Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.312, designado con el número 9 de la manzana letra C en el plano de subdivisión levantado y suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 24 de Febrero de 1924, con una superficie de doscientos treinta y siete metros setenta decímetros, con diez metros de frente al Sudoeste a la calle Libertad, donde la puerta de entrada lleva el número 2841, y distante el punto medio de su frente 17 metros 85 centímetros de la esquina formada por esta calle con la de Massini; veinticuatro metros veintiséis centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar 10 de la misma manzana; veintidós metros 98 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 8 y diez metros 14 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta los gastos de la escritura y certificados y la comisión del rematador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble reconoce un segundo gravamen a favor de Lorenzo Laregui; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$37.50 Jn.12-4466-v.jn.28.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Víctor Haedo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Francisco Magalla-

nes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número doce, manzana letra "G" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de mil novecientos tres, empadronado con el número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, entre las de General Brito del Pino y Coronel Alegre; cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar número trece; cuarenta y seis metros ochenta y un centímetros al Este, confinando con el solar número once, y por el Norte, con terrenos de la sucesión Semeño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 593 serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.309.70, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 6.793.67 mas pesos 1.516.03 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.12-4461-v.jn.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco Russo con la sucesión de Gaspar Gestido Pena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 26 de Junio del corriente años, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 23.201, que es parte del solar 13 del plano del agrimensor Manuel Larravide, de Noviembre de 1875 y según croquis levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Carlos Percovich, está designado con la letra B, compuesto de ciento dieciocho metros cincuenta y un decímetros, según título, y de ciento diecinueve metros noventa y ocho decímetros según plano levantado por el agrimensor don Luis Caselli, de 22 de Diciembre de 1928, y cuyo deslinde es el siguiente: siete metros de frente al Sudeste, sobre el bulevar General Artigas, por donde el edificio tiene sus puertas de entreda señalada con el número 1079, por diecisiete metros catorce centímetros de fondo, lindando, por el Noreste y Sudoeste, con propiedades que fueron del señor Gestido Pena y por el Noroeste, limita con Nicolás Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jn.11-4393-v.jn.26.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

Por *mandato del* señor Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, doctor José Martinelli Gómez, en los autos caratulados "Laviere Vitaca e Hijo contra Donato Pascale. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 26 de Junio, a las 15 horas, se procederá a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, de un mostrador de mármoles "Modelo Ateniense", en el local en que está depositado, calle Francisco J. Muñoz número 3085 (bis), entre Pagola y Lorenzo J. Pérez.

Seña en garantía de la compra: $ 150.00. Más informes: Rincón 537. Aut. 81 - 7 - 65.

$7.20 Jn.10-4415-v.jn.20.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

El 27 del corriente Junio, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Manuel Antonio Romero. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veintisiete del actual, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero público don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 824 y 825, situados en el pueblo Viale, a inmediaciones del pueblo La Paz y de la Estación del Ferrocarril del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalados dichos solares con los números 173 y 174 de la manzana letra A (bis) en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero 27 de 1911, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de mil trescientos diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan: veinte metros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso, carretera de La Paz a Las Piedras, e igual extensión al Este, lindando con los solares 151, ciento cincuenta y dos y más terreno de la misma manzana; al Norte, sesenta y seis metros cincuenta y seis centímetros, lindando con el solar 172 y al Sud, sesenta y cinco metros veintidós centímetros, lindando con el solar 175. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.90 Jn.8-4351-v.jn.27.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Por quiebra.

Todas las maquinarias, mercaderías, muebles y útiles de la marmolería de don Benjamín Belloni, calle Durazno número 1267, casi esquina Yí, el día 18 de Junio a las 2 p. m.

Informes: Tacuarembó 1367, de 2 a 6 p. m.

$3.60 Jn.8-4334-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Taller de herrería .El martes 18 de Junio, a las 15 horas (3 p. m.) En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección, en autos "Moisés Perilmuter con Angel Sarti. Juicio ejecutivo", remataremos con la base de las 2|3 partes de su tasación, máquinas de punzonar, cortar, mor sas, sargentos, máquina de esmerilar con motor, herramientas portones, sillas, trozos de hierro y demás que estará en exhibición el día antes

Seña a satisfacción Comisión: 6 olo. La entrega al día siguiente.

$6.30 Jn 7-4264-v.jn.17.

FRANCISCO DELEON

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Pedro Nequesaurt contra Francisco o Francisco Isabelino y Felicia o Felicia Ramona Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Francisco Deleón, del siguiente inmueble: Un solar de terreno de la manzana cuarenta y uno de la planta urbana de esta villa, con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número ciento treinta y cinco, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros de fondo al Norte, lindando con predio que fué de Rosalía Osorio de González (hoy de la sucesión de Antonio Ortiz); al Este, con terreno que perteneció a Antonio Vargas (hoy sucesiones de Rufino Cal y Graciosa Etchebarne); al Oeste, calle Bálsamo, por donde forma esquina con la de 18 de Julio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Mayo 3 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$30.00 Jn 7-4302-v.jn.24.

MANUEL A. FAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Haramina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos diez: la fracción señalada con la letra "S" en el plano de subdivisión suscrito en Octubre de 1930 por el agrimensor don Raúl B. Conde, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, lindando por el Noroeste, de frente a la carretera de Florida: doscientos veinte metros cinco centímetros al Nordeste, con propiedad de Domingo Rospide; al Sudoeste, con la fracción "T" del mismo plano y cuatrocientos cincuenta y tres metros cinco centímetros al Sudeste, servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con la fracción "B". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberá ser ofrecido al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta N.o 32, serie "30". Ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.7-4273-v.jn.27.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso L. Pittaluga y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y por su orden los siguientes bienes: 1.o Un terreno y sus mejoras, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, formado por el solar número veinte y parte del diecinueve del plano del agrimensor Scotti Blanco, de Noviembre de mil novecientos veintitrés, formando en conjunto una superficie de quinientos dieciocho metros ocho mil doscientos setenta y cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, línea de veintitrés metros diecinueve centímetros de frente a la calle Adolfo Berro: por el Sudeste, línea quebrada formada por dos rectas que a partir de la calle nombrada miden catorce metros veinticinco centímetros y doce metros cincuenta y cinco centímetros, las que en su unión forman quebrada saliente, limitando la primera con parte del solar dieciocho y dando frente la segunda a la avenida Juan Carlos Blanco; por el Sudoeste, línea de quince metros cuarenta y cinco centímetros, limítrofe con Fructuoso L. Pittaluga y Juan B. Ferro, y por el Nordeste, línea de veinticuatro metros, que limita con más terreno de los nombrados señores Pittaluga y Ferro. Estos solares están empadronados con los números ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro y ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y cinco; 2.o Otro solar ubicado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el número ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y seis, for- [illegible] junto; según plano levantado el 26 de Ju- [illegible] Scotti Blan-

co, de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros ochenta decímetros, con catorce metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, a la calle Adolfo Berro, entre las de General Batlle y Cuaró, cuyas puertas se designan con los números doscientos noventa y seis "A", doscientos noventa y ocho y doscientos noventa y ocho "A", por veinticuatro metros de fondo, lindando: por el Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los señores Pittaluga y Ferro y al Nordoeste, con Ramón Basterga; y 3.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta por los solares señalados con los números tres al ocho en el plano levantado en Noviembre de 1923 y la mayor parte de los solares dos y nueve de ese mismo plano, siendo los títulos en conjunto de esos solares, cuya superficie total es de mil ciento treinta y seis metros mil ochocientos setenta y cinco centímetros, los que a continuación se expresan: por el Nordeste, línea de veinte metros doce centímetros, limítrofe con parte del solar diez; por el Sudeste, línea de treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Cuaró; por el Sudoeste, línea de treinta y seis metros veintitrés centímetros, que por formar esquina, son de frente a la calle Atanasio Aguirre, y por el Nordoeste, a partir de dicha calle, línea de diecisiete metros dos centímetros, de Sudoeste a Nordeste, que limita con parte del solar uno, sigue línea de nueve metros cincuenta y dos centímetros que forma quebrada saliente con la anterior, la cual da frente a la avenida Juan Carlos Blanco; a continuación, línea de nueve metros setenta y seis centímetros y de doce metros cinco centímetros en direcciones de Oeste a Este y de Sur a Norte, ambas limítrofes con parte del solar doce y termina el límite una línea de dos metros sesenta y cinco centímetros de Sudoeste a Nordeste, la cual da frente a la avenida nombrada. Estos solares están empadronados con los números ciento treinta y tres mil ochocientos diecisiete al ciento treinta y tres mil ochocientos veinticuatro, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, en cada caso, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta de los respectivos compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianeras u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas urbanas números 1222, 310 y 697 de la serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Bien deslindado en primer término (hipoteca urbana número 310 serie "Z"). Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.999.54 suma formada por $ 7.099.54 en títulos y por $ 900.00 en deuda consolidada. Bien deslindado en segundo término (hipoteca urbana número 697 serie "Z"). Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10 183.17 en títulos. Bien deslindado en tercer término (hipoteca urbana número 1222 serie "Z"). Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 22.843.30, suma formada por $ 21.043.30 en títulos y por $ 1.800.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.6-4279-v.jn.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En Malvín, 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 23 de Junio, a las 14. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 14 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintisiete metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud, a la rambla Wilson; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson; 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; 18 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca; 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste confinando con el solar 11; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del mismo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 29. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros, que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Décimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimooctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que forman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción 1, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella; 454 metros 20 centímetros al Oeste; al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 0 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3; al Sud, el río de la Plata; 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, sita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión); al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta

de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados será de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Jn.5-4209-v.jn.22.

PEDRO BRUNO BARBOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio José Saltó contra Josefa Ramos de Vendrel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro Bruno Barbosa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 56.300 situado a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, la cual se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle San Carlos, por donde la puerta de entrada luce el número 56 (hoy 883); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Norte, y al Este, con Carlos M. Aguiar y al Oeste, con Fermín Cuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. —C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Jn.5-4245-v.jn.20.

ELADIO F. DIESTE

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Pedro F. Villanueva con Ataliba R. Pereira. Cobro de pesos", se hace saber que el día 20 del próximo mes de Junio a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, el bien siguiente de propiedad del ejecutado don Ataliba R. Pereira: una máquina de esquilar marca "Cooper", portátil, de ocho tijeras incluso sus accesorios, en buen estado de conservación, la cual ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos ($ 600.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación. — Artigas, Mayo 29 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario

$22.00 Jn.4-4204-v.jn.20.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el 15 de Junio de 1935, a las 16 horas todas las existencias de mercaderías muebles y útiles del almacén y despacho de bebidas "Quiebra Lacava y Gerardo", calle Juanicó número 3751 esquina Industrias (Unión), por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Sin base y al mejor postor.

$5.00 Jn.4-4161-v.jn.14

AGUSTIN H. MORATORIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gerónimo P. García y Antonio Sánchez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín H. Moratorio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, formando, cada una, parte de la propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, cuyas superficies, linderos y números de cada una, resultan del plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Edmundo Montauti, a saber: la fracción del señor Gerónimo P. García está señalada con el número 3 y se compone de ochenta y ocho hectáreas nueve mil doscientos diez metros, lindando por el Norte, en setecientos cuarenta metros, calle por medio con campos de la sucesión Gregorio Iriarte: por el Este, una primera recta que partiendo de la calle tiene una extensión de quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros, luego otra que corre de Oeste a Este y mide quinientos noventa y ocho metros sesenta centímetros hasta llegar al camino departamental y linda por ambas con Pedro Laborde: por el Sudeste, el citado camino departamental midiendo mil trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros por medio con campos de Juan Francisco Laurnaga y Lorenzo Manrique: y por el Oeste, dos mil catorce metros veinte centímetros son las fracciones uno y dos del plano citado. Y la fracción de don Antonio Sánchez está señalada con el número 2 compuesta de sesenta y siete hectáreas seis mil seiscientos cincuenta y seis metros que lindan: por el Norte, dos líneas rectas de doscientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros y seiscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros lindando: por la primera, con campo del doctor Durán; y por la segunda con la fracción número uno; quinientos sesenta metros al Este, continuando con la fracción número 3; por el Sud, línea quebrada compuesta de tres rectas, de frente a camino departamental, que miden respectivamente, cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, cuatrocientos sesenta metros y doscientos treinta y un metros cuarenta centímetros; y por el Oeste, en novecientos noventa metros cuarenta centímetros con campos de Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve de. Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que el adquirente fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso los gastos y honorarios serán por cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpetas 102 y 104 serie "27". Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes, en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a venderse están arrendados a los mismos ejecutados. — Montevideo Mayo 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 5.668.71 sobre la primer propiedad y de $ 3.911.07 sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jn.4-4134-v.jn.28.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Beheregaray de Beheregaray Graciana y otros contra Juan Guido Prando. Ejecución de hipoteca", se hace público que en los días y a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos M. García y con asistencia del Alguacil del Juzgado, de los bienes que a continuación se describen: 1.o A) El día veinticuatro de Junio entrante y a las dieciséis horas, un solar con sus edificios y demás mejoras que contienen, situado en el paraje conocido por "Piedras Blancas" de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra en Junio de mil ochocientos ochenta y siete, compuesto de quinientos treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, midiendo de frente doce metros y dos centímetros al Norte, sobre camino público: cuarenta y cuatro metros y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar número siete: cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número cinco y al Sud, linda con el solar número dieciséis: B) El mismo día veinticuatro y a la hora dieciséis y treinta, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas", undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Setiembre de mil novecientos doce y compuesta dicha fracción de una superficie de tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así: veintidós metros sesenta decímetros de frente al Norte a la calle Duplessis y ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta y un centímetros de fondo al Sud, lindando con las fracciones cinco y seis: por el Oeste, linda con la fracción número once y por el Este, con don Santiago Duce. 2.o A) El día veinticinco de Junio próximo ya las dieciséis horas, una fracción de terreno situada en la Villa de Colón, de este Departamento, compuesto de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros que lindan: por el Norte, con don Natalio Rodigoni; por el Sud y Oeste, con doña Rosa Pérez de Martínez y por el Este, con la calle Veraguas: B) El mismo día veinticinco y a la hora dieciséis y treinta, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Colón, de este Departamento, y compuesta de una superficie de ochocientos setenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros, la cual fracción forma parte del solar señalado con el número dos de la manzana treinta y cuatro en el plano suscrito por el agrimensor don Miguel L. Costa en Febrero de mil novecientos doce y deslindada así: por el frente, al Noreste, diez metros diecisiete centímetros a la calle Wáshington entre las de Santa María y Pinta; por el fondo, al Sudoeste, en igual extensión, limita con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, cuya línea mide ochenta y cinco metros noventa centímetros, con el solar tres de dicho plano, y en el costado Noroeste, en esta última medida, con el resto del mismo solar, escriturado a doña Jacinta Borda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$78.00 Jn.3-4154-v.jn.19.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día jueves 20 de Junio del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada en la suma de $ 18.828, que representan $ 12.552, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Oses, teniendo siete metros ocho centímetros de frente al Sur a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el bulevar Artigas y la calle Francisco Araúcho: treinta y un metros y noventa centímetros al Este: seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por nueve mil pesos en títulos de la serie "27", que en esta fecha se encuentra reducido a la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco, por resolución del veintiuno del corriente que al comprador de este inmueble se le concedía el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo del préstamo expresado, y el segundo, constituído en segundo término a favor del señor don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta de la hipoteca urbana número 1408 serie "27"), adonde podrán concurrir los interesados para su examen; y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — J. G. Mariños, Escribano Público.

Más informes en las oficinas del rematador: Sierra 1664. Teléfono 43-8-33.

$60.00 Jn.3-4149-v.jn.19

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Demetrio Ramón Píriz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos situado en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de diecisiete hectáreas, cuatro mil novecientos setenta y cuatro metros seis mil setecientos sesenta y nueve centímetros, según sus respectivos títulos de propiedad, y de dieciséis hectáreas, cuatro mil novecientos setenta y cuatro metros seis mil setecientos sesenta y nueve centímetros de acuerdo con plano de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, del agrimensor Teodoro J. de Pena, según copia del mismo suscrita el diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor J. de Souza, señalado con el número treinta y tres en el propio plano y cuyos linderos son: cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Este, a camino vecinal por medio, con propiedad de Juan A. González: trescientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a camino vecinal por medio, con la chacra número treinta y cuatro: cuatrocientos siete metros de frente al Oeste, a camino vecinal por medio, con las números treinta y cinco y treinta y dos, y al Norte, noventa y dos metros sesenta centímetros de frente a camino vecinal por medio, con la número treinta y uno y trescientos veintisiete metros treinta centímetros, lindando con la número treinta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco ó del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 191 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.477.75, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de $ 1.144.75 y $ 333.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4138-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet en Carrasco. Calle Santa Rosa entre Córcega y Dublin.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Outerelo Miguel con Manuel G. Moneta Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11455, señalado con el número 13 de la manzana 17 del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del 9 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quince metros de frente al Nordoeste, a la calle Santa Rosa: cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Nordeste, lindando con el lote catorce: cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, limítrofe con los señores Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen de $ 4.000.00 a favor del señor Santiago Morandi; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$39.00 My.31-4094-v.jn.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Por partición de herencia. Con la base de $ 8.666.67. La valiosa esquina con tres frentes: avenida Agraciada; boulevard General Artigas y calle 12 de Diciembre; con una propiedad de construcción antigua que lleva el número 3203 por la avenida Agraciada. El sábado 15 de Junio a las 16 horas. Remataré esta propiedad esquina en él lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión Antonia Gutiérrez de Baliño", se hace saber al público que el 15 de Junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de $ 13.000.00, aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria el siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 54253, consistente en un terreno y edificio en él construído, sito en las inmediaciones del Paso del Molino de este Departamento, encerrando un área de 578 metros 28 decímetros según plano levantado por el agrimensor Francisco Camarano, en Julio de 1926, deslindado así: por el Norte, dos oblícuas, una de 20 metros 86 centímetros que da frente a la calle 12 de Diciembre y otra de 24 metros 31 centímetros frente al boulevard Artigas; 10 metros 77 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la avenida Agraciada; 9 metros 43 centímetros en la del Oeste; y al Sud, cierra el polígono una línea de 42 metros 93 centímetros lindando por este lado y el anterior con propiedad de doña María E. Montero de Pozzoli. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, certificados e impuestos universitarios inclusive, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare por concepto de pavimentos y caño colector. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 My.29-4087-v.jn.14.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Guilloti de Cabrera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número seis mil doscientos once, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cinco en el plano de fraccionamiento levantado el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Isaac C. Díaz, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros lindando al Nordeste, línea recta amojonada divisoria con la fracción cuatro, vendida a Carmelo Pérez; por el Sudeste, otra línea recta amojonada que divide con la fracción trece vendida a Francisco Brito; por el Sudoeste línea recta amojonada limítrofe con las fracciones seis, siete, ocho y nueve, de las cuales la primera fué vendida a Dolores Martínez de Machín y las otras tres a Carmen Millot de Cabrera; y por el Nordoeste, otra recta amojonada la cual divide, calle de diecisiete metros por medio con las fracciones "C" y "D" adjudicadas a Héctor Cecilio Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 193, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 17 de Mayo de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco concederá al comprador un préstamo de $ 2.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) My.29-4066-v.jn.18.

JUAN B. SILVA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Agustín Croce y otro contra Juana Paz de Taboada y Ramón E. Taboada. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan B. Silva, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor y en un solo lote: 1.o Las siguientes fracciones de campo ubicadas en el Departamento de Canelones: a) Fracción de campo situada en la 12.a sección judicial, señalada con el número tres, compuesta según plano respectivo de sesenta y nueve hectáreas tres mil ochocientas cincuenta centiáreas que lindan: por el Norte, con María Ana Carat de Bonino; por el Sud, en parte con María Carat de Irureta Goyena y en lo demás con Sucesión Parodi; por el Este, camino nacional, con sucesión Espino; y en el Oeste, camino por medio con sucesión Carat y José Perrone y en lo demás con línea del Ferrocarril Uruguayo del Este que lo atraviesa de Norte a Sud; b) Campo situado a inmediaciones de San Ramón, compuesto de noventa y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuarenta decímetros que lindan por el Nordoeste, con sucesiones Fernández y Francisco Larroque; por el Norte, sucesiones Curbelo y Deus; por el Sud, resto de la fracción vendida a los señores Celestino Eduardo y Roberto Lavezzo; y por el Este, sucesión Ojala: c) Fracción de campo ubicada en el Colorado, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y dos decímetros que lindan: por el frente con sucesión Curbelo; por el fondo el arroyo Colorado; y por los costados con Domingo Bentancor y herederos Vidal; d) Fracción de campo ubicada en la costa del Tala, compuesta de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuatro metros ochenta y cuatro decímetros que lindan: por el Norte, con la sucesión de Felipe Lemos: al Sur, con Bibiano Ibargoyen; al Este, con Primitivo Cabrera; y al Oeste, con sucesión Piñeiro; e) Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situado en San Bautista, señalados con las letras "D" y "E" en el plano trazado por el agrimensor Carlos M. González, compuestos de las siguientes áreas: la fracción "D" tiene nueve mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros; y la "E" ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros y las dos por estar contiguas forman un solo lote que lindan: al Sudeste, con camino nacional; al Sudoeste, con camino vecinal; al Noroeste, con las fracciones "C" y "F"; y al Noreste, con las fracciones "F" y "G"; F) Fracción de terreno situada en la costa del Tala, compuesta de veintiséis hectáreas mil cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta decímetros, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca en Julio de 1890 y que linda: al Norte, que es su frente, con el arroyo Tala: al Este por donde mide mil ciento noventa y siete metros ochenta y cinco centímetros, con la fracción número uno de María Martínez: al Sud, doscientos diez metros confinando con la misma fracción número 1; y al Oeste, mil trescien-

tos catorce metros ochenta y cinco centímetros confinantes con Jacinta Martínez de Peña y Carmen Martínez Alvarez; G) Fracción de campo con las mejoras que contenga situada del otro lado del arroyo Canelón Grande, 13.a sección judicial, compuesta de sesenta y siete hectáreas tres mil cuatrocientos veintiún metros ciento diecinueve mil seiscientos dos milímetros, cuya área forman las fracciones "A" "B" "C" "D" "E" y "F" del plano general de mensura y fraccionamiento que en Enero de 1886 levantó el agrimensor Antonio Claret y lindan en conjunto: por el Norte, con la sucesión Antonio González; al Sur, con Domingo Bentancor; al Este, las fracciones "G" y "H" de propiedad de Gregorio Gutiérrez; y al Oeste, con Severino Bermúdez; H) Fracción de campo situada en San Bautista, 12.a sección judicial, señalada con el número 7 en el plano de los agrimensores Federico Delgado y Carlos M. González, compuesta de veinticuatro hectáreas nueve mil metros que lindan: por el Norte, con la fracción número 6 de María Ana Cazot de Bonino; por el Sur fracción 8 de María Cazot de Irureta Goyena; al Este, la sucesión Cazot; y al Oeste, camino a Santa Rosa que lo separa de campos de Roque Bentancor. Segundo. Acto continuo: una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la "Aguada" de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento tres metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Este, a calle Magallanes, por donde el edificio lleva el número 1957 entre las de Lima y Nicaragua; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Yarpe, hoy Nicolasa Demarre; diez metros ochenta y cuatro centímetros al Norte confinando con Gambín y Blanc; y diez metros setenta y ocho centímetros al Sur lindando con Antonio Balerio. Tercero. Acto continuo: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento designado con la letra "Q" en el plano del agrimensor Federico Delgado de Octubre de 1921, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros deslindados así: doce metros de frente al Sudoeste a la calle M. Arrotea, distando ciento treinta y tres metros a la calle Palomas, por veinte metros de fondo en lados paralelos lindando al Nordeste, con el solar letra "N"; al Nordoeste, con el letra "R"; y al Sudeste, con terrenos que fueron del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. C. Walter Balleta, Actuario.

$151.00 My.25-3953-v.jn.15.

REGINO J. MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio Eloy Martínez Ejecución de hipoteca", y lo dispuesto por el suscrito, Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero designado, don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con el número seis mil trescientos noventa y tres y compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil ciento once metros trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, confina con Tatalio E. Martínez; por el Sur, con Ramón Blas Martínez; por el Este, los arroyos Sauce de Maciel y Juncal, por medio con Felicio Rodríguez y Julio Martínez, y por el Oeste, con Natalio E y Joaquín Sabás Martínez. Se hace constar que: A) El Directorio del Banco ejecutante resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidas al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubieren; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado de Paz — Sarandí, Mayo 3 de 1935. — E. O. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 1.396.04.

(Cuenta corriente) My.24-3877-v.jn.13.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección, doctor Raúl Moretti, dictado en el expediente caratulado "Servando Cartelle con Héctor Eufracio Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Paraguay 1337, por intermedio del martillero don José A. Bardier y con asistencia del Alguacil del Juzgado, venderá en remate público y por las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por la suma de un mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89 del ejido de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, el que se designa con el número 8 en el plano topográfico de la misma y se identifica con el padrón número 582, compuesto, según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar 7, de la sucesión de Joaquín Bosch; al Norte, la calle Presidente Berro, por donde forma esquina, y al Sud, el solar número 6 de pertenencia del señor Mouliá (hoy Pedro Z. Irrazabal). Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Paraguay número 1337, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$49.20 My.22-3802-v.jn.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guérin y Compañía con Salustiano Vejo y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Junio a las dieciséis, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, en un solo lote, de lo siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contienen, sitas frente a la Estación Zanja Honda, del F. C. Nordoeste, pueblo Tomás Gomensoro, (hoy 9.a) sección judicial del Departamento de Artigas, con un área total de doscientas sesenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa y cuatro metros, según plano del agrimensor José Principalle, de Marzo 1889, que en conjunto lindan: Norte, camino a Santa Rosa; Sud, Juan Prudencio; Este, Estación Zanja Honda y camino departamental a Santa Rosa, y Oeste Pedro De Souza (padrón número 447). De estas fracciones debe deducirse: A) Una fracción de chacra, número 7 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Julio 9 de 1929, de diez hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros, seis mil quinientos ochenta centímetros cuadrados; Sud, 300 metros 20 centímetros, frente a calle; Este, 362 metros 90 centímetros, frente a calle; Norte, 301 metros 90 centímetros, con sucesión Pedro Boye, y Oeste, 373 metros 60 centímetros, con fracción número 6, de Florentina Rodríguez de Vejo y otros; y B) Otra fracción señalada número 5, de novecientos noventa y siete metros, siete mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados; Sud, con veintiocho metros sesenta y tres centímetros, frente a calle; Este, con treinta y tres metros noventa centímetros, linda con solar número 6; Oeste, con treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solar número 4, y Norte, con veintiocho metros setenta centímetros, con la sucesión Pedro Boye; y 2.o Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, padrón 2626, formada por parte de los solares 2, 4, 6 y 8, manzana 298 de la ciudad de Rivera, con dieciséis metros frente al Norte a avenida Brasil, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, linda al Este con Francisco José Luzardo (hoy Agustín Pastor); dieciséis metros al Sud sobre la calle Cuñapirú, y al Oeste con los solares 1, 3, 5 y 7, con un área de mil trescientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros, debiendo deducirse de esta área una pequeña fracción vendida a Agustín Pastor, de veintiún centímetros de frente al Norte, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, incluso la de compromiso, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1935.

$98.00 My.4-3302-v.jn.24.

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con tra María C. Castera de Tantardini y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo, situada en el paraje denominado "El Cable" segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesta según plano del agrimensor Juan F. Almirati, de cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete, de veintisiete hectáreas cuatro mil setecientos setenta y otro metros cincuenta decímetros, lindando por el Norte, con el señor Mestiguiaga; al Este en trescientos cincuenta metros sesenta centímetros con la avenida Saturnino Rivas; al Sud, la sucesión de Francisco Garaventa; y al Oeste, el río Uruguay, empadronada con el número mil setecientos setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras del compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 62, serie "27"), y dos demáse antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos o sean $ 3.552.13.

(Cuenta corriente) My.18-3680-v.jn.26.

ORESTE CHIARLONE

Juzgado de Paz de la 10 sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictado en los autos "Salhón Juan contra Tomás Hualde. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 29 de Junio de 1935, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 3.620.00, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y con el deslinde siguiente: quince metros de frente al Sureste, sobre la calle Timoteo Aparicio número 3673; dieciséis metros con ochenta centímetros de frente al Suroeste; quince metros con noventa y seis centímetros al Noroeste y conteniendo una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta y en garantía de la misma, el diez por ciento, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, calle 25 de Mayo número 586, en autos "Modesto Larrain Hermanos con Tomás Hualde. Ejecución de hipoteca"; 3.o Que para la validez de las publicaciones y diligencias de remate se habilitaron las horas y días fe-

riados necesarios. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$33.00 Jn.11-4426-v.jn.27.

ABRAHAM D. GABRIEL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Octavio Terni con Angela Soria de García. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste, que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez; e igual extensión al Este lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo 16 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$27.00 My.29-4060-v.jn.15

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Sotelia Eufronia Martínez de Sierra y de Silverio Martínez", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, de las diez a las doce horas de la mañana y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Domingo Pagouapé, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles de dicha sucesión que se detallan a continuación: A) Una fracción de campo sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones (Santa Rosa), señalada con el número tres de la letra "C" en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Mario Percovich, en Noviembre de 1921, empadronada con el número 11933, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas dos mil trescientos cuarenta y tres metros y dos centímetros, lindantes: al Norte, con Francisco Cavilla; al Sur, Catalina Arrais; al Este, Juan Martínez y al Oeste, con Rafaela y Sixto Martínez; B) Otra fracción de terreno sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones (Santa Rosa), empadronada con el número 11472, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil ciento nueve metros, que lindan: al Norte, con la sucesión de Ambrosio Casanova; al Sur, con la sucesión de Román Martínez; al Este, con José Cavilla y al Oeste, con Josefina Cavilla de Salla; C) La mitad proindivisa con don Benito Tejera, de una fracción de terreno ubicada en al décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronada con el número 11934, que en total mide una superficie de veintiuna hectáreas tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, y que lindan: al Norte, Francisco Cavilla y sucesión Pascual González; al Sur, sucesión de Catalina Arrais; al Este, sucesión de Pedro Lereté y al Oeste, la fracción tres, de Silverio Martínez. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios y todos los inherentes a las mismas serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los bienes descriptos en los apartados "A" y "B" tienen un gravamen a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Pando) que hasta el cinco de Julio de 1932 asciende a mil doscientos pesos, y el determinado con la letra "C" tiene un gravamen hipotecario de ochocientos cincuenta pesos a favor de don Francisco Botta, según escritura autorizada el 4 de Febrero de 1932 por el escribano Diego M. Furriol; 4.o Que el adquirente del bien descrito en la letra "C" deberá respetar el proyecto de partición en compromiso celebrado entre el causante don Silverio Martínez y don Benito Tejera, según plano de fraccionamiento del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Mayo de 1932; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sauce, Mayo 31 de 1935. — Francisco Mestre Calleros, Juez de Paz.

$69.00 Jn.6-4243-v.jn.22.

JOSE T. AZCOYTIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Daniel Reverditto. Quiebra", se hace saber al público que se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero don José T. Azcoytia, de todas las existencias de la firma fallida, el día 15 de Junio próximo venidero a las 14 horas en el local que tenía el comercio el señor Reverditto, asistido del señor Alguacil. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de quince días, expido el presente que autorizo en Melo, a veinticho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$14.40 Jn.4-4172-v.jn.14.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Martín M. Denis, asistido del suscrito, a la venta en remate y con la base de cinco mil pesos, de una fracción de campo situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número ocho mil ochocientos setenta y cuatro, señalada con el número quince, en el plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, de Mayo de 1926, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas tres mil novecientos cincuenta metros que linda: al Norte, con la fracción número once; al Sud, con las números dieciséis y diecisiete; al Este, con Julio Maillhos, y al Oeste, calle por medio, con las fracciones números diez y catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los expedientes y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 28 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck.

$27.00 Jn.3-4162-v.jn.19.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Martín M. Denis asistido del suscrito, a la venta en remate y con la base de cinco mil pesos, de una fracción de campo situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número ocho mil ochocientos setenta y cuatro, señalada con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, de Mayo de 1926, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas tres mil novecientos cincuenta metros que linda: al Norte, con la fracción número once; al Sud, con las números dieciséis y diecisiete; al Este, con Julio Maillhos, y al Oeste, calle por medio, con las fracciones números diez y catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los expedientes y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 28 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck.

$27.00 My.3-4162-v.my.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, dictada en los autos "Miguel Chalabi contra Fausto T. Alzogaray. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a vender en almoneda y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, padrón número 705 ubicada en esta ciudad, compuesta de 22 metros 735 milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Lorenzo Avelino; al Sud, con Rudecinda Quiroga; y al Este, con Gregorio Idiart. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos legales; b) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y c) Que los títulos y demás antecedentes están en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 29 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$19.50 Jn.4-4200-v.jn.20.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz en los autos "María E. Boné de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a vender con la base de pesos 280.00 una fracción de terreno y anexos, ubicada en esta ciudad, compuesta de 14 metros 66 centímetros de frente al Este a la calle Carmen, por 41 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Luis F. Frache; al Sud, con E. Parodi; y al Oeste, con la sucesión de Dolores Boné de Vadell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y comisión de remate son de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente respectivo. — Carmelo, Mayo 24 de 1935. — Juez de Paz.

$19.00 My.29-4067-v.jn.15.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Luis Pascual Puppi contra Isolina Sofía Ferreira. Ejecución", se hace saber qu eel día 20 de Junio entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una fracción de campo sito en Mansavillagra, sexta sección judicial de Florida (padrón 4682), compuesta de veintiocho hectáreas, 54 centiáreas y linda: al Noroeste y Noreste, Juan Francisco Basilio Ferreira; Sudeste, Ramón Diego Ferreira y Sudoeste, Ceferina y Florisbela Ferreira. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Mayo 10 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.24-3885-v.jn.15.

JUAN C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11. asección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Cayetano Alberto de León y otros. Remate de bienes", se hace saber al público que el día sábado 29 del corriente mes, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, paraje denominado "Castro", de esta sección, por intermedio del martillero señor Juan C. Cabrera, presidiendo el suscrito Juez comisionado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: I) Inmuebles: Las dos siguientes fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en el precitado paraje "Castro", sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, cincuenta pesos la hectárea: A) ciento ocho hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, empadronada con el número dos mil ochocientos veintisiete, que linda: al Norte, con predios de don Manuel P. Pérez; al Este, con fundos de don Manuel Pérez; al Sur, con heredades de doña Marcelina Wallace de Suárez, y al Oeste, camino vecinal por medio, con propiedades de don Nicolás Inciarte; B) Cincuenta y nueve hectáreas quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, empadronada con el número ocho mil setecientos cincuenta y ocho, que linda: al Norte, con predios de don Justo y de doña Bernarda Desideria Pérez; al Noreste, arroyo Castro por medio, con fundos de la sucesión Lataste; al Este y Sudeste, con campos de doña Felicia Pérez de Pérez; al Sur con propiedades de doña Josefa Pérez de Sacco y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con heredades de don Casiano Benoit; II) Muebles y semovientes: Los que se expresa a continuación, que serán vendidos al mejor postor: 1 boleto de marca, de 2.a serie, número treinta y siete mil quinientos veintitrés; 1 boleto de señal, de 2.a serie, número cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve; 1 lote de muebles, existentes en la casa-habitación; 300 lanares, 20 vacunos, 2 yeguarizos. Se previene: 1.o Que los compradores de los inmuebles consignar en el acto el 10 o|o de su ofer-

tas, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y demás, por los bienes raíces, serán de cuenta de los adquirentes; 3.o Que los títulos de los campos se encuentran en la sucursal "Sarandí", del Banco de la República Oriental del Uruguay, en garantía de la obligación hipotecaria, donde podrán ser estudiados; 4.o Que los compradores de los muebles y semovientes abonarán en el acto el importe total de sus compras; 5.o Que el expediente respectivo se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Goñi, Junio 6 de 1935 .— José de León. Juez de Paz.

$60.80 Jn.11-4395-v.jn.28.

JULIO J. BAEZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República. Sucursal San Carlos, contra Servando Larrosa. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Julio J. Baeza, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes de propiedad del demandado: A) Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Caracoles, segunda sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial global, según títulos, de doscientas noventa y tres hectáreas seis mil setecientos noventa y dos metros cincuenta decímetros, teniendo por límites generales, según títulos: Norte, Bernardo Amengual; Sur, Gregorio Calo y Doroteo Urrutia; Este, camino departamental a Lavalleja, Hipólita Urrutia de Calo y Martina Urrutia de Pereira; Oeste, Benjamín, Tomás y Antonio Figueredo y Félix Batista, cuya fracción, según mensuras, se compone de una extensión de trescientas una hectáreas doscientos treinta y cuatro metros veintidós decímetros; B) Otra fracción con sus mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie global, según títulos, de ciento sesenta y seis hectáreas doscientos treinta y tres metros veinte decímetros, y según mensuras, de ciento cincuenta y ocho hectáreas siete mil trescientos cuarenta y tres metros veinte decímetros, teniendo por límites generales, según títulos: Norte, Amabelia Larrosa de Lataza y Ramón María Rijo; Sur, Donato Díaz e Ignacia Dutra de Pérez. Este, Ramona Larrosa, y Oeste, arroyo Caracoles. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios del rematador, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Maldonado, Mayo 28 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$47.40 Jn.8-4331-v.jn.22.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República contra Francisco Falvo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Junio, de la hora catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Punta de la Sierra", quinta sección de este Departamento, padrón número mil cuatrocientos veintiocho, compuesto, según plano del agrimensor don E. Brun y Pintos de seis hectáreas, cuatro mil novecientos noventa y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: Norte, Andrés Viscarret (hoy su sucesión) ;Sur, Juan Elías Sención; Este, Pantaleón Ramírez y Oeste, Francisca Ramírez. Se hace presente. A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria, honorarios y los de práctica serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria, a fin de ser examinados por los interesados. — Maldonado, Mayo 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.40 Jn.8-4332-v.jn.25.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Lorenzo Mascarello", se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión nombrada: Un terreno solar situado en Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra G de la manzana número setenta y uno, de forma regular y compuesto de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a calle pública mirando al Oeste; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Sur, por donde linda con el solar letra S; dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea Este, lindando con el solar letra H; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Norte, lindando con el solar letra E, de la misma manzana, estando empadronado con el número seiscientos setenta y siete. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, de mil seiscientos pesos; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 20 de 1935. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$31.50 Jn.6-4257-v.jn.22.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar Echevarría, dictado en los autos caratulados "Barrios de Taborda Narcisa o Narcisa Barrios. Sucesión", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Junio, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito Actuario, a la venta con la base de quinientos pesos del siguiente bien: Una fracción de chacra empadronada con el número 46, ubicada en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que comprende, compuesta de catorce hectáreas noventa y siete áreas y que limita según título: por el Norte, con la calle número tres, que divide con terreno de don Pedro y don Julio Dupont; por el Sud y Este, el arroyo Pantanoso Grande, y por el Oeste, con la calle letra H que divide con chacra de don Juan Chopitea. Se previene que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse; se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú Junio 7 de 1935. — Alberto S. Quintana. Escribano

(Gestión Fiscal) Jn.11-4427-v.jn.27.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Manuel P. Miggones. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscrito Actuario, se procederá el día veintiocho del entrante mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 919, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A) Un compresor frigorífico automático a amoníaco, marca Lipman 81 de rendimiento de 1350 calorías por hora a una expansión de 50 c., integrado por los siguientes accesorios: 1 plataforma fundamento 1 compresor, 2 manómetros, 1 thermostato para frío, un thermostato para alta presión, un relais automático 1 motor eléctricos ASEA, de 1 H. P 1400 r. p. m., 1 válvula de regulación automática, dos válvulas de alta y baja presión, una válvula de cierre general, 1 válvula de carga de amoníaco 1 filtro para aceite, tasado en mil doscientos cincuenta pesos; y B) Un dispositivo de bombeo automático, compuesto de una plataforma de fundamento, 1 campana de presión para el agua, 1 filtro, 1 relais a presión, 1 bomba rotativa de bronce, 1 motor eléctrico ASEA de 1 H. P., 1400 r. p. m., calculado su rendimiento en 2.000 litros por hora de trabajo continuo, avaluado en trescientos cincuenta pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Mayo 21 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano

$21.00 Jn.7-4289-v.jn.18.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud con Richieri y Compañía. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en el local donde se encuentran depositados, avenida Arenal Grande y bulevar Artigas, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una transmisión con polea, tasada en 25 pesos: una cañería completa de estaño, correspondiente a la instalación de las máquinas embargadas, tasada en 50 pesos; cuatro frascos de vidrio de treinta litros cada uno, en 40 pesos; un aparato de hierro para secar botellas, en 35 pesos; un enjuagador de hierro galvanizado, con canillas de bronce, en 16 pesos; una batea de madera con caballetes, en 15 pesos; un galpón con tres paredes de zinc y techo ídem, madera de tirantes en bien estado, de pino de tea 7 metros largo por 5 metros ancho, en 120 pesos; un tacho de cobre con capacidad de 200 litros, para cocinar jarabe, en 25 pesos; un lote de madera compuesto de tirantes, alfajías de pino de tea, en 15 pesos; un juego de sapo en buen estado, en 18 pesos; un kiosko forrado de chapas de zinc, de 4 metros de largo por 3 1|2 ancho, en 100 pesos; una vitrina con seis tapas de alambre de fiambrera, en 6 pesos; un camión en buen estado, con patente y empadronado con el número 563, acumulador roto, la caja en buen estado, en 700 pesos. Los bienes descriptos pertenecen a los ejecutados, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Mayo 23 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$39.00 Jn.5-4221-v.jn.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por doña Josefa Siri de Dodino y otros contra don Miguel Onetto, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del corriente, de diez a diez y treinta, en el lugar de su ubicación, avenida Rincón extremo S. E., de esta ciudad, el Alguacil señor Rogelio C. Mora, procederá a la venta al mejor postor del citado inmueble, que consiste en el solar 2 de la manzana 169 y mide 21 m. 702 de frente al N. E. a la avenida Rincón, por 43 m. 15 de fondo al S. O., lindando con el solar 6; al N. O., con el solar 1, de Tomás Vázquez, y al S. E. con el solar 3, de María Villalba, con las mejoras consistentes en un edificio de material en buenas condiciones, que ocupa casi todo el frente: un salón con piso de madera y parte de ladrillo; zaguán con piso de mosaico, 3 piezas y corredor con piso de ladrillo, sótano, cocina con costados de hojalata, todo el edificio con techo de zinc y tejuela, pozo manantial, letrina de material, cercos divisorios de alambre tejido y demás mejoras. El inmueble está empadronado con el número 1441. Se previene que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Junio 7 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$30.00 Jn.11-4421-v.jn.27.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Angel Eulogio de los Santos contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, de las 9 horas a las 9 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en India Muerta, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y tres hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro

metros, lindando: al Este, arroyo del Sarandí, por medio, con Angel Rubio y Hermanos y Abelardo Rodríguez; al Suroeste, con más campo del señor Moreira y Eladio Páez, y al Noroeste, con predios de Cesárea Moreira de Correa y Casiano Moreira; y B) La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de doscientas noventa y tres hectáreas, dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando: al Noreste, con predio de Cesárea M. de Correa; al Noreste, arroyo Sarandí, por medio, con Serafín Sosa y Abelardo Rodríguez y línea recta con campo de Casiano Moreira; al Suroeste, con terreno de Cesárea M. de Correa y al Noroeste, cañada Cimarrona, por medio, y línea de mojones por medio, con las sucesiones de Vicente Pita y José María Llana, cuyos inmuebles se hallan empadronados en mayor área con el número 4024. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los bienes a rematarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha Junio 7 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.60 Jn.11-4391-v.jn.29.

GABINO ANTONIO PEREYRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Amalia Soledad Dávila de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Junio entrante, de las 14 y 1|2 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino Antonio Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, seiscientos once metros ochenta y tres decímetros, según título, y según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado y plano respectivo, se compone de cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y tres metros, que linda: al Norte, Carlos Castro Demicheri; al Sureste, más terreno de la ejecutada; al Suroeste, más terreno del doctor Castro Demicheri y sucesión Estanislao Pereira, y al Este, Martiniano de León, Simón Grifo y sucesión Antonio Gasparri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.00 Jn.8-4376-v.jn.27.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Luis y Juan José Quaglioto contra José María Belzarena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Pedro Gallino, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana B número 23 de esta ciudad, empadronado con el número 2716, formado por tres lotes contiguos, compuestos cada uno de los dos primeros de doce metros de frente al Oeste, sobre la calle Hervidero y el otro de doce metros veinte centímetros de frente sobre la misma calle, por cuarenta y dos metros de fondo al Este, siendo la superficie total de mil quinientos veinte metros con cuarenta decímetros cuadrados, formando esquina al Sur, con la calle Guaraní. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados al expediente que se encuentra de manifiesto en la Oficina; 3.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$33.00 Jn.11-4423-v.jn.27.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Serafín Pose contra Orfilia Bica de Coutinho. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras naturales y artificiales que contiene, situada en la manzana número 9 de la 2.a sección judicial de esta ciudad de Salto, empadronada con el número 80, con frente a calle Uruguay, cuya puerta está señalada con el número 222, teniendo 15 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre calle Uruguay, lindando, al Sur, con terreno de don Teófilo Herrán, en una extensión de 10 metros 40 centímetros; al Este, doña Gumersinda Díaz de Larralde, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, y al Oeste, una línea que corre de Sur a Norte, de 37 metros 40 centímetros; otra línea arranca de la anterior, de Este a Oeste, formando ángulo recto de 5 metros 50 centímetros, y otra de Sur a Norte, de 5 metros 15 centímetros. Se previene que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que se encuentra a disposición de los interesados, en este Juzgado, la escritura de hipoteca respectiva, no así los títulos matriz. — Salto, Junio 8 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34 50 Jn.11-4422-v.jn.27.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 10 horas de la mañana y días siguientes, en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Colonia Palma", el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor los semovientes relacionados a fojas 89 muebles y útiles relacionados a fojas 9 y las mercaderías existentes en la casa de comercio de "Colonia Palma", relacionadas a fojas 18 a 41 de los autos caratulados "Sucesión de Wenceslao Silva". Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que el remate ha sido decretado en los autos "Sucesión de Wenceslao Silva. Venta de semovientes, muebles y útiles". — Salto, Junio 1.o de 1935 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 Jn.8-4344-v.jn.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Adolfo Urgal Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1935 — Jaime Rodríguez.

$5.00 My.25-3952-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por retiro del socio José Naya Balay ha quedado disuelta parcialmente la sociedad pandilla) que giraba en esta plaza con la firma "José Naya Balay y Compañía" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Ramos y Compañía" que es la nueva firma adoptada por los demás componentes de la referida sociedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 2583 de la calle José L. Terra. A los efectos legales que correspondan se hace esta publicación. — José Naya Balay — Manuel Ramos y Compañía.

$5.00 My.25-3908-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que he prometido en venta al señor Lejb (León) Hersz Zylbersstein el comercio que en el ramo de hospedaje tengo establecido en la calle Piedras número 310, donde los acreedores presentarán sus cuentas. -- Montevideo, Junio 6 de 1935. — Isaac Kalanski.

$5.00 Jn.7-4306-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al profesor José Morer y Pí mi casa de comercio que en el ramo de librería, bajo el nombre "La Feria de los Libros" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 572, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos justificativos, con duplicado, en el comercio indicado. — Montevideo, Junio 7 de 1935.

$5.00 Jn.12-4406-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Manuel de Bolumburu la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Florentino López. — Manuel de Bolumburu.

$5.00 Jn.12-4407-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que el señor Francisco Ferraro ha vendido al señor Carlos Dorigotti la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en Colón (Montevideo), con frente a la avenida Garzón número 1980. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores a presentar sus cuentas o créditos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Francisco Ferraro. — Carlos Dorigotti.

$5.00 Jn.12-4446-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Alfredo Durañoña (hijo) el almacén de comestibles situado en la avenida General E. Garzón número 350, esquina Hornos, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Cristeta Diez de Barrios.

$5.00 Jn.12-4447-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de Eduardo López el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 2602, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Luis Mastrángelo.

$5.00 Jn.12-4440-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Francisco D. J. Lorenzo y Rogelio Rabino el establecimiento de almacén y despacho de bebidas instalado en esta Capital, en la calle Colorado número 1651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Felicia L. de Pastorino. — Rogelio Rabino. — Francisco D. J. Lorenzo.

$5.00 Jn.12-4467-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio Sierra 1429, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vicente Elena Hermanos", establecida en la calle Chaná 2024, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Vicente, Pedro, Juan Angel y Ricardo Elena. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Vicente Elena. — Juan Elena. — Pedro Elena. — Angel Elena. — Ricardo Elena. — Alberto Elena.

$5.00 Jn.12-4470-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Calviño el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1600. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, Rincón número 538, apartamento número 1, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Serafín Rodríguez. — José Calviño.

$5.00 Jn.12-4452-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hoy, siete de Mayo, he vendido a los señores Oscar M. Olaza y Horacio Saravay Gozzi mi negocio en el ramo de carnicería ubicado en General Flores 4671. Hago esta publicación para que dentro de los veinte días pasen por dicho negocio mis acreedores o quienes se crean con derecho a ello, a hacer efectivas sus cuentas. — José María Rivas (vendedor).

$5.00 Jn.10-4377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Maffei y José Foli mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la Plaza Zabala 322. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarlos con sus justificativos en la escribanía del señor Héctor López Fernández, Rincón 479. — Montevideo. Junio 6 de 1935. — Luciano Leys.

$5.00 Jn.10-4373-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a José C. Camps el comercio que en el ramo de almacén y con la firma "Félix Moroy" tengo establecido en la casa calle República Argentina esquina Ituzaingó, quedando el suscrito a cargo del pasivo y de los créditos a cobrar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó. Junio 6 de 1935. — Félix Moroy.

$5.00 Jn.10-4357-v.jn 29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle General Enrique Martínez número 1448, esquina García Peña, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Angel Barros.

$5.00 Jn.10-4352-v.jn.29.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio de 1935 en el local de la calle Solís número 1533, a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance parcial correspondiente al período 1|7|1934 - 31|3|1935, informe del Síndico propuesta de distribución especial de utilidades; 2.o Elección de 7 Directores titulares y 3 suplentes, todos por 2 años por renuncia del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus títulos o certificados de depósito de los mismos emitido por un Banco de Montevideo o de Bancos extranjeros que tengan sucursales establecidas en Montevideo. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la asamblea, con la constancia en la misma boleta del número de votos que corresponda a cada accionista, por sí o en representación. — Montevideo, Junio 5 de 1935 — Jorge Mac Lean Presidente. — Juan M Lamolle. Secretario.

$12.75 Jn.6-4255-v jn 17

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga para la asamblea que se realizará el día domingo 16 de Junio próximo, a las 10 horas, en el local del teatro, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla; 2.o Memoria y balance que presenta la Comisión renunciante; 3.o Posibles propuestas para el arrendamiento del teatro. — Salto, Mayo 27 de 1935. — La Comisión Liquidadora. — Angel Gelpi. Presidente. — Claudino Eristes. Tesorero. — Juan José Muguerza, secretario.

$6.00 My.29-4043-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Canta mi casa de comercio en el ramo de barraca de materiales que dos que tengo establecida en la calle Rivera número 3544 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarlos con sus justificativos en la misma. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — Enrique Cotogno.

$5.00 My.28-4015-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que José Vidal (hijo) se retiró de la sociedad que tenía establecida con su señor padre en el ramo de almacén y bar en la calle Treinta y Tres número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — José Vidal e Hijos.

$5.00 Jn.6-4253-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eladio Montes toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña" sito en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412, entre las de Victoria y bulevar Artigas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 5 de 1935. — Maximino Martínez.

$5.00 Jn.7-4286-v jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano J. Antonio Marta el 18 de Diciembre de 1933, procedimos a la disolución de la sociedad que con la razón social "Rodríguez y Losada" explotaba el "Palacio Florida Hotel", con domicilio en la calle Florida número 1440, habiéndose separado de la misma el socio don José Rodríguez Seijo. Del activo y pasivo de dicha sociedad desde esa fecha se hizo cargo la nueva sociedad "Losada y Abelenda", constituída por los señores Antonio Losada y Francisco Abelenda. A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 28 de 1935. — José Rodríguez Seijo. — Antonio Losada Díaz — Francisco Abelenda.

$6.00 My.31-4086-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de los señores Suárez y Panzera, balanceadores y rematadores públicos, con oficina en la calle Uruguay 1613, he contratado vender a favor del señor Manuel Arias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en la calle Magenta número 3951, esquina Niza, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Luis Iglesias. — Manuel Arias.

$5.00 Jn 8-4321-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio en general y del público en particular que la firma "Sclavo y Compañía" ha prometido en venta al señor José García el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería gira en esta plaza con domicilio en camino Molinos de Raffo número 930. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1935. — Por Sclavo y Compañía: Antonio Sclavo. — Sebastián Sclavo. — José García.

$5.00 Jn.7-4295-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico a mis favorecedores y al público en general, que con fecha 15 del corriente he clausurado la casa de negocio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rivera esquina Rivadavia de la ciudad de Colonia. — Colonia Mayo 21 de 1935. — Diego Espino

$5.00 Jn.4 4205-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Lucía Calabrese la casa de comercio que tengo en los ramos de almacén y puesto de frutas. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el mismo comercio calle Defensa esquina Domingo Aramburú. — Montevideo. Junio 5 de 1935 — Roberto Bernasa — Lucía Calabrese

$5.00 Jn.6-4244-v.jn.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominado "El Laborioso" y bajo la razón social de "Moreira, Pose y Compañía" gira en esta Capital calle Dionisio Oribe número 3267, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Manuel Moreira retirándose por completo de la firma los señores José y Manuel Pose. — Montevideo. Junio 4 de 1935. — José Pose. — Manuel Pose. — José Manuel Moreira.

$5.00 Jn.7-4273-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Jesús Borrazás el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguayana número 3198, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — David Torres y Laureano García.

$5.00 Jn.5-4210-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominada "Field Oficial" y bajo la razón social de "Menéndez y Pérez" gira en esta Capital, calle Cairoli número 1985, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Menéndez, retirándose por completo de la firma el señor Pérez. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — José Menéndez. — Eduardo Pérez.

$5.00 Jn 5-4239-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis Pérez Villegas la fábrica de pulidores y productos químicos establecida en a calle Cerrito número 689, de esta ciudad y que giraba bajo la denominación de "Petrel Industries Co.", debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Guillermo García Gil. — Alberto C. Morelli. — Mario Ruvertoni.

$5.00 Jn.5-4238-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Gonzalo Pérez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Juan Carlos Giménez. — Gonzalo Pérez.

$5.00 Jn.5-4223-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Martínez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 3305, esquina Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Francisco Mazzioli. — José Martínez.

$5.00 Jn.5-4224-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 25 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Luis Decastelli y Manuel Frade la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yatay número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 1.o de 1935. — José Pena. — Baldomero Pena. — José Touriño — Luis Decastelli. — Manuel Frade.

$5.00 Jn.5-4212-v.jn.24.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Ignacio Frend, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad calle Cuareim número 1594 Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 1.o de 1935 — León Holzman.

$5.00 Jn.4-4174 v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Juan Rodolfo Porto la parte que me correspondía en el taller mecánico que teníamos con dicho señor en Minas de Corrales, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Juan Rodolfo Porto; y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Felipe López García.

$5.00 Jn.4-4180-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad de carácter colectivo que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de fábrica de sedas "Sedalana", Industria Textil Uruguaya, calle Lima 1139, esquina Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas en la dirección expresada. — "Sedalana" Industria Textil Uruguaya.

$5.00. Jn.7-4277-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que en esta fecha, ante el escribano Aparicio Imas se ha prometido en venta a Humberto F. Batro y Rodolfo J. Zefferino el comercio que gira bajo el nombre de "Hotel París". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se verifica esta publicación. — Mercedes, Junio 7 de 1935. — Rodolfo Juan Zefferino. — Humberto F. Battro. — Ramona R. de Cassinoni.

$5.00 Jn.11-4390-v.jl.1.o.

AEROPOSTA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se ha de celebrar en la sede social, avenida 18 de Julio 968, el día 27 de Junio, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1934; 3.o Elección de Directores, Presidente y Vices y de Síndicos titular y suplente. — Montevideo, Junio de 1934

Nota. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar, por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones.

$9.00 Jn.11-4414-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Américo Barrera Cazabat y a don Pascual Umpiérrez el comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y posada, tengo establecido en la casa número 887 de la calle Colón y Viera Benavídez donde deben presentarse los acreedores dentro del término legal. — San José, Mayo 30 de 1935 — Ramón Larrondo.

$5 00 Jn.4-4179-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador Mario M Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor Gervasio González la casa de comercio en los ramos de provisión y anexo que tengo establecida en esta Capital, calle Molinos de Raffo esquina Laguna Merim y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa dentro del plazo legal. — José Fernández. — Gervasio González

$5.00 [illegible] n..5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de peletería, sastrería y anexos gira en esta Capital, avenida Rondeau número 1524, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Harry Silver. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Harry Silver. — Jacobo Gart.

$5.00 My.29-4044-v.jn.17.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA

Se conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Junio a las 14 horas en el local de la Sociedad Agrícola Italia na, 8 de Octubre esquina Propios, a fin considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de los asuntos entrados: 2.o Reforma de los estatutos sociales (artículos 5.o, 14, 38 y 44); 3.o Autorizar al Directorio para emitir cautelas. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — El Directorio.

$7.80 My.28-4020-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver, ante el escribano público Raúl Goncalves, la sociedad que en el paraje denominado "Sopas", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, gira bajo los ramos de almacén, sienda, ferretería, talabartería y acopio de frutos del país bajo la razón social de "Ochoa, Teixeira y Compañía", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma los socios Pedro Campos Teixeira e Isidro Robayna. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para ser les abonados. A los fines establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Sopas, Mayo de 1935. — Carlos M. Ochoa. — Pedro Campos Teixeira. — Isidro Robaina.

$6.00 Jn.1.o-4121-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos quedado desligados de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Pons, Díaz y Compañía", con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1002. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Emma Solari de Picchetta. — Esther Solari de Alegresa. — Milka Solari de Dubra. — Julio Oscar Solari. — Ernesto B. Solari — Atilio A. Solari. — Armando Solari.

$5.00 Jn.7-4275-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Idel Tendler el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cerro Largo número 850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo Mayo 29 de 1935. — Bernardo Frydman. — Idel Tendler.

$5.00 Jn.1.o-4144-v.jn.20.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Manuel Pérez todas las existencias de nuestro comercio establecido en esta capital, calle San Martín número 3294, en el ramo de carpintería. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores a fin de que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón 538, apartamento 1. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Humberto Lucas Cóppola. — Horacio Cóppola.

$5.00 Jn.4-4199-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don José Balbis el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bequeló número 2102, esquina Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Tabo.

$5.00 Jn.12-4448-v.jl.2.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Cesáreo Céspedes el garage que funciona en esta ciudad, calle Miguelete número 1445, con todas sus máquinas y accesorios. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la casa número 1305 de la calle Paysandú, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Julia García Gabito de Belsito. — Aurora García Gabito de Davinson. — Natalio Belsito.

$5.00 My.25-3941-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Juan María Roig ha vendido a los señores Doméstico y Perillo la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza, calle Andes número 1266. A los efectos legales, todos los que tengan algún derecho que reclamar en virtud de esa venta se les pide entreguen sus créditos al escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Juan María Roig. — "Doméstico y Perillo"

$5.00 My.29-4034-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Manuel Dalmedo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cufré 2700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — José María Iglesias.

$5.00 My.31-4084-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fernando Rivera el negocio en los ramos de pan leche y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Hocquart número 2061. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Manuel Conde.

$5.00 My.28-4006-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Pedro J. García la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo establecida en la calle Patria número 2269, de esta ciudad. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — José Martínez. — Pedro J. García.

$5.00 My.27-3979-v.jn 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Ricardo de Paula la casa de comercio en el ramo de farmacia y anexos denominada "Piedras Blancas", situada en la esquina de la avenida General Flores y Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la casa número 805 de la calle Uruguay (escribanía de Echevarría), dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — María Esther Lagiére.

$5.00 My.31-4112-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura ante el escribano Juan Varese, con estudio en esta ciudad, calle Ituzaingó 1439, don Manuel Leiras Méndez venderá a su condómino don Manuel Costas toda su parte y derechos en el establecimiento denominado "Café y Bar Brasilero", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó 1447, quedando dueño único de dicho comercio, con todo su activo y pasivo, el propio señor Manuel Costas. A los efectos legales se cita a los acreedores del expresado comercio en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Manuel Costas. — Manuel L. Méndez.

$5.00 Jn.1.o-4145-v.jn.20.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a lo sseñores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 22 del corriente, a las 11 a. m., en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Nombramiento del Síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — El Directorio.

$6.00 Jn.7-4290-v.jn.18.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionists a efectuarse el 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio; 3.o Designación determinada por e lartículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — El Directorio.

$5.10 Jn.12-4475-v.jn.22.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26950

Montevideo, Junio 10 de 1935. — Con esta fecha la señora María Angélica Larrieux de Paladino con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.13-4478-v.jn.29.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de cordones y cunetas en esta villa, de acuerdo con la ordenanza respectiva y el pliego de condiciones que obra en esta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas, procediéndose a su apertura a la hora indicada en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas si éstas no resultaran convenientes. — Nueva Helvecia, Junio 12 de 1935. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.
$9.75 Jn.13-4484-v.jn.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVADIA BENADERET, de 30 años, soltero, comercio, turco (ciudadano legal), domiciliado en Buenos Aires 306, y doña SULTANA DOÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Castellano 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3515-v.jn.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CADRANEL, de 29 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Colón 1278, y doña RAQUEL LEVY, de 22 años, soltera, griega, domiciliada en Mercado Chico 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3516-v.jn.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIECOSLAW VUKOJEWATZ, de 27 años, soltero, chapista, yugoeslavo, domiciliado en Galicia 1518, y doña PIROSKA ALTMANN, de 25 años, soltera, húngara, domiciliada en Mercedes 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3522-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO ROSSI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1718, y doña HERMELINA AMANDA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3533-v.jn.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 8 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZETAN MIRCHEF, de 25 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Vizcaya 378, y doña ELENA GRBENOK, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3518-v.jn.20.

En Villa edl Cerro y el día 9 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERVANDO CARDOZO, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia 1174, y doña JUANA MONTERO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3519-v.jn.20.

En el Cerro y el día 8 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GUALBERTO PAREDES de 37 años, soltero pintor, oriental, domiciliado en Bolivia 1116, y doña ROSABLANCA PEDUTO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3520-v.jn.20.

En Villa del Cerro y el día 8 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MIGUEL RODRIGUEZ de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 1770, y doña DELIA CEREIJO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3521-v.jn.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en pasaje Rossi 3470, y doña ISOLINA RUIBAL, de 29 años, viuda, española, domiciliada en Capurro 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3523-v.jn.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN CANEPA, de 31 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Colorado 1338, y doña CELIA MICAELA GUTIERREZ, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Abayubá 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3524-v.jn.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME BOGARIN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 3354, y doña MARIA ANGELICA BERMUDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3525-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1935, a la s11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO FRAYGOLA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2723, y doña JULIA TERESA BONFIGLIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3526-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO GRACIANO CARNEVALE, de 25 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en Defensa 1832, y doña ROSARIO FERRARA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3517-v.jn.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEODORO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA BAEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.
(Gratis) 3529-v.jn.20.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PAULINO PEREZ GOMEZ, de 47 años, soltero, español, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIANA GAYCA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana.
(Gratis) 3530-v.jn.20.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO CAMACHO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EULALIA RAMIREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3531-v.jn.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRES GONZALEZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaná 2524, y doña JOSEFINA CELINA ITURRALDE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil—Gratis.—Conste.—Puig Maciel. (Gratis) 3527-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO PONCE DE LEON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA HORTENSIA SERRATOSA CARVALHO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Massini 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3528-v.jn.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ALESSANDRO, de 22 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en General Pagola 2081, y doña ELVIRA PISANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3532-v.jn.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO RAMON NARBAIZ, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña JUANA DENIS SOSA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3536-v.jn.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Aréchaga 2409 (23.a sección judicial), y doña MANUELA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pagola 3065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3537-v.jn.20.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPINOSA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dionisio López 2073, y doña FELIPA EUSEBIA ESPINOSA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Dionisio López 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3535-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRASCO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3484, y doña MARIA DEL CARMEN BUZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3534-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tenreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.13-4498-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Mezzeta o Mezzetta de Magraner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.13-4499-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nicasio Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-4500-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caballeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.13-4483-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Freire Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "María Elena Fariña" y "Rafael Fariña" debe decir "María Elena Freire" y "Rafael Freire", respectivamente. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Jn.13-4513-v.jn.29

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Demarco o De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don José María De Marco para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.00 Jn.13-4494-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: José Armando Teperino, domiciliado en Sarandí 369, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los escribanos Arturo Yglesias D'Angelo y Omar Costantini, domiciliados, respectivamente, en Sarandí 369 y 25 de Mayo 371, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Armando Teperino". — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Jn.13-4491-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Di Santi de Di Santi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jn.13-4505-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jn.13-4506-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jn.13-4507-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torres de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jn 13-4508-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Olarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Jn.13-4503-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tiburcia María o María Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.13-4504-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Roque Lapetina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.13-4471-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcucci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.13-4472-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mastandrea o Mastandrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.13-4495-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adelino González, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.13-4476-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Amilivia de Idiarte o Isabel María Eustaquia de Amilivia de Idiarte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 4 de 1935. — Emilio D Perera, Actuario.

$5.50 Jn.13-4486-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Esther Chaves de De Luca, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hija María Elsa de Luca, solicitando la rectificación de las siguientes actas del estado civil en la forma que a continuación se determinan: En la de defunción del causante Prudencio Domingo De Luca donde éste aparece con el nombre de Domingo Prudencio De Luca debe decir Prudencio Domingo De Luca. En la de matrimonio de Prudencio Domingo De Luca con Julia Esther Chaves, donde el contrayente figura con el nombre de Domingo Prudencio De Luca debe decir Prudencio Domingo De Luca. En la de nacimiento de María Elsa De Luca, donde dice que el padre se llama Domingo Prudencio De Luca debe decir Prudencio Domingo De Luca. — Trinidad, Junio 6 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$10.50 Jn.13-4485-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julián Smit o Smith, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Jn.13-4473-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ciganda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Junio 11 de 1935. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$5.50 Jn.13-4511-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lope Viroga, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.80 Jn.13-4488-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Paula Stagnaro, por aparecer con el nombre de Paulila en vez de Paula y figurar como hija de Bartolo Estañaro en vez de Bartolomé Stagnaro, que son los que corresponden. De Angela Stagnaro, por figurar como hija de Bartolo Estañaro en vez de decir Bartolomé Stagnaro, que es el verdadero, y de Rosa y Juana Stagnaro por aparecer como hijas de Bartolomé Estañar en lugar de decir Stagnaro, que es el que les corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 22 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.20 Jn.13-4487-v.jn.29

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy Actuario.

$5.20 Jn.13-4479-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Placidina Souza de Ramos, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) squina Asamblea, dentro del término de treinta días a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 4 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.13-4480-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Diux, dictada en los autos caratulados "Año 1935. — García Sisebuto. Quiebra. Epoca de cesación de pagos" se hace saber que se ha fijado la fecha del diez de Enero de mil novecientos treinta y tres como fecha efectiva de la suspensión de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Junio 5 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jn.13-4496-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Camariño de Lattaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Jn.13-4477-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciano Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.13-4493-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Barrios de Calvette o Calvetti, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rodríguez, Junio 4 de 1935. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$5.50 Jn.13-4492-v.jn.24.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Francisco Bello. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintinueve del actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empdronado con el número 53.675, señalado con el número uno de la fracción B en el plano de mensura suscrito por el agrimensor M. E. Avilés, en Enero de 1912 y, según plano, tiene una superficie de doscientos diez metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle Patria, distando 34 metros 40 centímetros de la esquina formada por la calle Cagancha, que es la primera al Sur; por este viento mide veintinueve metros veintiocho centímetros, que linda con el solar dos; tres metros ochenta centímetros al Oeste, que es su fondo, lindando con el solar ocho, y veintinueve metros ochenta y seis centímetros al Nordoeste, limitando con terreno de don Nicolás Peiravo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Jn.13-4509-v.jn.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado e nlos autos "Adela Pita de Vázquez y otros contra la sucesión de Filomena Semiglia de Ferrin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 29 de Junio del corriente año, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 93140 señalada con el número 11 en el plano de Enero de 1913, del agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie

de doscientos cuarenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Colla (hoy Joaquín A. Núñez), designándose el edificio con el número 2279, entre las calles Patria y Victoria; 28 metros 45 centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los solares números 10 y 12, y 8 metros 58 centímetros al Norte, con el solar 7. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras de ratificación y de compraventa, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 [illegible]-v.jn.29.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Rafael Albérico Isola. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a las 14 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, señalada con la letra B en la subdivisión practicada el 16 de Setiembre de 1925 por el agrimensor Javier Alvarez, del solar número 3 del terreno situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, según plano de división levantado por el mismo agrimensor el 15 de Octubre de 1907, empadronado con el número 51246 y compuesta, según el plano de subdivisión citado, de un área superficial de 660 metros cudrados que se deslindan así: 22 metros al Nordeste, lindando con don Albérico Isola; 30 metros al Nordoeste, con el solar número 4, del doctor Arcos Pérez; 30 metros al Sudeste, con el solar 2, de don Carlos Vanrell, y 22 metros de frente al Sudoeste, con la calle Astengo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que tanto el saneamiento como cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador, así como los de escrituración, salvo que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso sería de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1935.

$39.00 Jn.13-4502-v.jn.29.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dionisio Fernández contra Alfredo Espósito. Ejecución de hipoteca", se hace asber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, galpones y demás mejoras que contiene, situado en el Buceo, de este Departamento, señalado con el número 31 de la fracción C en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, compuesto de doscientos treinta y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a la calle de 15 metros de ancho (hoy denominada Verdi), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 38, por 27 metros 78 centímetros de fondo que, por formar esquina son también de frente al Nordeste a otra calle pública (hoy denominada Resistencia), y linda, por el Sudoeste, con el solar 32 y por el Nordoeste, con el señor Grosso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.20 Jn.13-4497-v.jn.28.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ernesto Quincke, S. A. con Domingo García. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Junio, a las 16 y 30 y en el local ubicado en la calle Galicia 888, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes en un solo lote: Una heladera de cemento armado sistema Risso, tipo "Artigas"; un equipo condensador "Kelvinator" modelo A F y un evaporador "Kelvinator" número 4734. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe total de la misma; 2.o Que los bienes a rematarse pueden ser inspeccionados por los interesados en el local de Ernesto Quincke, S. A., calle Galicia 888; 3.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Jn.13-4474-v.jn.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad avenida 18 de Julio 1540|2|44.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Polonia Viteri de Añorga", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo inmobiliario de $ 28.000.00, o sean, $ 18.666.67: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 790 situada en la manzana 190 de la 7.a sección judicial de esta Capital, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros sesenta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros al Norte a la avenida 18 de Julio, por donde sus puertas están señaladas con los números 1540, 1542, 1544, entre las de Vázquez y Tacuarembó, por 43 metros cinco centímetros de fondo y linda: por el Sur, con Inocencio Casio; por el Este, con Joaquín Aragunde y por el Oeste, con Martín Cosio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos que se originen para las escrituras de ratificación y compraventa serán de cargo del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Jn.13-4481-v.jn.27.

VENTA PARCIAL DE PANADERIA

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo V. Vío, el 31 de Mayo último, don Juan Ferrer prometió vender a sus socios Pedro Darder y Francisco Vila toda la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tienen establecida en el ramo de panadería y anexos sita en esta ciudad, con frente a la avenida General Flores número 2609, denominada "La Nueva Imperial" y con la firma de "Ferrer y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a dicha casa dentro del término de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Ferrer y Compañía.

$5.00 Jn.13-4510-v.jl.3.

F. ROCCO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Someter a consideración la memoria y balance anual correspondientes al período terminado el 31 de Marzo de 1935 y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor don Mauro Sierra y don Dolcey Puig, que terminaron su mandato; 3.o Remuneración del Síndico.

Se previene que, de acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cerro Largo número 801, hasta tres días antes de celebrarse la asamblea. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — El Directorio.

$7.00 Jn.13-4512-v.jn.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los señores Domínguez y González hemos resuelto, de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle 25 de Agosto número 244, que giraba bajo la firma de "García y Bautista", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el socio don Luciano Bautista y desligado del mismo el señor Manuel García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Manuel García. — Luciano Bautista.

$5.00 Jn.13-4489-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Angel Badiola y Cebro Hermanos, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores de los señores Cebro Hermanos para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio del doctor Damiano, calle Rincón 512. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Cebro Hermanos.

$5.00 Jn.13-4490-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor Francisco Tabora y la señora Carmen Corbo de Méndez, referente a la carnicería situada en la calle Carlos de la Vega número 4792, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Francisco Tabora dicho comercio al señor Pedro Servetti. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Francisco Tabora. — Carmen Corbo de Méndez. — Pedro Servetti.

$5.00 Jn.13-4482-v.jl.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Molinos Harineros del Uruguay

Balance al 30 de Noviembre de 1934

Activo

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	484.231.43
Mercaderías	"	286.431.36
Deudores varios	"	1.008.124.45
Caja y Bancos	"	133.277.37
	$	1.912.064.61

Pasivo

Capital	$	373.134.33
Acreedores varios	"	1.415.881.18
Reserva D. M.	"	30.924.54
Varios	"	92.124.56
	$	1.912.064.61

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

4134. — $ 3.20.

S. A. Molinos Harineros del Uruguay

Balance al 28 de Febrero de 1935

Activo

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	485.417.97
Existencias mercaderías	"	1.018.482.13
Deudores varios	"	1.004.181.25
Caja y Bancos	"	70.503.99
Varios	"	55.320.16
	$	2.633.905.50

Pasivo

Capital	$	373.134.33
Acreedores varios	"	2.025.854.29
Reserva deudores morosos	"	35.112.06
Varios	"	199.804.82
	$	2.633.905.50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

4133. — $ 3.20.